

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR RECIBIDO Y SE APRUEBA EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL, RESPECTO DEL INFORME FINANCIERO ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL DOCE, PRESENTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ANTECEDENTES:

Correspondientes al año dos mil once.

1º APROBACIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS PARA EL AÑO DOS MIL DOCE. En sesión extraordinaria celebrada con fecha veintinueve de julio el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-023/11**, aprobó el monto del financiamiento público estatal para los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral y con derecho a ello para el año dos mil doce.

2º APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DOCE. En la sesión referida en el párrafo que antecede, el Consejo General de este organismo electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-024/11**, aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil doce, en donde se incluye el financiamiento para los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral y con derecho a ello.

3º ENTREGA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS PARA EL AÑO DOS MIL DOCE. Con fecha veintiuno de diciembre, en sesión ordinaria del Consejo General de este organismo electoral, se aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-073/11**, mediante el cual se determinó el calendario para la entrega mensual del financiamiento público a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral y con derecho a ello para el año dos mil doce.

Página 1 de 11

Correspondiente al año dos mil doce.

4° DETERMINACIÓN DEL MONTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO PRIVADO PARA EL AÑO DOS MIL DOCE. En sesión extraordinaria celebrada con fecha treinta y uno de enero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-009/12**, determinó el monto total del financiamiento privado que podrán obtener en el año dos mil doce cada partido político.

Correspondientes al año 2013.

5° ENTREGA DEL INFORME FINANCIERO ANUAL DOS MIL DOCE. Con fechas diecisiete y dieciocho de abril el **Partido Revolucionario Institucional**, mediante escritos presentados ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral donde fueron registrados con los folios 388 y 397, presentó su informe financiero anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio dos mil doce.

6° ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CONSOLIDADO POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Con fecha veintitrés de agosto, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos emitió los dictámenes consolidados respecto de la revisión de los informes financieros anuales sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio dos mil doce presentados por los partidos políticos.

7° REMISIÓN DE LOS DICTÁMENES CONSOLIDADOS A LA SECRETARÍA EJECUTIVA. El día veintitrés de agosto el titular de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este instituto electoral, mediante memorándum número 041/13, remitió a la Secretaría Ejecutiva de este organismo los dictámenes consolidados respecto de la revisión de los informes financieros anuales sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio dos mil doce, presentados por los partidos políticos, entre ellos, el del **Partido Revolucionario Institucional**, a efecto de que fueran presentados ante este Consejo General.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

Página 2 de 11

es un organismo público de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, base IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

III. DE LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES RENDIDOS POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene como atribución, entre otras, conocer y aprobar los informes que rinda la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracciones XIII y LII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Electoral que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos respecto del origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación, conforme lo dispuesto en el artículo 91, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como finalidad el promover la organización y participación de los ciudadanos en la vida política y permitir el acceso de éstos a la integración de los órganos de representación estatal y municipal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

VI. DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 90, párrafo 1, fracciones I, II y III del código antes señalado, mismo que en lo conducente establece lo siguiente:

“I. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

a) El Consejo General del Instituto Electoral determinará anualmente en el mes de Julio el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral en el Estado de Jalisco, a la fecha de corte de Diciembre del año inmediato anterior, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para la zona metropolitana de Guadalajara;

b) El resultado de la operación señalada en la fracción anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la siguiente manera:

El treinta por ciento de la cantidad total que resulte se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos que hubieran obtenido por lo menos el tres punto cinco por ciento en la elección de Diputados locales inmediata anterior.

El setenta por ciento restante se distribuirá según el porcentaje de la votación total emitida que hubiese obtenido, en la elección de Diputados locales inmediata anterior, cada partido político que posterior a la elección siga conservando su registro;

c) Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente; y

d) Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario.

Página 4 de 11

II. Para gastos de campaña:

a) En el año de la elección en que se renueven el Poder Ejecutivo del Estado, a los integrantes del Congreso local y de los Ayuntamientos, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al sesenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;

b) En el año de la elección en que se renueve solamente a los integrantes del Congreso local y de los Ayuntamientos, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al cuarenta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año;

c) El monto para gastos de campaña se otorgará a los partidos políticos en forma adicional al resto de las prerrogativas;

d) El financiamiento para las actividades tendientes a la obtención del voto se entregará a los partidos políticos en una sola exhibición, a más tardar en la fecha límite que señale este Código para resolver sobre el registro de candidatos; y

e) Los recursos destinados a gastos de campaña, invariablemente deberán ser ejercidos exclusivamente al fin para el cual fueron destinados. Para tal efecto, se estará a las reglas de fiscalización establecidas en el presente Código.

III. Por actividades específicas como entidades de interés público:

a) La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias a que se refiere la fracción I de este artículo; el monto total será distribuido en los términos establecidos en el inciso b) de la fracción antes citada;

b) *El Consejo General, a través de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas en el inciso inmediato anterior; y*

c) *Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.*

2. *Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro o acreditación con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público, con efectos a partir de la fecha del registro o acreditación, conforme a las siguientes bases:*

I. *Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en año de elección, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por la fracción II del párrafo 1 del presente artículo; y*

II. *Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.*

3. *El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:*

I. *El financiamiento general de los partidos políticos y para sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas conforme a las siguientes reglas:*

a) *El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido deberá expedir recibo de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar una copia para acreditar el monto ingresado; y*

b) *Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados así como las aportaciones de sus organizaciones.*

II. *Las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido. La suma de las aportaciones realizadas por todos los candidatos de un mismo partido queda comprendida dentro del límite establecido en el párrafo 4 de este artículo.*

III. *El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 89. Las aportaciones se deberán sujetar a las siguientes reglas:*

a) *Cada partido político podrá recibir anualmente aportaciones, en dinero o en especie, de afiliados y simpatizantes hasta por una cantidad equivalente al diez por ciento del monto establecido como tope de gastos para la campaña de Gobernador del Estado inmediata anterior;*

b) *De las aportaciones en dinero deberán expedirse recibos foliados por los partidos políticos en los que se harán constar el nombre completo y domicilio, clave de elector y, en su caso, registro federal de contribuyentes del aportante. Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables en el caso de colectas, sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido;*

c) *Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al punto cinco por ciento del monto total del tope de gasto fijado para la campaña de Gobernador;*

d) *Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar, según corresponda los límites establecidos en la fracción anterior; y*

e) *Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación."*

VII. DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en sus artículos 68, 89, 90, 93, 96 y 447, fracción IV, prevé:

1. La regulación de las modalidades del financiamiento que podrán percibir y ejercer los partidos políticos;
2. Los medios para que la autoridad electoral fiscalice el origen y destino del financiamiento de los partidos políticos; y
3. La imposición de las sanciones que correspondan, en su caso, por contravenciones a la legislación electoral y su reglamentación en materia de financiamiento de los partidos políticos.

VIII. DE LA PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las reglas siguientes:

1. La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos contará con **sesenta días para revisar los informes anuales**. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;
2. Si durante la revisión de los informes la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político que haya incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

3. La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éste subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane. La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo a que se refiere la fracción siguiente para la elaboración del dictamen consolidado;
4. Al vencimiento del plazo antes señalado o en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado, que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión;
5. El dictamen deberá contener por lo menos:
 - a) Los procedimientos y formas de revisión aplicados;
 - b) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos;
 - c) En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontrados en los mismos;
 - d) Los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en los informes; y
 - e) El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberles notificado con ese fin.
6. En el Consejo General se presentará el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y se procederá a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes; y
7. Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el dictamen y resolución que en su caso emita el Consejo General, en la forma y términos previstos en la ley de la materia.

Lo anterior de conformidad a los artículos 96, párrafo 1, fracciones I a la VII del código electoral de la entidad; y 38, párrafo 2 del Reglamento General de Fiscalización de la materia.

IX. Que, tal como fue señalado en el punto 7º del capítulo de antecedentes del presente acuerdo, el día veintitrés de agosto del año en curso, el Director de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este instituto electoral, remitió a la Secretaría Ejecutiva el dictamen consolidado respecto de la revisión de los informes financieros anuales sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio dos mil doce, presentado por el **Partido Revolucionario Institucional** a efecto de que fuera presentado ante este Consejo General, mismo que se acompaña como **ANEXO** al presente acuerdo formando parte integral del mismo.

X. Que en virtud de lo antes expuesto, se somete a consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para su discusión y en su caso aprobación, el contenido del dictamen consolidado que emite la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este instituto electoral, correspondiente a la revisión del informe financiero anual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio dos mil doce, presentado por el **Partido Revolucionario Institucional**, en los términos del **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

En ese sentido, tomando en consideración que el dictamen consolidado emitido por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos antes referido, cumple con los requisitos legales y reglamentarios en la materia, este Consejo General aprueba su contenido en términos de los artículos 96, párrafo 1, fracción VI y 134, párrafo 1, fracción XIII del código electoral de la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por recibido y se aprueba el contenido del dictamen consolidado que emite la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este instituto electoral, correspondiente a la revisión del informe financiero anual sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al ejercicio dos mil doce, presentado por el **Partido Revolucionario Institucional**, en los términos del **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

Página 10 de 11

SEGUNDO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo y su **ANEXO** al **Partido Revolucionario Institucional**, así como al resto de los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo y su **ANEXO** en la página oficial de internet de este instituto electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 28 de agosto de 2013.


JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.
CONSEJERO PRESIDENTE.


LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO.


TUB/bjms.

ANEXO

DICTAMEN CONSOLIDADO

QUE EMITE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DEL INFORME FINANCIERO SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL DOCE QUE FUE PRESENTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

INDICE

Capitulo	Pagina
I. MARCO LEGAL	2
II. ANTECEDENTES	3
III. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN	8
IV. METODOLOGÍA DE REVISIÓN	13
V. INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS	19
VI. RESULTADO DE LA REVISIÓN	20
VII. APLICACIÓN DE RECURSOS	55
VII. CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN.	74

A la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el informe financiero anual sobre el origen y destino de los recursos presentado por el Partido Revolucionario Institucional correspondiente al ejercicio dos mil doce.

I. MARCO LEGAL:

La actuación de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, durante el procedimiento de revisión del informe financiero anual sobre el origen y destino de los recursos presentado por el Partido Revolucionario Institucional correspondiente al ejercicio dos mil doce, para la elaboración del presente dictamen tiene fundamento en los preceptos legales siguientes:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Artículo 116, fracción IV.
2. Constitución Política del Estado de Jalisco.- Artículos 5, fracción II; 12, bases IV, VIII, XII, párrafo tercero; y 13, fracción V.
3. Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.- Artículos 91; 93, párrafo primero, fracciones IV, V, VI, VII, IX; y 93, párrafo segundo; 95, párrafo primero, fracción II; y 96, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV y V.
4. Código Fiscal de la Federación.- Artículos 29; 29 A al D y 72.
5. Código Penal para el Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco. - Artículo 168.
6. Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco. - Artículo 88.
7. Así mismo, se verificó el cumplimiento de la siguiente normatividad:
 - a. Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 12 de diciembre de 2008, mediante el cual se integra la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y se designa al ciudadano que fungirá como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 y 134, párrafo 1, fracción V del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, identificado con clave ACU-067/2008.
 - b. Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 21 de enero de 2009, mediante el cual se aprueba la estructura administrativa de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracción IX del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, identificado con clave ACU-005/2009.
 - c. Reglamento General de Fiscalización en Materia Electoral del Estado de Jalisco, aprobado el 02 de abril de 2009 por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave ACU-067/09 y publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el día 09 nueve de abril de 2009 dos mil nueve.
 - d. Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 30 de septiembre de 2009 mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Político, identificado con la clave IEPC-ACG-328/09.
 - e. Decreto 23552/LIX/11 aprobado por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 de julio de 2011, por medio del cual se reformaron diversos artículos del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

- f. Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de fecha el 29 de julio de 2011, mediante el cual aprueba el proyecto de presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio fiscal del año dos mil doce, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, fracción XXI, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco identificado con la clave IEPC-ACG-024/2011.
- g. Acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de fecha el 31 de enero de 2012, mediante el cual determinó el monto total de financiamiento privado que pudo obtener cada partido político, durante el año 2012, identificado con la clave IEPC-ACG-009/12.

II. ANTECEDENTES:

Relativos al año dos mil once;

1.- Aprobación del monto del financiamiento público a los partidos políticos acreditados para el ejercicio dos mil doce. En sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de julio, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-023/11 aprobó el monto del financiamiento público estatal para los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral y con derecho a ello para el ejercicio del año dos mil doce.

1.1 Aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio dos mil doce del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. En sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de julio, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con clave IEPC-ACG-024/2011, aprobó el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil doce; el programa de actividades de este organismo electoral para el mismo año, y; el monto del financiamiento público que corresponde a los partidos políticos acreditados ante dicho organismo para el ejercicio dos mil doce. (CEPCEJ, artículo 134, párrafo 1, fracciones XXI y XXXII).

1.2 Entrega del financiamiento público a los partidos políticos acreditados para el ejercicio dos mil doce. El veintiuno de diciembre, en sesión ordinaria del consejo general de este organismo electoral, se aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-073/11, mediante el cual se determinó el calendario para la entrega mensual del financiamiento público a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral y con derecho a ello para el ejercicio del año dos mil doce.

Relativos al año dos mil doce;

2.- Aprobación del límite del financiamiento privado que pudo obtener en el año de dos mil doce cada partido político. En sesión extraordinaria celebrada el treinta y uno de enero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con clave IEPC-ACG-009/12, determinó el monto total de

financiamiento privado que pudo obtener cada partido político, durante el año dos mil doce. (CEPCEJ, artículo 90 párrafos 3 y 4 / RGF, artículo 19 párrafo 6)

3.- Notificación del plazo para la presentación del informe financiero anual.- El diecinueve de diciembre de dos mil doce mediante oficio número 560/2012 UFRPP la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos notificó al Partido Revolucionario Institucional acerca de la obligación de presentar el informe financiero anual dos mil doce sobre el origen y destino de los recursos dentro del período, que comprendió del día dos de Enero de dos mil doce y que concluyó el día diecisiete de abril de dos mil doce. (CEPCEJ, artículo 68, párrafo 1, fracción XXIII y XXXII; 95 párrafo 1 fracción II / RGF, artículos 28 párrafo 1, y; 31, párrafos 1, 2, y 3).

Relativos al año dos mil trece;

4.- Entrega del informe financiero anual dos mil doce. El diecisiete y dieciocho de abril, el Partido Revolucionario Institucional presentó escritos que le correspondieron los números de folio 000388 y 000397 de oficialía de partes de este organismo electoral, respectivamente, por medio de los cuales presentó el informe financiero sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al ejercicio anual dos mil doce. (CEPCEJ, artículo 68, párrafo 1, fracción XXIII y XXXII / RGF, artículo 31, párrafos 1, 2, y 3).

5.- Requerimiento de la información y documentación comprobatoria correspondiente al informe financiero anual dos mil doce. El dieciocho de abril, mediante oficio 163/2013 UFRPP, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, solicitó al Partido Revolucionario Institucional la información y documentación comprobatoria a efecto de verificar la veracidad de lo reportado correspondiente de su informe financiero anual dos mil doce. (RGF, artículo 36 párrafo 5, fracción I).

6.- Acuerdo por el cual se tuvo por recibido el informe financiero anual correspondiente al ejercicio dos mil doce.- El diecinueve de abril, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, emitió acuerdo administrativo mediante el cual tuvo por recibido el informe financiero anual correspondiente al ejercicio dos mil doce, cumpliendo con ello con su obligación de presentar el informe financiero. (CEPCEJ, artículo 68, párrafo 1, fracción XXIII y XXXII; 95 párrafo 1 fracción II / RGF, artículos 28 párrafo 1, y; 31, párrafos 1, 2, y 3).

7.- Entrega de la información y documentación comprobatoria del informe financiero anual dos mil doce.- El dos de mayo, mediante oficio SAF/PRIJAL/017/13 el Partido Revolucionario Institucional, presentó a esta Unidad la documentación comprobatoria correspondiente al informe financiero anual dos mil doce, por dicha documentación se le extendió acuse de recibo a reserva de verificar que la documentación relacionada corresponda con la entregada. (RGF, artículo 36 párrafo 5, fracción II).

8.- Determinación de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria.- El tres de mayo, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a partir de

criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría emitió acuerdo mediante el cual determinó la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de los partidos, para la revisión del informe financiero del ejercicio anual dos mil doce. (RGF, artículo 36 párrafo 3).

9.- Informe del resultado del cotejo y comprobación que la información y documentación corresponda a lo declarado.- El nueve de mayo, mediante oficio 204/2013 UFRPP, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, notificó al Partido Revolucionario Institucional que posterior al cotejo y comprobación de la información y documentación de su informe financiero anual dos mil doce entregada por dicho partido político, **no** se encontraron omisiones de información y/o documentación relacionada en la entrega verificada. (RGF. Artículo 36 párrafo 5, fracción IV).

10.- Acuerdo por el que se dio inicio al plazo del procedimiento de revisión de los informes financieros del ejercicio dos mil doce.- El veinte de mayo, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, emitió el acuerdo administrativo mediante el cual se declaró en aptitud de revisar los informes anuales presentados por los partidos políticos relativos al ejercicio anual dos mil doce, contando con **sesenta** días hábiles para tal efecto. (CEPCEJ, artículo 96 párrafo 1, fracción I)

11. Circularizaciones, mediante la compulsación de información presentada por el partido con los involucrados. Los días veinticuatro de mayo y tres de junio, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos requirió: (CEPCEJ, artículo 93 párrafo 1, fracción XVIII / RGF, artículos y 36 párrafo 6)

11.1. A los **proveedores y prestadores** de servicios con los cuales realizó operaciones el partido, mediante los oficios UFRPP 268/2013, 269/2013, 270/2013, 271/2013, 272/2013, 273/2013, 274/2013, 275/2013, 276/2013, 277/2013, 278/2013, 279/2013, 280/2013, 281/2013, 282/2013, 283/2013, 284/2013, 285/2013, 286/2013, 287/2013, 288/2013, 289/2013, 290/2013, 291/2013, 292/2013, 293/2013, 294/2013, 295/2013, 296/2013, 297/2013, 298/2013, 299/2013, 300/2013, y; 301/2013, para efectos de que, confirmaran o rectificaran dentro de un plazo no mayor de 15 quince días hábiles, las operaciones amparadas en los comprobantes de egresos expedidos por estos.

11.2. A las personas contratadas por el partido bajo las modalidades vigentes y legales de **“servicios personales”**, mediante los oficios UFRPP 347/2013, 348/2013, 349/2013, 350/2013, 351/2013, 352/2013, 353/2013, 354/2013, 355/2013, 357/2013, y; 358/2013, para efectos de que, confirmaran o rectificaran las operaciones amparadas en los comprobantes de egresos expedidos por estos.

11.3. A las personas físicas o morales facultadas, que realizaron **aportaciones en dinero** al partido, mediante los oficios UFRPP 311/2013, 312/2013, 313/2013,

314/2013, 315/2013, 316/2013, y; 317/2013, para efectos de que, confirmaran o rectificaran dentro de un plazo no mayor de 15 quince días hábiles, las operaciones amparadas en los comprobantes de ingresos expedidos por estos a favor de dicho partido.

12.- Notificación de errores u omisiones técnicas.- El veintiuno de junio, mediante oficio número 390/2013 UFRPP la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos notificó al Partido Revolucionario Institucional a efecto de que realizara las manifestaciones que a su derecho resultasen convenientes y aportara los medios de convicción, para subsanar los **errores u omisiones técnicas** detectadas en el presente procedimiento de revisión del ejercicio anual dos mil doce. (CEPCEJ, artículo 96 párrafo 1, fracción II / RGF, artículo 37 párrafo 1).

13.- Respuesta de las aclaraciones o rectificaciones hechas a los errores u omisiones técnicas.- El cinco de julio, el Partido Revolucionario Institucional presentó escrito que le correspondió el número de folio 000670 de oficialía de partes de este organismo electoral, mediante el cual dio contestación al oficio referido en el punto que antecede, exhibiendo documentación y realizando diversas manifestaciones con la finalidad de subsanar los errores u omisiones detectadas en esa etapa del procedimiento de revisión. (CEPCEJ, artículo 96 párrafo 1, fracción II / RGF, artículo 37 párrafo 1).

14.- Acuerdo por el que se tienen por recibidas las aclaraciones o rectificaciones hechas a los errores u omisiones técnicas.- El ocho de julio, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos emitió el acuerdo administrativo mediante el cual se tuvieron por recibidas las respuestas de los errores u omisiones técnicas detectadas durante el procedimiento de revisión del informe financiero del ejercicio anual dos mil doce, por parte del Partido Revolucionario Institucional. (RGF, artículo 37 párrafo 1).

15.- Notificación de nombres de aportantes partidistas y montos de sus aportaciones. El treinta de julio, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficios 472/2013 UFRPP, 473/2013, y; 474/2013, remitió al; Sistema de Administración Tributaria; la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y; a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los nombres de todos los aportantes, así como los montos de sus aportaciones que fueron reportados por los partidos políticos participantes en el Estado de Jalisco en sus informes financieros correspondientes al ejercicio anual dos mil doce. (RGF, artículo 16 párrafo 2)

16.- Notificación del informe de aclaraciones o rectificaciones.- El diecinueve de julio, mediante oficio número 457/2013 UFRPP, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos informó al Partido Revolucionario Institucional acerca de aquellas aclaraciones o rectificaciones hechas mediante su escrito referido en el punto 12 del presente capítulo de antecedentes de este dictamen consolidado, que subsanaron los errores u omisiones técnicas encontrados en la revisión del informe financiero anual dos mil doce. (CEPCEJ, artículo 96 párrafo 1, fracción III / RGF, artículo 37 párrafo 4).

17.- Recepción de la respuesta al informe de las aclaraciones o rectificaciones.- El veintiséis de julio, el Partido Revolucionario Institucional presentó escrito que le correspondió el número de folio 000785 de oficialía de partes de este organismo electoral, por medio del cual dio contestación al oficio señalado en el punto que antecede exhibiendo documentación y realizando diversas manifestaciones con la finalidad de aclarar y/o rectificar los errores y omisiones detectadas en esa etapa del procedimiento de revisión del informe financiero anual dos mil doce. (CEPCEJ, artículo 96 párrafo 1, fracción III / RGF, artículo 37 párrafo 4).

18.- Acuerdo de recepción de la respuesta al informe de las aclaraciones o rectificaciones y de conclusión de etapa de aclaraciones o rectificaciones hechas a los errores y omisiones.- El veintinueve de julio, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos emitió acuerdo administrativo mediante el cual dio por recibido el escrito presentado por el Partido Revolucionario Institucional en el que informó las aclaraciones y rectificaciones que subsanaron los errores u omisiones técnicas encontrados, en la revisión del informe financiero anual dos mil doce; así como, por el que se tiene por concluida la etapa referente a los errores y omisiones técnicas de dicho procedimiento de revisión. (CEPCEJ, artículo 96 párrafo 1, fracción III / RGF, artículo 37 párrafo 4).

19.- Informe sobre la confronta de documentos y en su caso, convocatoria para participar en la Diligencia de Confronta.- El dos de agosto, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en el ejercicio de sus facultades, y con el fin de garantizar el derecho de audiencia de los partidos políticos y en general de toda persona requerida con motivo de los procesos de fiscalización y previo a la conclusión del proceso de revisión del informe financiero anual dos mil doce, mediante oficio 483/2013 UFRPP, notificó al Partido Revolucionario Institucional, a la confronta de los documentos comprobatorios de sus ingresos y gastos, o de sus estados contables, contra los obtenidos o elaborados por esta Unidad sobre las mismas operaciones, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros. (RGF, artículo 37 párrafo 7).

20.- Diligencia de Confronta.- El siete de agosto, en las oficinas que ocupa la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, con el objeto de garantizar el derecho de audiencia del Partido Revolucionario Institucional, se llevó a cabo la diligencia de confronta de los documentos comprobatorios de sus ingresos y gastos, o de sus estados contables, en la cual el partido sujeto al presente procedimiento de revisión, manifestó las alegaciones y aportó los documentos u otros elementos adicionales que consideró pertinentes para subsanar aquellos errores u omisiones técnicas que persistían hasta antes de la diligencia en comento. (RGF, artículo 37 párrafo 7).

21.- Acuerdo por medio del cual se tuvo por concluido el procedimiento de revisión del informe financiero.- El nueve de agosto, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos emitió acuerdo administrativo mediante el cual se tuvo por concluido el procedimiento de revisión del informe financiero anual dos mil doce, y se declaró en aptitud

de elaborar el dictamen consolidado respecto de la revisión del informe financiero anual del año dos mil doce, disponiendo incluso de un plazo de veinte días para elaborarlo. (CEPCEJ, artículo 96 párrafo 1, fracción I)

22.- Elaboración del Dictamen Consolidado.- El veintitrés de agosto, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, emite el presente dictamen consolidado respecto de la revisión del informe financiero del ejercicio anual dos mil doce presentados por el Partido Revolucionario Institucional.

El presente dictamen contiene los hechos y las omisiones, así como las conclusiones que, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se consideraron como presuntas infracciones a la normatividad electoral, porque resultan relevantes para el orden jurídico de la materia, concluyendo con esto el procedimiento de revisión. (CEPCEJ, artículo 96 párrafo 1, fracción IV / RGF, artículo 38 párrafo 1).

23.- Contenido del Dictamen Consolidado.- Del dictamen consolidado emitido por esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos referido en el punto que antecede, incluye entre otros: 1. Los procedimientos y formas de revisión aplicados; 2. El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes respectivos, y de la documentación comprobatoria correspondiente, señalando las aclaraciones y rectificaciones que fueron presentadas por el partido político de haber sido notificado con ese fin y la valoración a la que haya lugar; 3. Los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas en relación con lo reportado en los informes; y, 4. La mención de los errores o irregularidades encontradas en los informes o generadas con motivo de su revisión, por lo que se tiene el siguiente: (CEPCEJ, artículo 96 párrafo 1, fracción V / RGF, artículo 38 párrafo 1).

III. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN:

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero, fracción XII, del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco que literalmente indica “...*El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco contará con un órgano técnico de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, con autonomía técnica y de gestión...*”; y según reza el párrafo 1 del artículo 95 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco: “*Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación...*”. En consecuencia, y según establece el párrafo 5 del artículo 89 del mismo Código, se confieren facultades a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para efectuar “*la revisión de los informes que los partidos políticos... presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios (...), así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera*”, con base en el contenido de los mismos, así como en las aclaraciones, datos y comprobaciones que presenten en razón de los requerimientos hechos por esta autoridad electoral.

Ahora bien, según el criterio vertido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco¹, el procedimiento de revisión de los informes financieros, es de orden público, de naturaleza inquisitiva y no dispositiva, lo que se traduce en que, durante su tramitación, la Unidad de Fiscalización tiene facultades para investigar la verdad de los hechos, por los medios legales a su alcance, potestad que no se ve limitada por la inactividad de las partes o por los medios que éstas ofrezcan o pidan.

El establecimiento de esta facultad tiene por objeto, que la referida autoridad conozca de manera plena la verdad sobre los hechos sometidos a su potestad, con el fin de lograr la tutela efectiva del régimen jurídico electoral, el cual está integrado por normas de orden público y observancia general (artículo 1 CEPCEJ), por lo que no puede verse limitada por las circunstancias apuntadas, y por tanto puede ejercerla de oficio.

De lo anterior se advierte que los principios que rigen la materia de la prueba en el procedimiento de revisión, existe una mayor separación del principio dispositivo y un mayor acercamiento al principio inquisitivo, lo cual es explicable porque se está en el terreno donde se desenvuelven actividades de orden público, como lo es la función electoral.

A mayor abundamiento, un correcto estudio de la documentación comprobatoria debe abarcar los puntos siguientes:

1. En cuanto a los requisitos para la validez del documento como prueba se debe analizar:
 1. Que no se haya elaborado con vicios de la voluntad, pues, de incurrir en alguno de ellos se tratará de una prueba ilícita;
 2. Que se hayan cumplido las formalidades exigidas por el Código de la materia, Reglamento y acuerdos respectivos para su formación; Entre las que destacan que, la documentación soporte de los egresos: a).- Deberá estar expedida a nombre del partido político; b).- Estar registrada en la contabilidad del partido, siguiendo las normas establecidas en el Reglamento; c).- Contar con póliza de los cheques expedida; d).- Los recibos deben reunir los requisitos fiscales, en los supuestos que establezca el Reglamento; e).- Por bitácora y hasta el porcentaje establecido por el Reglamento de los gastos realizados en transporte, viáticos y gastos menores;
 3. Que hayan sido llevados y admitidos al procedimiento en la oportunidad y con los requisitos legales, y;
 4. Que no sea una prueba ilícita.

¹ Extracto del criterio vertido en la resolución de fecha 23 de septiembre de 2004 emitida por el TEPJEEJ, respecto del procedimiento de revisión de los informes financieros. Expediente: RAP-001/2004-SP y su acumulado RAP-003/2004-SP. Actor: Partido Mexicano El Barzón. Autoridad Responsable: Consejo Electoral del Estado de Jalisco. Resolución Impugnada: de fecha 28 de Mayo de 2004, dictada por el CEEJ, pronunciada en el expediente administrativo 009/2004.

2. Por lo que toca a los requisitos para la eficacia probatoria de los documentos señalados, se debe analizar:
 1. Que sea conducente para probar el hecho y pertinente por referirse a un hecho materia de prueba;
 2. Que esté establecida o presumida su autenticidad. La Unidad de Fiscalización debe estar segura de la autenticidad, para considerar al documento medio de prueba;
 3. Que no haya prueba legalmente válida en contra de la sinceridad y veracidad de lo expuesto en el documento;
 4. Que el contenido del documento sirva para llevarle a la Unidad de Fiscalización, por sí solo o juntamente con otras pruebas, el convencimiento sobre los hechos investigados o que se pretenden demostrar. Considerando la redacción, la claridad de las declaraciones y su alcance (función interpretativa) e igualmente si se trata de documentos públicos o privados y si la responsable goza de libertad de valoración o está sujeto a una tarifa legal que le imponga el mérito que debe reconocerle al documento en cada una de las partes;
 5. Que se haya llevado al proceso por medio legítimo;
 6. Que el autor del documento tenga capacidad y facultad para realizar el acto documentado, y;
 7. Que acredite la certeza sobre el gasto realizado.

Es de destacar, que la fracción II, del párrafo 1, del artículo 93 del Código Comicial Local establece como facultad de la Unidad de Fiscalización el “*emitir las normas generales de contabilidad y registro de operaciones aplicables a los partidos políticos*”, lo cual, mediante la elaboración de la metodología implementada por la Unidad de Fiscalización para realizar el correcto estudio de la documentación comprobatoria sobre técnicas adecuadas y uniformes, constituye una aproximación a dicha facultad, de modo tal, que se garantiza que los resultados de las revisiones representen razonablemente las operaciones económico-financieras acontecidas y reportadas a esta autoridad por los institutos políticos durante el periodo de análisis, como así también aquéllas que impliquen una infracción administrativa y que afecten el patrimonio de los sujetos obligados en períodos subsecuentes.

Para ello y sobre la base del marco legal y los criterios aplicables, los procedimientos técnicos a seguir, así como, las pruebas de auditoría empleadas a los informes financieros presentados, la revisión se realiza atendiendo lo establecido en las Normas y Procedimientos de Auditoría, en virtud de que, “*...generalmente el auditor no puede obtener el conocimiento que necesita para sustentar su opinión en una sola prueba, es necesario examinar cada partida o conjunto de hechos, mediante varias técnicas de aplicación simultanea o sucesiva...*”, permitiendo así aplicar con criterio profesional, los ajustes técnicos o de procedimientos de auditoría que se siguen a cada caso para obtener la certeza que fundamentan una opinión objetiva y profesional, incluyendo con carácter prioritario las normas contables generales conforme se expone a continuación:

1.OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, respecto al estado físico de la misma por su manejo y que no presente alteraciones que ameriten su invalidez, así como de su archivo y expedientes presentados.

2.INSPECCIÓN DOCUMENTAL, para verificar que la documentación requerida anexa a los informes financieros fueran:

1. Estados Financieros correspondientes al período sujeto a revisión, incluyendo el estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido.
2. Balanzas de comprobación mensuales correspondientes al período sujeto a revisión.
3. Movimientos auxiliares de catálogo correspondientes al período sujeto a revisión.
4. Diario cronológico a detalle correspondiente al período sujeto a revisión.
5. Pólizas de diario, ingresos, egresos y cheque, con documentación comprobatoria anexa, correspondientes al período sujeto a revisión; en caso de existir cheques cancelados proporcionarlos en copia simple con la firma del responsable de finanzas, y presentar los originales para su cotejo. En tratándose de actividades específicas o actividades para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se deberá acompañar la información, documentación y muestras correspondientes, de conformidad con el artículo 32; del Reglamento de la materia.
6. Consecutivo de recibos de ingresos correspondientes al período sujeto a revisión; en caso de existir recibos cancelados proporcionarlos en copia simple con la firma del responsable de finanzas, y presentar los originales para su cotejo.
7. Contratos por créditos o préstamos obtenidos correspondientes al período sujeto a revisión, así como estados de cuenta que muestren los ingresos obtenidos y los gastos efectuados por intereses y comisiones, en su caso.
8. Contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al período sujeto a revisión.
9. Documentación expedida por la institución bancaria que acredite fehacientemente la cancelación de las cuentas bancarias utilizadas en el período sujeto a revisión, en su caso.
10. Estados de cuenta bancarios correspondientes al período sujeto a revisión.
11. Conciliaciones bancarias correspondientes al período sujeto a revisión; incluyendo en su caso, la relación de partidas con antigüedad mayor a un año en formato excel, en medios magnético e impreso, así como la información y documentación a que se refiere el artículo 41, párrafo 6; del Reglamento de la materia.
12. Registro anual de aportaciones por cada militante y simpatizante en medios magnético e impreso, correspondiente al período sujeto a revisión, de conformidad con el artículo 19, párrafo 18; del Reglamento de la materia.
13. Detalle de control de ingresos por colectas públicas en formato excel, en medios magnético e impreso, de conformidad con el artículo 20, párrafo 2° del Reglamento de

la materia.

14. Consecutivo de recibos de servicios personales correspondientes al período sujeto a revisión; en caso de existir recibos cancelados proporcionarlos en copia simple con la firma del responsable de finanzas, y presentar los originales para su cotejo.
15. Copia de las credenciales de elector de las personas a quienes les hayan otorgado reconocimientos por actividades políticas o pagos por concepto de servicios personales, incluyendo los correspondientes a honorarios asimilables a salarios, durante el período sujeto a revisión.
16. Control de folios de recibos de servicios personales en formato excel, en medios magnético e impreso, a que se refieren los artículos 27, párrafo 11; del Reglamento de la materia.
17. Listado mensual y anual de personas que otorguen servicios personales, así como de los integrantes de sus órganos directivos, en formato excel, en medios magnético e impreso de conformidad con el artículo 27, párrafos 1 y 18; del Reglamento de la materia.
18. Relación de los miembros que integraron los órganos directivos a nivel estatal, correspondientes al período revisado, en formato excel, en medios magnético e impreso, de conformidad con el artículo 31, párrafo 3, fracción X; del Reglamento de la materia.
19. Relación anual de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas en formato excel, en medios magnético e impreso, de conformidad con el artículo 27, párrafo 14; del Reglamento de la materia.
20. Contratos celebrados con las personas a las que se les pagaron honorarios asimilables a salarios, correspondientes al período sujeto a revisión, de conformidad con el artículo 27, párrafos 16 y 17; del Reglamento de la materia.
21. Relación de proveedores en formato excel con los que el partido político hubiera realizado operaciones que excedan de 500 días de salario mínimo, en medios magnético e impreso, de conformidad con el artículo 43, párrafo 2; del Reglamento de la materia.
22. Relación de proveedores en formato excel con los que el partido político hubiera realizado operaciones que excedan de 5,000 días de salario mínimo, en medios magnético e impreso, así como los expedientes de los proveedores, de conformidad con el artículo 43, párrafo 3; del Reglamento de la materia.
23. El inventario físico de activos fijos en formato excel, en medios magnético e impreso, de conformidad con el artículo 42, párrafos 1, 4 y 5; del Reglamento de la materia.
24. Informes trimestrales, semestrales, e informe anual de 2011; y sus anexos correspondientes en medio magnético.
25. Copia certificada de cédula profesional del auditor externo y carta original expedida por el Colegio de Contadores que acredite al auditor externo como afiliado al mismo, de conformidad con el artículo 31, párrafo 2; del Reglamento de la materia.

- 3. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA**, sobre la base del informe financiero presentado por el instituto político, para evaluar si ésta representa realmente los importes consignados en los informes y verificar su adecuado registro contable, así mismo, para detectar los errores y omisiones de carácter técnico encontrados en los mismos. De los egresos, analizarlos para su clasificación por el concepto de gasto y que contenga, además, los requisitos fiscales necesarios para ser aceptada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que se efectuaron.
- 4. INVESTIGACIÓN** de los casos específicos en los que se advirtieron indicios de presuntas irregularidades.
- 5. DECLARACIONES POR PARTE DEL PARTIDO**, para presentar las aclaraciones o rectificaciones que estimó pertinentes de los posibles errores u omisiones y posibles irregularidades administrativas en que hubieren incurrido, de acuerdo a las observaciones realizadas.
- 6. REGISTRO DE DATOS**, lo cual se llevó a través de la captura en medio digital de la documentación comprobatoria de los egresos reportados en hojas tabulares previamente diseñadas, para su ordenación por cuenta y sub-cuenta, conforme al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento de Fiscalización, así como, en cédulas analíticas para hacer las anotaciones en forma ordenada de las observaciones y de las opiniones a que se llegaron en su revisión y para obtener elementos de juicio necesarios que respalden las conclusiones y recomendaciones que se formularon.
- 7. ELABORACIÓN DE LAS CÉDULAS** de observaciones y del informe de resultados de la revisión.

Por lo que, con base en las normas genéricas establecidas por el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y las particulares o específicas del Reglamento General de Fiscalización en Materia Electoral del Estado de Jalisco, esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se encuentra facultada para efectuar la revisión de los informes presentados por el Partido Revolucionario Institucional, además de las facultades implícitas que se derivan de la legislación aplicable al presente procedimiento, las cuales se traducen en la implementación de procedimientos contables de verificación de los datos reportados por el instituto político sujeto a revisión, así como de la documentación comprobatoria que proporcionó, desarrollados mediante métodos comparativos y analíticos propios de la materia contable, la cual se llevó a cabo particularmente sobre los siguientes aspectos:

IV. METODOLOGÍA DE REVISIÓN:

Relativa a las revisiones sobre el origen y destino del financiamiento de los Partidos Políticos registrados o acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el ejercicio anual dos mil doce.

Según se desprende del artículo 89 párrafos 4 y 5 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; el principal objetivo de la revisión de informes es verificar el origen y la aplicación en el ámbito legal permitido del financiamiento público y privado de los partidos políticos, así como la forma y términos de comprobación de los mismos. Así mismo, el artículo 1, fracción I del Reglamento General de Fiscalización en Materia Electoral del Estado de Jalisco señala *“Establecer los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos, en la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y en la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, en términos de lo establecido por los artículos 93, párrafo 1, fracciones I y II, 101, párrafo 2, 134, párrafo 1, fracción IX, 235 y 447, párrafo 1, fracción IV, del Código.”*

Con base en lo anterior, el procedimiento de revisión estará focalizado a verificar el régimen del financiamiento de los partidos políticos en las modalidades permitidas por los artículos 89, párrafo 1, fracciones I, II, III, IV y V; y 90 párrafo 1, fracciones I y III, párrafo 3, fracciones I, III, IV y V, y párrafo 4 del citado código; observándose los rubros de:

I.- INGRESOS:

- a) Financiamiento público; para actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas.
- b) Financiamiento privado; financiamiento proveniente de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, así como de otros eventos.

II.- EGRESOS:

Gastos en actividades ordinarias permanentes, por actividades específicas, compra de activo fijo y pago de pasivos.

Buscando así reflejar finalmente un programa de trabajo, ordenado y clasificado de los procedimientos de auditoria que han de emplearse, así como la extensión y la oportunidad en que van a ser aplicados.

A) REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES:	
1	Verificar que la información se presente en los formatos oficiales aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

	Jalisco. (CEPCEJ, artículos 68; 89; y, 95 / RGF, artículo 28)
2	Verificar que los formatos “I.T.” e “I.A.” se encuentren debidamente requisitados en cuanto a la presentación, así como a los anexos correspondientes. (CEPCEJ, artículos 68; 89; y, 95 / RGF, artículo 28.4; 29; y, 31)
3	Verificar que se aplique el catálogo de cuentas aprobado el Consejo General. (RGF, artículos 1. IV; y, 41.1)
4	Verificar que el informe anual se presente debidamente autorizado y firmado por el auditor externo que el partido designe para tal efecto, y que se acompañe copia certificada de la cédula profesional de dicho auditor que lo autorice ejercer profesionalmente como contador público, así como el documento en original con el que acredite que éste se encuentra afiliado a un colegio de contadores públicos debidamente constituido. (CEPCEJ, artículo 95, p. 1, f. II, d); y, RGF, artículo 31.2)
B) REVISIÓN EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA Y/O SOLICITADA MEDIANTE OFICIO NECESARIA PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE LO REPORTADO:	
1	Verificar que el partido proporcione la totalidad de la documentación que señala el Código y el Reglamento, necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en el informe, y/o aquella solicitada mediante oficio. (RGF, artículos 28.2 y 6; y 36.2)
2	Verificar que en el control y registro de sus operaciones financieras, los partidos se apeguen a las normas de información financiera. (RGF, artículos 41.3)
C) REVISIÓN RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS:	
Financiamiento público y privado:	
1	1.1 Prueba global de bancos, verificando que los ingresos que detallan en sus informes coincidan con sus depósitos bancarios. (RGF, artículos 17.2, 3, 4 y 5)
	1.2 Verificar que los recursos en efectivo que provengan de cualquier modalidad de financiamiento privado que reciban el Comité Directivo Estatal, los comités distritales, municipales o equivalentes de cada partido, así como los recursos que provengan del financiamiento público que le sean otorgados en términos de lo establecido por la Constitución y el Código, sean depositados en cuentas bancarias, y que coincidan con sus registros contables. (RGF, artículo 17.5)
	1.3 Verificar el origen de los depósitos según sus estados de cuenta bancarios. (RGF, artículo 17.2, 3, 4 y 5)
	1.4 Verificar que el partido político haya informado a la Unidad de Fiscalización la apertura de cuentas, fondos o fideicomisos, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, acompañando copia fiel del mismo, expedida por la institución de banca privada con la que haya sido establecido. (CEPCEJ artículo 90.3, f. V, a) / RGF, artículo 17.2)
Financiamiento público:	
2	2.1 Comparación del financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco contra el financiamiento público reportado por el Instituto Político en los formatos “I.T.” e “I.A.”. (RGF, artículo 8.1. f. IV, i); y, 28.1)
Financiamiento privado:	
3	3.1 Determinación de ingresos por aportaciones de militantes y simpatizantes así

	como autofinanciamiento, según sus recibos de ingresos. (CEPCEJ, artículo 89; RGF, artículos 19 y 21)
3.1.1	Verificar que no se exceda el límite de aportaciones en dinero que pudo realizar cada persona física o moral facultada para ello durante el ejercicio anual 2012 (\$111,214.96). (CEPCEJ, artículo 90.3. f III c) / RGF, artículo 19.5)
3.1.2	Verificar que los recibos de ingresos contengan los requisitos establecidos por el Reglamento de la materia. (RGF, artículo 19.10)
3.1.3	Verificar el registro contable, la documentación, criterios de valuación y demás requisitos referentes a las aportaciones en especie. (RGF, artículo 18.2)
3.1.4	Verificar el registro contable de las aportaciones o donativos de militantes y simpatizantes de acuerdo al Reglamento de la materia. (RGF, artículo 17)
3.1.5	Verificar que el financiamiento de simpatizantes esté conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 89 del Código. (CEPCEJ, artículo 89.2 / RGF, artículo 19.2)
3.1.6	Comparación de los ingresos reportados en el formato "I.A." contra el soporte documental de ingresos (consecutivo de recibos de ingresos). (RGF, artículo 19.12)
3.1.7	Verificar que no se exceda el límite de financiamiento privado que pudo obtener cada partido político durante el ejercicio anual 2012 (\$4'448,598.27). (CEPCEJ, artículo 90.4 / RGF, artículo 19.3)
3.1.8	Verificar los ingresos provenientes de autofinanciamiento. (CEPCEP, artículos 89.1, f. IV; 90.3, f. IV / RGF, artículo 21)
3.1.9	Verificar los ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos. CEPCEP, artículos 89.1, f. V; 90.3, f. V / RGF, artículo 22)
3.1.10	Verificar que las aportaciones o donativos en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a doscientos días de salario mínimo general vigente en la zona metropolitana de Guadalajara (\$12,114.00) dentro del mismo mes calendario, sean realizadas mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE). (RGF artículo 17.8)
3.1.11	Verificar los ingresos no reportados provenientes de pasivos de conformidad con el Reglamento de la materia. (RGF artículos 31.4 y 41.9)
3.1.12	Verificar el registro de organizaciones sociales adherentes de los partidos políticos. (RGF, artículo 19.8)
3.1.13	Realizar compulsas a las personas que les hayan extendido comprobantes de ingresos los partidos, para que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. (RGF, artículo 36.6)
3.1.14	Verificar si el partido presenta en su contabilidad pasivos que no se

		encuentren debidamente soportados como lo señala el artículo 31.4 del Reglamento de la materia con una antigüedad mayor a un año, los cuales, en su caso, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal o causa justificada. (RGF, artículo 41.9)
D) REVISIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:		
		Prueba de egresos correspondiente al periodo sujeto a revisión, verificando que los mismos se encuentren debidamente registrados en su contabilidad y que contengan el soporte documental, así como los siguientes requisitos. (RGF, artículo 24.1)
1.1		Verificar que la documentación cumpla con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. (CFF, artículos 29-A; 29-B; 29-C; y 29-D / RGF, artículo 24)
1.2		Señalar de cada erogación la justificación, destino, beneficiario, condición del beneficiario y firma de autorización. (RGF, artículo 24)
1.3		Comprobar que haya sido erogado tanto en concepto, como en forma de pago y que refleje la certeza de dicha erogación. (RGF, artículo 24)
1.4		Verificar que los pagos superiores a la cantidad equivalente a doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en la zona metropolitana de Guadalajara (\$15,582.50) se realicen mediante cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien mediante transferencia electrónica. (RGF, Artículo 24.6 y 24.9, fracción II)
1.5		Verificar que los egresos por concepto de servicios personales, se encuentren clasificados a nivel de subcuentas por área que los originó, y debidamente requisitados según la normatividad aplicable. (RGF, artículo 27.1)
1	1.6	Verificar que los egresos por concepto de materiales y suministros, y servicios generales se encuentren agrupados en subcuentas por concepto del tipo de gasto de que se trate, y a su vez dentro de éstas se agruparán por sub-subcuenta según el área que les dio origen, asimismo, que se encuentren debidamente autorizados y requisitados. (RGF, artículo 26.1)
	1.7	Verificar que no se rebase el límite estatal y los requisitos aplicables por concepto de reconocimientos a militantes y simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político, de conformidad con el Reglamento de la materia. (RGF, artículo 27.2)
	1.8	Mediante técnicas muestrales de auditoría solicitar por oficio, que las personas que hayan recibido reconocimientos por actividades políticas, confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en los recibos de servicios personales. (RGF, artículo 27.14)
	1.9	Comparación del registro contable contra el soporte documental. (RGF, artículos 24 y 41.1)
	1.10	Verificación de pasivos relativos al ejercicio anterior. (RGF, artículo 31.4)
	1.11	Verificación del soporte documental de las compras de activos fijos. (RGF, artículos 24 y 42)
	1.12	Verificar si el partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las

	cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos saldos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados. (RGF, artículo 41.7)
2	Verificar el registro contable de egresos según el consecutivo de cheques. (RGF artículos 24, 28, 31 y 41)
3	Verificar que sus cargos bancarios coincidan con sus registros contables. (RGF, artículos 24, 28, 31 y 41)
4	Verificar que coincida el control de inventario de activos fijos con registros contables. (RGF, artículos 24, 41 y 42)
5	Realizar compulsas a las personas que hayan extendido comprobantes de egresos a los partidos, para que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. (RGF, artículo 36.6)
6	Verificar que el financiamiento por concepto de actividades específicas que dispuso el partido durante el periodo sujeto a revisión, haya sido exclusivamente aplicado para la realización de dichas actividades en términos del Código y del Reglamento de la materia. Además, verificar que los egresos realizados por éste concepto, se encuentren soportados con la documentación original, que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago en términos del Reglamento de la materia. (CEPCEJ, artículos, 68.1, f. XV y XXVI; 90.1, f. III; 93.1, f. III / RGF, artículos, 24.1; y, 32)
7	Verificar que el partido político haya destinado el 2% del total del financiamiento público ordinario recibido durante el periodo sujeto a revisión, para la realización de actividades de capacitación, promoción, y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Además, verificar que los egresos realizados por éste concepto, se encuentren soportados con la documentación original, que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago en términos del Reglamento de la materia. (CEPCEJ, artículos, 68.1, f. XV y XXVI; 90.1 f. I, d); 93. 1, f. III / RGF, artículos 24.1; y, 32.13)
8	Verificar el porcentaje y los requisitos aplicables de gastos por concepto de viáticos, pasajes y gastos menores que se ejerza en operaciones ordinarias mediante bitácoras. (RGF, artículos 24.4 y 24.5)
9	Verificar que los egresos fuera de territorio nacional, cumplan con los requisitos que establece el reglamento. (RGF, artículo 24.10)
10	Verificar que el partido político haya editado por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico durante el periodo sujeto a revisión. (CEPCEJ, artículo 68.1, f. VIII; 93.1, f. III / RGF, artículo 32)
11	Verificar que el partido político haya sostenido, por lo menos, un centro de formación política durante el periodo sujeto a revisión. (CEPCEJ, artículo 68.1, f. IX; 93.1, f. III)
E) REVISIÓN GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS)	
1	Verificar que el total de ingresos y egresos contenidos en sus informes coincida contra registros contables. (RGF, artículos 17, 21, 22, 24, 29, 31 y 41)
2	Verificación de saldos iniciales del período sujeto a revisión. (RGF, artículos 29 y 31)
3	Verificar el registro contable de ingresos y egresos. (RGF, artículos 17, 21, 22, 24 y 41)

V. INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS:

1.- De conformidad con lo señalado por los artículos 95, párrafo 1, fracción II, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y, 28 párrafo 5 del Reglamento General de Fiscalización en materia electoral y como se señaló en el punto número 4 del capítulo de antecedentes de este dictamen consolidado, tenemos que el Partido Revolucionario Institucional, presentó en tiempo y forma el informe financiero anual sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al ejercicio dos mil doce.

FORMATO "IA"
INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS

PERIODO: Ejercicio: 2012

I. IDENTIFICACIÓN

1. NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

2. DOMICILIO: AV. CAMPESINO No. 222 COL. MICOYINA, GUADALAJARA, JALISCO

3. R.F.C.: PRR-490307-ANP

4. TELEFONO: 33-45-5900 HASTA 110

II. INGRESOS

Financiamiento Público: 60,810.00

1. Financiamiento Público: 60,810.00

INGRESOS		
Para Actividades Ordinarias (Prest.)	\$	67,303,524.26
Para Gastos de Campaña Electoral	\$	46,475,944.00
Para Actividades Especiales	\$	1,074,000.00
Para Gastos de Campaña Continúa	\$	907,656.00
Suma:		75,861,124.26

Financiamiento Privado:

2. "Financiamiento por los Miembros"

Efectivo		
Operación Ordinaria	\$	114,213.28
Campaña Electoral	\$	179,882.00
Suma:		294,095.28
Especie		
Operación Ordinaria	\$	
Campaña Electoral	\$	146,302.18
Suma:		146,302.18

3. "Financiamiento por los Divulgores"

Efectivo		
Operación Ordinaria	\$	184,300.00
Campaña Electoral	\$	
Suma:		184,300.00
Especie		
Operación Ordinaria	\$	225,366.00
Campaña Electoral	\$	140,540.00
Suma:		365,906.00

4. "Aportaciones"

5. "Financiamiento por Reversión Financiera, Fondos y Fideicomisos"

Efectivo		
Operación Ordinaria	\$	121,710.00
Campaña Electoral	\$	1,034.27
Suma:		122,744.27

6. Otros Egresos***

Efectivo		
Operación Ordinaria	\$	
Campaña Electoral	\$	
Suma:		0.00
Especie		
Operación Ordinaria	\$	
Campaña Electoral	\$	
Suma:		0.00

TOTAL: 121,060,164.16

III. APORTACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional:

Efectivo		
Operación Ordinaria	\$	3,715,194.27
Campaña Electoral	\$	3,160,000.00
Suma:		6,875,194.27
Especie		
Operación Ordinaria	\$	10,497,740.18
Campaña Electoral	\$	
Suma:		10,497,740.18

TOTAL: 17,348,674.63

IV. EGRESOS

A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES: 90,000,000.00

B) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES: 62,875,200.12

C) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

i. Educación Pública	\$	
ii. Capacitación Pública	\$	1,811,994.42
iii. Investigaciones Socioeconómicas y Políticas	\$	
iv. Temas Especiales	\$	413,046.00
Suma:		2,225,040.42

D) COMPRA ACTIVO FIJO: 100,000.00

E) PAGOS DE PASAJES: 1,000,000.00

TOTAL: 154,098,240.52

V. RESUMEN

TOTAL DE INGRESOS: 121,060,164.16

TOTAL DE EGRESOS: 154,098,240.52

SALEDO: 33,038,076.36

VI. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

L. C. P. MA. DEL CARMEN BON DOMINGUEZ

FIRMA: [Firma] FECHA: 7 de agosto de 2013

VII. RESPONSALE DE LA AUDITORIA EXTERNA

L. C. P. MARTIN RAMON PALACIOS RODRIGUEZ

NOMBRE DEL AUDITOR EXTERNO DE SIGNADO POR EL PARTIDO: 4764245

FECHA: No. CENEA PROFESIONAL

VI. RESULTADO DE LA REVISIÓN:

Una vez desarrollado el procedimiento de revisión y con ello la totalidad de las actividades establecidas en la metodología antes señalada, tomando en consideración las manifestaciones realizadas por el instituto político sujeto al presente procedimiento de revisión, así como la documentación y aclaraciones proporcionadas y vertidas por éste en el presente capítulo, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos concluye con los señalamientos sobre los hechos y omisiones que fueron del conocimiento del instituto político sujeto a revisión y que a la postre pudieran considerarse como constitutivos de faltas administrativas en los términos de la legislación aplicable:

A) REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES:

De conformidad con el artículo 28, párrafo 4, del Reglamento de la materia, es obligación de los partidos políticos: *“que los informes de ingresos y egresos de los partidos serán presentados en medios impresos y magnéticos, conforme a las especificaciones que determine la Unidad de Fiscalización, y en los formatos incluidos en este Reglamento...”*.

Por lo que al verificar que los formatos “IT” Informe Trimestral e “IA” Informe Anual, se encuentren debidamente requisitados en cuanto a su presentación, así como a los anexos correspondientes, se advierten **diferencias** en la información contenida en los **informes: “IT” segundo trimestre (Abril a Junio) 2012** en el apartado de INGRESOS por Financiamiento Privado, contra lo reportado en el anexo 1 “Detalle de aportaciones por Militantes”; así como en el **“IT” tercer trimestre (Julio a Septiembre) 2012**, en el anexo 4 “Detalle de Ingresos” obtenidos por “Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos”.

1 Al respecto, con escrito de fecha 5 de julio de 2013, referido en el punto **13 trece** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

R= Se envía aclaratoria de este punto, explicando detalladamente en que consiste las diferencias que se localizaron en el “I.T.” del segundo trimestre (Abril a Junio) 2012, con lo cual solicitamos se nos tenga por solventada dicha observación.

Así como en el “I.T.” del tercer trimestre (Julio a Septiembre) 2012, se envía nueva versión ya que por un error involuntario y sin dolo se invirtieron las cifras, con lo cual solicitamos se nos tenga por solventada dicha observación....”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, presentó cedula aclaratoria integrando el total de los ingresos obtenidos contra los recibos emitidos durante al primer y segundo trimestre (**Abril-**

	<p>Junio) de 2012, demostrando que no existe diferencia; así mismo entrega nueva versión del Formato “I.T.” del Tercer Trimestre de 2012 que muestra corrección en el rubro observado, acorde a la cifra detallada en el anexo 4 “Detalle de Ingresos” obtenidos por “Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos”, como lo exige el artículo 28, párrafo 4, del Reglamento de la materia, lo cual constituye la rectificación al error técnico detectado; por tal razón, la observación se consideró subsanada.</p>
<p>2</p>	<p>De conformidad con el artículo 28, párrafo 5, del Reglamento de la materia, es obligación de los partidos políticos: <i>“Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del órgano de administración del partido...”</i>.</p> <p>Por lo que, al verificar que los formatos “IT” Informe Trimestral e “IA” Informe Anual, se encuentren debidamente requisitados en cuanto a su presentación, así como a los anexos correspondientes, se advierte que en los anexos al “IA” Informe Anual del ejercicio 2012, número 1 “Detalle de Aportaciones por Militantes”, 2 “Detalle de Aportaciones por Simpatizantes”, 3 “Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento” y 4 “Detalle de Ingresos obtenidos por “Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos” OMITIÓ la firma del Titular del Órgano Responsable del Financiamiento.</p> <p>Al respecto, con escrito de fecha 5 de julio de 2013, referido en el punto 13 trece del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>“(…) ”</p> <p><i>R= Se envían nuevamente los formatos de los anexos anuales número 1, 2, 3 y 4 ya que por un error involuntario se fueron sin firma del titular, con lo cual solicitamos se nos tenga por solventada dicha observación...”</i>.</p> <p>Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, presentó nueva versión de los anexos al “IA” Informe Anual del ejercicio 2012, número 1 “Detalle de Aportaciones por Militantes”, 2 “Detalle de Aportaciones por Simpatizantes”, 3 “Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento” y 4 “Detalle de Ingresos obtenidos por “Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos” debidamente requisitados con la firma del Titular del Órgano Responsable del Financiamiento, como lo exige el artículo 28, párrafo 5, del Reglamento de la materia, lo cual constituye la rectificación al error técnico detectado; por tal razón, la observación se consideró subsanada.</p>
<p>3</p>	<p>De conformidad con el artículo 28, párrafo 4, del Reglamento de la materia, es obligación de los partidos políticos: <i>“que los informes de ingresos y egresos de los partidos serán presentados en medios impresos y magnéticos, conforme a las especificaciones que determine la Unidad de Fiscalización, y en los formatos incluidos en este Reglamento...”</i>.</p>

	<p>Por lo que, al verificar que los formatos “IT” Informe Trimestral e “IA” Informe Anual, se encuentren debidamente requisitados en cuanto a su presentación, así como a los anexos correspondientes, se advierten diferencias en la información contenida el formato “IA” Informe Anual del ejercicio 2012, en el apartado de INGRESOS por Financiamiento Privado, contra lo reportado en el anexo 1 “Detalle de Aportaciones por Militantes”, y en el anexo 2 Detalle de Aportaciones por Simpatizantes.</p> <p>Al respecto, con escrito de fecha 5 de julio de 2013, referido en el punto 13 trece del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>“(…)</p> <p><i>R= Se envían nuevamente los formatos de los anexos anuales número 1, 2, 3 y 4 ya que por un error involuntario se fueron sin firma del titular, con lo cual solicitamos se nos tenga por solventada dicha observación....”.</i></p> <p>Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, presentó nueva versión del formato “IA” Informe Anual del ejercicio 2012 que muestra modificaciones en las cifras reportadas, y de los anexos número 1 “Detalle de Aportaciones por Militantes”, 2 “Detalle de Aportaciones por Simpatizantes”, 3 “Detalle de Ingresos Obtenidos por Autofinanciamiento” y 4 “Detalle de Ingresos obtenidos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos”, acordes a las cifras reflejadas en el “I.A.”, como lo exige el artículo 28, párrafo 4, del Reglamento de la materia, lo cual constituye la rectificación al error técnico detectado; por tal razón, la observación se consideró subsanada.</p>
4	<p>De conformidad con el artículo 31, párrafo 2, del Reglamento de la materia, es obligación de los partidos políticos: “... remitir junto con su informe anual copia certificada de la cédula profesional del auditor externo que lo autorice ejercer profesionalmente como contador público...”.</p> <p>Por lo que, al verificar que el “IA” Informe Anual del ejercicio 2012 se presente debidamente autorizado y firmado por el auditor externo que el partido designe para tal efecto, se advierte que OMITIÓ acompañarlo de la copia certificada de la cédula profesional que lo autorice ejercer profesionalmente como Contador Público, así como el original del documento con el que acredite que se encuentra afiliado a un colegio de contadores públicos debidamente constituido.</p> <p>Al respecto, con escrito de fecha 5 de julio de 2013, referido en el punto 13 trece del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>“(…)</p>

R= Se envían nuevamente la copia de la cédula profesional certificada, así como la carta original que acredita que se encuentra afiliado al Colegio de contadores, por un error involuntario y sin dolo, no se integró en su momento , con lo cual solicitamos se nos tenga por solventada dicha observación...”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, presentó el original del documento que lo acredita como socio activo del Colegio de Contadores Públicos de la Universidad de Guadalajara comprobando que se encuentra afiliado a un colegio de contadores públicos debidamente constituido, así como copia fotostática con la firma del Titular del Órgano Responsable del Financiamiento de la **cédula** profesional que lo autoriza a ejercer profesionalmente como Contador Público, como lo exige el artículo 31, párrafo 2, del Reglamento de la materia, lo cual constituye la aclaración a la omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

B) REVISIÓN EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA MEDIANTE OFICIO: Al verificar que el instituto político proporcione la totalidad de la documentación comprobatoria solicitada mediante el oficio número 163/2013 UFRPP de fecha 18 de abril de 2013, se advierte que:

De conformidad con el artículo 31, párrafo 3, fracción I, del Reglamento de la materia, es obligación de los partidos políticos: *“Junto con el informe anual deberán remitirse a la Unidad: Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en este Reglamento”.*

Por lo que, al verificar que el instituto político proporcione la totalidad de la documentación comprobatoria **OMITIO** presentar las hojas números 15, 16, 17 y 18 del Estado de Cuenta Bancario del mes de Enero, correspondiente a la cuenta número 171016474, de la Institución bancaria BBVA Bancomer, S.A.

Al respecto, con escrito de fecha 5 de julio de 2013, referido en el punto 13 trece del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)”

R= Se envía copia fiel a la original emitida por el banco correspondiente al estado de cuenta bancario de la cuenta 0171016474 completo del mes de Enero del ejercicio 2012, ya que no tienen el mismo formato y las hojas no coinciden con las solicitadas, por lo cual solicitamos se nos tenga por solventada dicha observación....”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, presentó estado de cuenta bancario del mes de Enero de 2012, de la cuenta número 171016474, de la Institución bancaria BBVA Bancomer, S.A. con la totalidad de hojas que lo componen, como lo exige el artículo 31, párrafo 3, fracción I, del Reglamento de la materia, lo cual constituye la aclaración a la omisión técnica detectada; por

	<p>tal razón, la observación se consideró subsanada.</p>
2	<p>De conformidad con el artículo 28, párrafo 2, del Reglamento de la materia, es obligación de los partidos políticos: <i>“...los informes trimestrales, anuales y de campaña que presenten los partidos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación mensual y demás documentos contables previstos en este Reglamento...”</i>.</p> <p>Por lo que, al cotejar el diario cronológico con las pólizas de ingreso, egreso y diario presentadas por el partido, se advierte que omitió presentar diversas pólizas con documentación comprobatoria relacionadas en el anexo número 1 del documento referido en el punto 12 doce del capítulo de antecedentes de este dictamen.</p> <p>Al respecto, con escrito de fecha 5 de julio de 2013, referido en el punto 13 trece del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p style="padding-left: 40px;">“(...) ”</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>R= Se envían las pólizas de ingresos, egresos y diario, que por un error involuntario y sin dolo, no se anexaron al momento de fotocopiar los documentos, con lo cual solicitamos se nos tenga por solventada dicha observación....”</i>.</p> <p>Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, presentó la totalidad de pólizas de ingreso, egreso y diario con su respectiva documentación comprobatoria, como lo exige el artículo 28, párrafo 2, del Reglamento de la materia, lo cual constituye la aclaración a la omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró subsanada.</p>
3	<p>De conformidad con el artículo 41, párrafo 3, del Reglamento de la materia, es obligación de los partidos políticos: <i>“... apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a las normas de información financiera...”</i>.</p> <p>Por lo que, al cotejar el diario cronológico con las pólizas de ingreso, egreso y diario presentadas por el partido, se advierten inconsistencias en diversas pólizas que se encuentran relacionadas en el anexo número 2 del documento referido en el punto 12 doce del capítulo de antecedentes de este dictamen.</p> <p>Al respecto, con escrito de fecha 5 de julio de 2013, referido en el punto 13 trece del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p style="padding-left: 40px;">“(...) ”</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>R= Se envían las aclaraciones a cada uno de los puntos observados dentro de este anexo, con lo cual</i></p>

solicitamos se nos tenga por solventada dicha observación.....”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **insatisfactoria**, toda vez que, presentó aclaraciones y documentación comprobatoria respecto a cada una de las inconsistencias de las pólizas señaladas, sin embargo, subsisten observaciones en cuanto a las pólizas de egresos número 64741937 del 16 de marzo de 2012, 64742167 y 64742319 del mes de abril, tal y como se detallan en la tabla siguiente; por tal razón, la observación se consideró **no subsanada**.

FECHA	TIPO DE POLIZA	NUM. DE POLIZA	CONCEPTO	MONTO	OBSERVACION
16/mar /2012	EGRESOS	64741937	HONORARIOS:ACT AS DE CERTIFICACION DE HECHOS	\$ 7,386.56	PRESENTA POLIZA FISICAMENTE QUE MUESTRA REGISTRO COMO POLIZA CANCELADA, Y EN EL DIARIO CRONOLOGICO REFLEJA REGISTROS VARIOS POR ESTA CANTIDAD. Mediante escrito de contestación de fecha 5 julio de 2013, el partido señala: "SE ANEXA LA POLIZA DE EGRESOS 64746058 DE FECHA 06/06/12 EN DONDE SE CANCELA LA POLIZA DE EGRESOS 64741937, POR LO QUE SOLICITO SEA SOLVENTADA DICHA OBSERVACION" sin embargo si bien del registro se advierte la cancelación de este cheque, mediante póliza de egresos pero no se efectúa el registro de esta póliza
12/abr /2012	EGRESOS	64742167	HONORARIOS: DEL 01 AL 15 DE ABRIL DE 2012	\$ 5,662.27	PRESENTA POLIZA FISICAMENTE COMO POLIZA CANCELADA, Y EN EL DIARIO CRONOLOGICO REFLEJA REGISTROS VARIOS POR ESTA CANTIDAD Mediante escrito de contestación de fecha 5 julio de 2013, el partido señala: "SE ANEXA LA POLIZA DE EGRESOS 64745256 DE FECHA 29/05/12 EN DONDE SE CANCELA LA POLIZA DE EGRESOS 64742167, POR LO QUE SOLICITO SEA SOLVENTADA DICHA OBSERVACION" sin embargo si bien del registro se advierte la cancelación de este cheque, mediante póliza de egresos pero no se efectúa el registro de esta póliza.
26/abr /2012	EGRESOS	64742319	NOMINA: 2A QUINCENA DE ABRIL 2012	\$ 5,662.27	PRESENTA POLIZA FISICAMENTE COMO POLIZA CANCELADA, Y EN EL DIARIO CRONOLOGICO REFLEJA REGISTROS VARIOS POR ESTA CANTIDAD Mediante escrito de contestación de fecha 5 julio de 2013, el partido señala: "SE ANEXA LA POLIZA DE EGRESOS 64745255 DE FECHA 29/05/12 EN DONDE SE CANCELA LA POLIZA DE EGRESOS 64742319, POR LO QUE SOLICITO SEA SOLVENTADA DICHA OBSERVACION" sin embargo si bien del registro se advierte la cancelación de este cheque, mediante póliza de egresos pero no se efectúa el registro de esta póliza

Al respecto, con escrito de fecha 26 de julio de 2013, referido en el punto **17 diecisiete** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó en lo particular en cada caso lo que a la letra se transcribe:

“(…)

R= A este respecto enviamos los documentos necesarios para realizar las aclaraciones a cada uno de los puntos anteriormente descritos, solicitando sea solventa dicha observación...”.

FECHA	TIPO DE POLIZA	NUM. DE POLIZA	CONCEPTO	MONTO	OBSERVACION
16/mar /2012	EGRESOS	64741937	HONORARIOS:ACT AS DE CERTIFICACION DE HECHOS	\$ 7,386.56	<i>Sin embargo si bien del registro se advierte la cancelación de este cheque, mediante póliza de egresos pero no se efectúa el registro de esta póliza. Se envía la póliza que da origen, copia del cheque cancelado, así como la póliza contable y la conciliación bancaria donde refleja que en el mes de Junio fue cancelado dicho importe. Solicitando se nos tenga por solventada dicha observación.</i>

12/abr/2012	EGRESOS	64742167	HONORARIOS: DEL 01 AL 15 DE ABRIL DE 2012	\$ 5,662.27	<i>Sin embargo si bien del registro se advierte la cancelación de este cheque, mediante póliza de egresos pero no se efectúa el registro de esta póliza. Se envía la póliza que da origen, copia del cheque cancelado, así como la póliza contable y la conciliación bancaria donde refleja que en el mes de Mayo fue cancelada dicho importe. Solicitando se nos tenga por solventada dicha observación.</i>
26/abr/2012	EGRESOS	64742319	NOMINA: 2A QUINCENA DE ABRIL 2012	\$ 5,662.27	<i>Sin embargo si bien del registro se advierte la cancelación de este cheque, mediante póliza de egresos pero no se efectúa el registro de esta póliza. Se envía la póliza que da origen, copia del cheque cancelado, así como la póliza contable y la conciliación bancaria donde refleja que en el mes de Mayo fue cancelada dicho importe. Solicitando se nos tenga por solventada dicha observación.</i>

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, presentó en cada caso: póliza de origen, copia del cheque cancelado, así como la póliza contable y la conciliación bancaria en las que refleja la cancelación de este registro por dicho importe, como lo exige el artículo 41, párrafo 3, del Reglamento de la materia, tal y como se detalla en la tabla que precede, lo cual constituye la aclaración a la omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

FECHA	TIPO DE POLIZA	NUM. DE POLIZA	CONCEPTO	MONTO	CONCLUSION
16/mar/2012	EGRESOS	64741937	HONORARIOS:A CTAS DE CERTIFICACION DE HECHOS	\$ 7,386.56	Tal y como señala el partido en su escrito de contestación, envía la póliza que da origen al registro de este cheque, copia del cheque cancelado, así como la póliza contable y la conciliación bancaria en las que refleja la cancelación de este registro por dicho importe, misma que se efectuó en el mes de Junio, elementos suficientes para dar por aclarado este punto.
12/abr/2012	EGRESOS	64742167	HONORARIOS: DEL 01 AL 15 DE ABRIL DE 2012	\$ 5,662.27	Tal y como señala el partido en su escrito de contestación, envía la póliza que da origen al registro de este cheque, copia del cheque cancelado, así como la póliza contable y la conciliación bancaria en las que refleja la cancelación de este registro por dicho importe, misma que se efectuó en el mes de Mayo, elementos suficientes para dar por aclarado este punto.
26/abr/2012	EGRESOS	64742319	NOMINA: 2A QUINCENA DE ABRIL 2012	\$ 5,662.27	Tal y como señala el partido en su escrito de contestación, envía la póliza que da origen al registro de este cheque, copia del cheque cancelado, así como la póliza contable y la conciliación bancaria en las que refleja la cancelación de este registro por dicho importe, misma que se efectuó en el mes de Mayo, elementos suficientes para dar por aclarado este punto.

De conformidad con el artículo 41, párrafo 3, del Reglamento de la materia, es obligación de los partidos políticos: “... **apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a las normas de información financiera...**”.

Por lo que, al verificar la totalidad de los **Cheques Originales cancelados** en el periodo sujeto a revisión, correspondientes a la cuenta número 171016474, de la Institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., y el registro contable correspondiente, se advierte que, el partido presenta los originales de diversos cheques cancelados, **sin embargo**, los mismos se reflejan como vigentes y presentan movimientos en sus registros contables, o en su caso no fueron registrados en su contabilidad, tal y como se detalla a continuación:

Número de	Fecha	Beneficiario	Importe	OBSERVACION
-----------	-------	--------------	---------	-------------

4	cheque				
	64741864	27-ene-12	HERNANDEZ PEREGRINA OSCAR	\$1,000.00	ACTIVO CONTABLEMENTE
	64742607	31-may-12	CANCELADO	\$4,190.00	SIN REGISTRO CONTABLE
	64742608	31-may-12	CANCELADO	\$4,924.00	SIN REGISTRO CONTABLE
	64742610	31-may-12	CANCELADO	\$4,924.00	SIN REGISTRO CONTABLE
	64742611	31-may-12	CANCELADO	\$4,924.00	SIN REGISTRO CONTABLE
	64742612	31-may-12	CANCELADO	\$4,924.00	SIN REGISTRO CONTABLE
	64742942	16-ago-12	PEÑUÑURI CANO DAVID	\$0	SIN CHEQUE ORIGINAL PARA SU COTEJO
	64742943	16-ago-12	ASCENCIO RAMIREZ ALEJANDRO RAMON	\$0	SIN CHEQUE ORIGINAL PARA SU COTEJO
	64742944	16-ago-12	CANCELADO	\$0	SIN CHEQUE ORIGINAL PARA SU COTEJO
	64743115	26-sep-12	LOPEZ CORTES SANDRA ELIZABETH	\$440.00	ACTIVO CONTABLEMENTE
	64743352	09-oct-12	CANCELADO		SIN CERTEZA DEL CHEQUE (SOLO PRESENTAN UN TROZO DEL ORIGINAL, NO ES POSIBLE IDENTIFICAR NÚMERO DEL CHEQUE NI DE LA CUENTA)

Al respecto, con escrito de fecha 5 de julio de 2013, referido en el punto 13 trece del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó en lo particular en cada caso lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Número de cheque	Fecha	Beneficiario	Importe	OBSERVACION	CONTESTACIÓN
64741864	27-ene-12	HERNANDEZ PEREGRINA OSCAR	\$1,000.00	ACTIVO CONTABLEMENTE	POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE CANCELO EL CH. 1664 POR UN IMPORTE DE \$1,000. CADA UNO, EL MISMO QUE FUE COBRADO, DEBIENDO DE HABERSE CANCELADO EL CH. 1864, SE ANEXA EL ESTADO DE CUENTA DONDE FUE COBRADO DICHO CHEQUE, Y COPIA DE LA POLIZA DEL CHEQUE CANCELADO No. 1864, ASI COMO LA POLIZA DE DIARIO DE RECLASIFICACIÓN 12,346
64742607	31-may-12	CANCELADO	\$4,190.00	SIN REGISTRO CONTABLE	SE ENVIA POLIZA DE DIARIO No. 12347 DEL 31 DE DICIEMBRE DONDE SE CONTABILIZAN EN CEROS DICHS CHEQUES CANCELADOS DIRECTAMENTE EN EL SISTEMA.
64742608	31-may-12	CANCELADO	\$4,924.00	SIN REGISTRO CONTABLE	
64742610	31-may-12	CANCELADO	\$4,924.00	SIN REGISTRO CONTABLE	
64742611	31-may-12	CANCELADO	\$4,924.00	SIN REGISTRO CONTABLE	
64742612	31-may-12	CANCELADO	\$4,924.00	SIN REGISTRO CONTABLE	
64742942	16-ago-12	PEÑUÑURI CANO DAVID	\$0	SIN CHEQUE ORIGINAL PARA SU COTEJO	SE ANEXA COPIA DE LA DENUNCIA PRESENTADA COMO ROBO POR EL LIC. HECTOR SANTIAGO VERA ARCE Y CARTA ENVIADA AL BANCO EN EL MISMO SENTIDO POR ROBO, DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2012.
64742943	16-ago-12	ASCENCIO RAMIREZ ALEJANDRO RAMON	\$0	SIN CHEQUE ORIGINAL PARA SU COTEJO	
64742944	16-ago-12	CANCELADO	\$0	SIN CHEQUE ORIGINAL PARA SU COTEJO	

64743115	26-sep-12	LOPEZ CORTES SANDRA ELIZABETH	\$440.00	ACTIVO CONTABLEMENTE	SE ANEXA LA POLIZA DE DIARIO 12162 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DONDE SE REALIZA LA CANCELACIÓN DEL CHEQUE, SE ANEXA ASI MISMO COPIA DE LA CONCILIACION BANCARIA DONDE SE REFLEJA DICHA CANCELACIÓN CONTABLE
64743352	09-oct-12	CANCELADO		SIN CERTEZA DEL CHEQUE (SOLO PRESENTAN UN TROZO DEL ORIGINAL, NO ES POSIBLE IDENTIFICAR NÚMERO DEL CHEQUE NI DE LA CUENTA)	SE ANEXA DENUNCIA POR EXTRAVIO DEL CH. PRESENTADA CON FECHA DEL 05-JULIO-2013 YA QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO Y SIN DOLO, DICHO CHEQUE FUE DESTRUIDO, SE ENVIA COPIA DE LA POLIZA CONTABLE DONDE REFLEJA LA COPIA DEL CHEQUE EMITIDO.

R= Se envían las aclaraciones a cada uno de los puntos observados dentro de este anexo, con lo cual solicitamos se nos tenga por solventada dicha observación....”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **insatisfactoria**, toda vez que, pese a que realiza diversas manifestaciones y presento documentación comprobatoria con el propósito de corregir o aclarar las inconsistencias en los cheques anteriormente señalados, subsisten observaciones tal y como se detalla a continuación; por tal razón, la observación se consideró **no subsanada**.

Número de cheque	Fecha	Beneficiario	Importe	OBSERVACION	CONTESTACIÓN
64742607	31-may-12	CANCELADO	\$4,190.00	SIN REGISTRO CONTABLE	“SE ENVIA POLIZA DE DIARIO No. 12347 DEL 31 DE DICIEMBRE DONDE SE CONTABILIZAN EN CEROS DICHS CHEQUES CANCELADOS DIRECTAMENTE EN EL SISTEMA.” Si bien presenta la póliza que menciona, en la que muestra el registro de estos cheques en ceros, no se tiene certeza que hayan sido cancelados los importes por los que fueron emitidos originalmente
64742608	31-may-12	CANCELADO	\$4,924.00	SIN REGISTRO CONTABLE	
64742610	31-may-12	CANCELADO	\$4,924.00	SIN REGISTRO CONTABLE	
64742611	31-may-12	CANCELADO	\$4,924.00	SIN REGISTRO CONTABLE	
64742612	31-may-12	CANCELADO	\$4,924.00	SIN REGISTRO CONTABLE	
64743115	26-sep-12	LOPEZ CORTES SANDRA ELIZABETH	\$440.00	ACTIVO CONTABLEMENTE	“SE ANEXA LA POLIZA DE DIARIO 12162 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DONDE SE REALIZA LA CANCELACIÓN DEL CHEQUE, SE ANEXA ASI MISMO COPIA DE LA CONCILIACION BANCARIA DONDE SE REFLEJA DICHA CANCELACIÓN CONTABLE” El partido demuestra mediante dicha póliza que efectuó la cancelación en su contabilidad, del recibo número 8518 por la cantidad de \$440.00, pero de la documentación presentada no es posible determinar que corresponda a este cheque

64743352	09-oct-12	CANCELADO		SIN CERTEZA DEL CHEQUE (SOLO PRESENTAN UN TROZO DEL ORIGINAL, NO ES POSIBLE IDENTIFICAR NÚMERO DEL CHEQUE NI DE LA CUENTA)	"SE ANEXA DENUNCIA POR EXTRAVÍO DEL CH. PRESENTADA CON FECHA DEL 05-JULIO-2013 YA QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO Y SIN DOLO, DICHO CHEQUE FUE DESTRUIDO, SE ENVIA COPIA DE LA POLIZA CONTABLE DONDE REFLEJA LA COPIA DEL CHEQUE EMITIDO." Aún cuando el partido menciona que presentó denuncia, omite entregarla a esta autoridad.
----------	-----------	-----------	--	--	---

Al respecto, con escrito de fecha 26 de julio de 2013, referido en el punto **17 diecisiete** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó en lo particular en cada caso lo que a la letra se transcribe:

"(...)

R= A este respecto enviamos los documentos necesarios para realizar las aclaraciones a cada uno de los puntos anteriores, solicitando sea solventa dicha observación..."

Número de cheque	Fecha	Beneficiario	Importe	OBSERVACION	CONTESTACIÓN
64742607	31-may-12	CANCELADO	\$4,190.00	SIN REGISTRO CONTABLE	<i>Si bien presenta la póliza que menciona, en la que muestra el registro de estos cheques en ceros, no se tiene certeza que hayan sido cancelados los importes por los que fueron emitidos originalmente. Se envían las pólizas de origen, así como copia de los cheques cancelados, las pólizas de egresos canceladas, así como la conciliación bancaria del mes de Mayo donde se refleja que dichos cheques se encuentran debidamente cancelados. Solicitando se nos tenga por solventada dicha observación.</i>
64742608	31-may-12	CANCELADO	\$4,924.00	SIN REGISTRO CONTABLE	
64742610	31-may-12	CANCELADO	\$4,924.00	SIN REGISTRO CONTABLE	
64742611	31-may-12	CANCELADO	\$4,924.00	SIN REGISTRO CONTABLE	
64742612	31-may-12	CANCELADO	\$4,924.00	SIN REGISTRO CONTABLE	
64743115	26-sep-12	LOPEZ CORTES SANDRA ELIZABETH	\$440.00	ACTIVO CONTABLEMENTE	<i>El partido demuestra mediante dicha póliza que efectuó la cancelación en su contabilidad, del recibo número 8518 por la cantidad de \$440.00, pero de la documentación presentada no es posible determinar que corresponda a este cheque. Se envía la póliza que da origen, copia del cheque cancelado, así como la póliza contable y la conciliación bancaria donde refleja que en el mes de Diciembre del 2012 fue cancelado dicho importe. Solicitando se nos tenga por solventada dicha observación.</i>
64743352	09-oct-12	CANCELADO		SIN CERTEZA DEL CHEQUE (SOLO PRESENTAN UN TROZO DEL ORIGINAL, NO ES POSIBLE IDENTIFICAR NÚMERO DEL	<i>Aun cuando el partido menciona que presentó denuncia, omite entregarla a esta autoridad. Enviamos nuevamente dicha copia de la denuncia respecto a este cheque número 3352 del mes de Octubre. Solicitando se nos tenga por solventada dicha observación.</i>

CHEQUE NI DE LA CUENTA)

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, en cada uno de los casos presentó evidencia documental que permite determinar la cancelación de los cheques anteriormente aludidos, tal y como se detalla en la tabla que precede, como lo exige el artículo 41, párrafo 3, del Reglamento de la materia, lo cual constituye la aclaración a la omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

Número de cheque	Fecha	Beneficiario	Importe	OBSERVACION	CONCLUSION
64742607	31-may-12	CANCELADO	\$4,190.00	SIN REGISTRO CONTABLE	Tal y como señala el partido en su escrito de contestación, envía copia de los cheques cancelados, así como las pólizas contables del mes de mayo de 2013 en la que refleja el registro de cada uno de estos cheques cancelados, así como la conciliación bancaria con su reporte auxiliar del mismo mes, de la que se advierte que estos cheques fueron cancelados oportunamente, elementos suficientes para dar por aclarado este punto.
64742608	31-may-12	CANCELADO	\$4,924.00	SIN REGISTRO CONTABLE	
64742610	31-may-12	CANCELADO	\$4,924.00	SIN REGISTRO CONTABLE	
64742611	31-may-12	CANCELADO	\$4,924.00	SIN REGISTRO CONTABLE	
64742612	31-may-12	CANCELADO	\$4,924.00	SIN REGISTRO CONTABLE	
64743115	26-sep-12	LOPEZ CORTES SANDRA ELIZABETH	\$440.00	ACTIVO CONTABLEMENTE	Tal y como señala el partido en su escrito de contestación, copia del cheque cancelado, así como la póliza contable y la conciliación bancaria en las que refleja la cancelación de este cheque por dicho importe, misma que se efectuó en el mes de Diciembre de 2012, elementos suficientes para dar por aclarado este punto.
64743352	09-oct-12	CANCELADO		SIN CERTEZA DEL CHEQUE (SOLO PRESENTAN UN TROZO DEL ORIGINAL, NO ES POSIBLE IDENTIFICAR NÚMERO DEL CHEQUE NI DE LA CUENTA)	Tal y como señala el partido en su escrito de contestación, presenta copia de la denuncia respecto a al extravío de este cheque, misma que se considera suficiente para dar por aclarado este punto.

5

De conformidad con el artículo 43, párrafo 3, del Reglamento de la materia, es obligación de los partidos políticos: *“... formular una relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realice operaciones, que durante el periodo de precampaña, campaña o ejercicio objeto de revisión, superen los cinco mil días de salario mínimo, para lo cual deberá conformar y conservar un expediente por cada uno de ellos, que presentará a la autoridad electoral cuando le sea solicitado...”*.

Por lo que, al verificar la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales

el Partido político realizó operaciones, durante el período sujeto a revisión, mismos que superaron los cinco mil días de salario mínimo, y de los cuales debió conformar y conservar un expediente por cada uno de ellos; se advierte que **OMITIÓ** la presentación del expediente de los proveedores: Estudios de Mercado Proyecta, S.A. de C.V.; Indicadores e Investigación Aplicada, S.C.; Guadalupe Lizette Villa Rodríguez; Vallarta Internacional, S.A. de C.V.; I Publicity, S.A. de C.V.; Ingeniería Tecnosustentable de México, S.A. de C.V.; Universidad de Guadalajara; Serglo, S.A. de C.V.; SyC Motors, S.A. de C.V.; Servicios Integrales Actuales, S.A. de C.V.; y, Moda Bicentenario Actual, S.A. de C.V.; tal y como se establece en el artículo 43 fracción 3, inciso del I al V.

Al respecto, con escrito de fecha 5 de julio de 2013, referido en el punto **13 trece** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó en lo particular en cada caso lo que a la letra se transcribe:

“(…)

R= Se envían los documentos de las empresas solicitadas, con lo cual solicitamos se nos tenga por solventada dicha observación...”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **insatisfactoria**, toda vez que, pese a que presentó los expedientes de los proveedores y prestadores de servicios: Guadalupe Lizette Villa Rodríguez; Vallarta Internacional, S.A. de C.V.; I Publicity, S.A. de C.V.; SyC Motors, S.A. de C.V.; Servicios Integrales Actuales, S.A. de C.V.; y Moda Bicentenario Actual, S.A. de C.V., **OMITIO** presentar los expedientes conformado para: Estudios de Mercado Proyecta, S.A. de C.V.; Ingeniería Tecnosustentable de México, S.A. de C.V.; y, Universidad de Guadalajara; además, en relación con: Indicadores e Investigación Aplicada, S.C.; y, Serglo, S.A. de C.V., no acompañó: copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal, del primero, ni copia del Acta Constitutiva que cuente con sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el nombre del o los representantes o apoderados legales, del segundo.

Al respecto, con escrito de fecha 26 de julio de 2013, referido en el punto **17 diecisiete** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó en lo particular en cada caso lo que a la letra se transcribe:

“(…)

R= Por un error involuntario no se completaron dichos expedientes, sin embargo en este momento se están enviando de los proveedores Estudios de Mercado Proyecta, SA de CV, Ingeniería Tecnosustentable de México, SA de CV, y Universidad de Guadalajara. Así como de Indicadores e Investigación Aplicada, S.C. y Serglo, S.A. DE C.V. en este momento se está enviando la información requerida. Por lo anterior solicitamos sea

solventa dicha observación...”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, presentó copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula Identificación Fiscal del proveedor Indicadores e Investigación Aplicada, S.C.; copia del Acta Constitutiva que cuente con sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el nombre del o los representantes o apoderados legales de Serglo, S.A. de C.V. Respecto a los proveedores Estudios de Mercado Proyecta, S.A. de C.V.; Ingeniería Tecnosustentable de México, S.A. de C.V.; y, Universidad de Guadalajara, exhibió los expedientes completos debidamente requisitados; como lo exige el artículo 41, párrafo 3, del Reglamento de la materia, lo cual constituye la aclaración a la omisión técnica detectada, por tal razón, la observación se consideró **subsanada**.

De conformidad con el artículo 31, párrafo 3, fracción X, del Reglamento de la materia, es obligación de los partidos políticos: *“Junto con el informe anual deberán remitirse a la Unidad:, La relación de los miembros que integraron en el ejercicio de revisión los órganos directivos a nivel estatal, la cual deberá señalar los nombres, cargos, periodo que duró en el cargo, así como la integración de los pagos realizados, la cual deberá especificar si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se deberá especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, además de cualquier otra cantidad o prestación que se les haya otorgado o remunerado, indicando la referencia contable en donde se encuentre registrado el gasto, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético...”.*

6 Por lo que, al verificar que entregara la documentación referida, se advierte que, **OMITÍÓ** presentar el **directorio de sus órganos estatales y municipales**, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Al respecto, mediante escrito de fecha 5 de julio de 2013, referido en el punto **13 trece** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó en lo particular en cada caso lo que a la letra se transcribe:

“(…)

R= Por un error involuntario y sin dolo, no se anexo dicho directorio, sin embargo en este momento se envía para dar cumplimiento a dicho artículo, con lo cual solicitamos se nos tenga por solventada dicha observación....”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, presento el **directorio de sus órganos estatales y municipales**, de conformidad con el artículo 72, del Código Electoral y de Participación

	<p>Ciudadana del Estado de Jalisco; lo cual constituye la aclaración a la omisión técnica detectada, por tal razón, la observación se consideró subsanada.</p>
<p>C) REVISIÓN RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS:</p>	
<p>1</p>	<p>De conformidad con el artículo 19, párrafo 15, del Reglamento de la materia, es obligación de los partidos políticos: “... <i>Los recibos deberán contener todos y cada uno de los datos señalados en el formato correspondiente y deberán ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias...</i>”.</p> <p>Por lo que, al verificar que los recibos de ingresos contengan los requisitos establecidos por el Reglamento de la materia, se advierten diferencias por la cantidad de \$133,145.64 ciento treinta y tres mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n., tal y como se detalla en el anexo número 3 del documento referido en el punto 12 doce del capítulo de antecedentes de este dictamen.</p> <p>Al respecto, con escrito de fecha 5 de julio de 2013, referido en el punto 13 trece del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p style="padding-left: 40px;">“(...) ”</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>R= Se envían las aclaraciones a cada uno de los puntos observados dentro de este anexo, con lo cual solicitamos se nos tenga por solventada dicha observación....”.</i></p> <p>Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, como le fue requerido puso a disposición de esta Unidad los cedula con la que complementa datos y requisitos de la totalidad de recibos de ingresos, así mismo presentó copia fotostática con la firma del responsable del órgano de administración del partido, de diversos recibos de ingresos debidamente requisitados, mismos que muestran las correcciones correspondientes en los rubros anteriormente observados, como lo exige el artículo 19, párrafo 15, del Reglamento de la materia, lo cual constituye la aclaración a la omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró subsanada.</p>
<p>2</p>	<p>De conformidad con el artículo 17, párrafo 8, del Reglamento de la materia, es obligación de los partidos políticos: “<i>Los partidos no podrán recibir aportaciones o donativos en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a doscientos días de salario mínimo dentro del mismo mes calendario...</i>”.</p> <p>Por lo que, al verificar que las aportaciones o donativos en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a doscientos días de salario mínimo general vigente en la zona metropolitana de Guadalajara (\$12,114.00 doce mil ciento catorce pesos 00/100 m.n.) dentro del mismo mes calendario, fueran realizadas mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante o bien a través de transferencia</p>

electrónica interbancaria, se advierte que conforme al recibo de ingresos número **3587** de fecha 10 de enero de 2012, el **militante Jaime Prieto Pérez** aportó la cantidad de **\$17,500.00 (diecisiete mil quinientos pesos 00/100 m.n.)**, cantidad que **no aparece identificada en sus estados de cuenta bancarios** como depósito mediante cheque de la cuenta personal del aportante o bien a través de transferencia electrónica.

Al respecto, con escrito de fecha 5 de julio de 2013, referido en el punto **13 trece** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

R= Se hace la aclaración que dicha aportación corresponde a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2011, así como Enero y Febrero del 2012 siendo la aportación mensual por siete meses de un importe de \$2,500.-, siendo el fundamento nuestros estatutos en su artículo 60 fracción VIII que indica que cada militante está obligado a proporcional al partido mensualmente el 5% de sus sueldo, por lo tanto solicitamos se nos tenga por solventada dicha observación.....”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, presentó copia fotostática con la firma del responsable del órgano de administración del partido, del recibo de ingresos debidamente requisitado, que muestra que la aportación señalada es la correspondiente a los siete meses que manifiesta en su escrito anteriormente referido, al considerar que cada aportación mensual es por la cantidad de \$2,500.00, dos mil quinientos pesos 00/100 m.n., como lo exige el artículo 17, párrafo 8, del Reglamento de la materia, lo cual constituye la corrección al error técnico detectado; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

De conformidad con el artículo 31, párrafo 3, fracción IX del Reglamento de la materia, es obligación de los partidos políticos: *“...remitir junto con su informe anual, el estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido que corresponda ...”.*

3 Por su parte, de conformidad con el artículo 41, párrafo 9, fracción IX del citado Reglamento, del “estado consolidado de situación patrimonial” que presenten los partidos políticos, es atribución de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos verificar que: *“Si al término de un ejercicio existen pasivos que no se encuentren debidamente soportados como lo señala el artículo 31.4 de este Reglamento con una antigüedad mayor a un año, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal o causa justificada”.*

Por lo que, al verificar el estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes

inmuebles propiedad del partido, **se advierte** que, al término del ejercicio subsisten pasivos con una antigüedad mayor a un año, por un importe de \$8'629,713.01 (ocho millones seiscientos veintinueve mil setecientos trece pesos 01/100 m.n.), tal como se estableció en el **anexo número 4** referido en el punto **12 doce** del capítulo de antecedentes de este dictamen, mismo que se deriva del inciso C), punto **3 tres**, del capítulo VI. **Resultado de la Revisión del Dictamen Consolidado** emitido por esta Unidad, respecto de la revisión del Informe Financiero Anual sobre el origen y destino de los recursos presentados por el partido correspondiente al ejercicio dos mil once.

En consecuencia y para efectos de no considerar dichos pasivos como ingresos no reportados, de nueva cuenta se le otorga al partido la oportunidad de que exhiba de forma impresa y en medio magnético una relación en hoja de cálculo Excel que contenga la relación de cuentas y subcuentas correspondientes a pasivos que el partido utiliza en su catálogo de cuentas respectivo, y que presentan saldos positivos, indicando además, la antigüedad de los movimientos contables, identificando los casos particulares, e informe en su caso, la existencia de alguna excepción legal y la justifique con la documentación idónea, así también en su caso, sírvase acompañar solicitud por escrito en la que se expresen y justifiquen oportunamente los motivos por los cuales se pretende darlos de baja.

Al respecto, mediante escrito de fecha 5 de julio de 2013, referido en el punto **13 trece** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

R= Se envía el reporte en Excel, referente a estos puntos, indicando en cada uno cual es su situación, así como el soporte de cada uno de ellos, con lo cual algunos se solicita la autorización para proceder a realizar la baja en consecuencia al análisis de cada una, solicitamos se nos tenga todas y cada una de las observaciones solventadas...”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **insatisfactoria**, toda vez que, presento cédula en la que realiza diversas manifestaciones y/o aclaraciones a los diferentes saldos, además, de entregar escrito adicional en el que expone:

N o m b r e	Total	Contestación a estos puntos
Tipo		
Alvarado Malagon Ariel	\$ 13,800.00	<i>Incluimos este Anticipo a Proveedor para solicitar la baja del mismo ya que no contamos como localizar al proveedor y es un trabajo finiquitado, hasta donde se tiene conocimiento, pagado y llevado a cabo en el ejercicio 2009.</i>

<i>Berumen, SA de CV</i>	<i>80,500.00</i>	<i>Con respecto a esta factura se llegó a un acuerdo en su momento de liquidar en juzgado solo una factura y esta factura por lo tanto también debería de quedar liquidado con ese acuerdo, sin embargo no nos entregó el proveedor dicho oficio o carta de finiquito, sin embargo hasta la fecha ya no se ha solicitado pago. Se envía copia del acuerdo jurídico. Solicitando así se nos autorice a la baja del mismo.</i>
<i>De Pierre Restaurant, SA</i>	<i>5,929.00</i>	<i>Dicha factura se envía pagar al proveedor en el ejercicio 2013, ya que hablo para solicitar su pago, ya se informara en el siguiente ejercicio.</i>
<i>Gomez Ulises Altamirano</i>	<i>13,596.04</i>	<i>Dicho proveedor no ha solicitado pago, solicitamos que nos autorice a realizar la baja respectiva.</i>
<i>Promotora la Loma, SA de CV</i>	<i>5,710.26</i>	<i>Dicha diferencia se genera por un error involuntario y sin dolo, en la contabilización del ejercicio 2009 y 2010, sin embargo no tenemos adeudo algo, se envía el reporte donde se realiza el cuadro de lo dicho. Solicitamos se nos autorice a la baja respectiva.</i>
<i>Prego Viajes, SA de CV</i>	<i>224.38</i>	<i>Dicha diferencia se genera por un error involuntario y sin dolo, en la contabilización del ejercicio 2009 y 2010, sin embargo no tenemos adeudo algo, se envía el reporte donde se realiza el cuadro de lo dicho. Solicitamos se nos autorice a la baja respectiva.</i>
PROVEEDORES CAMPAÑA 2009		
<i>DISTRITO XVI</i>	<i>\$18,400.00</i>	<i>Se está realizando el pago de estos pasivos dentro del ejercicio 2013.</i>
<i>Atotonilco el Alto</i>	<i>\$28,750.00</i>	
<i>Zapotlan el Grande</i>	<i>\$49,725.00</i>	
<i>EL GRULLO</i>	<i>\$19,086.16</i>	
<i>Guadalajara</i>	<i>\$800,500.86</i>	
<i>HUEJUQUILLA EL ALTO</i>	<i>\$20,000.00</i>	
<i>JUANACATLAN</i>	<i>\$12,220.00</i>	
<i>LAGOS DE MORENO</i>	<i>\$45,470.00</i>	
<i>OCOTLAN</i>	<i>\$67,501.00</i>	
<i>PONCITLAN</i>	<i>37,180.65</i>	
<i>PUERTO VALLARTA</i>	<i>210,030.82</i>	
<i>SAN MARTIN DE HIDALGO</i>	<i>28,032.50</i>	
<i>TAMAZULA DE GORDIANO</i>	<i>16,032.00</i>	
<i>TLAQUEPAQUE</i>	<i>92,000.00</i>	
<i>TOMATLAN</i>	<i>35,996.86</i>	

VILLA CORONA	16,338.73	<i>Se esta realizando el pago de estos pasivos dentro del ejercicio 2013.</i>
CAÑADAS DE OBREGON	15,467.50	
ZAPOPAN	1,114,952.60	
ACREEDORES DIVERSOS		
Osorio Maria Esther	1,150.00	<i>Dicho saldos se generan por una póliza de reclasificación por errores de contabilidad en la auditoria del segundo semestre del 2008, sin embargo dicho movimiento quedo duplicado, por lo que anemos póliza de dichas reclasificaciones, solicitamos su autorización para proceder a la baja del mismo.</i>
Servicios Gasolineros Leo, SA de CV	100.00	
Sanchez Uribe Hector	966.00	
Publicaciones Sonori, SC	5,000.00	
IMPUESTOS POR PAGAR		
I.S.P.T. Sueldos y Salarios	3,227,089.25	<i>Se está realizando pago a nuestro CEN, al respecto de los impuestos y enterar a la Federación por parte de ellos, así como de que nos envíen el acuerdo para ir pagando hasta poner estos impuestos al día, seguimos este año actualizando y enterando,</i>
I.S.R. Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios	2,637,937.96	
RETENCIONES DE IMSS	18,398.87	<i>Dicha diferencia se genera de la no cancelación de retenciones del ejercicio 2009 contra Gastos, enviamos póliza donde se refleja lo dicho, solicitando su autorización para proceder a la baja del mismo.</i>
Areas Comunes	19,858.37	<i>Dicha diferencia se genera de la no cancelación de retenciones del ejercicio 2009 contra Gastos, enviamos póliza donde se refleja lo dicho, solicitando su autorización para proceder a la baja del mismo.</i>

Por lo que al verificar la documentación presentada, así como del análisis de sus argumentos, se determina lo siguiente:

Una vez revisados los saldos de la cuentas contables señaladas y tomando en cuenta las normas jurídicas aplicables, esta Unidad de Fiscalización, **OTORGA LA AUTORIZACIÓN**, de depurar y proceder a dar de baja de la contabilidad del Instituto político los saldos de las cuentas de las cuales el Partido presentó los argumentos y/o documentación idónea, en términos del artículo 41, párrafo 9, del Reglamento general de fiscalización en materia electoral del Estado de Jalisco y que en su conjunto corresponden a la cantidad de **\$93,018.64** (Noventa y tres mil dieciocho pesos 64/100 M.N.). Respecto a las cuentas acreedoras por la cantidad de **\$8'550,494.37** (Ocho millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 37/100 m.n.), **NO ES POSIBLE OTORGARLE LA AUTORIZACIÓN** para proceder a dar de baja las cuentas respectivas conforme lo peticionado, en virtud de que al cierre del ejercicio sujeto a revisión los saldos positivos en las cuentas por pagar que presenta el partido en su contabilidad,

continúan sin haberse comprobado, no obstante que manifestó que: *“Se está realizando el pago de estos pasivos dentro del ejercicio 2013”* y presente el reporte en movimientos auxiliares de catálogo de las cuentas por pagar, mismas que reflejan el registro contable de dichos pagos; omitió proporcionar elementos adicionales idóneos que permitan confirmar lo anterior; por lo que el partido deberá informar oportunamente de la existencia de alguna excepción legal y la justifique con la documentación idónea en términos del artículo 41, párrafo 9, del Reglamento general de fiscalización en materia electoral del Estado de Jalisco, tal y como se detalla en el **anexo número 1** del documento referido en el punto **16 dieciséis** del capítulo de antecedentes de este dictamen; por tal razón la observación se consideró **no subsanada**.

Ahora bien, mediante escrito de fecha 26 de julio de 2013, referido en el punto **17 diecisiete** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

R= Se realiza la póliza de reclasificación de saldos PD-12,360 donde se da la baja de los pasivos autoriza por la Unidad de Fiscalización del IEPCJ.

Se envía póliza PD-12,362 donde se refleja la transferencia en especie del CEN para el pago de impuestos del I.S.R. anexando copia de carta envía por el CEN, explicando que ellos son los únicos autorizados para realizar los pagos, así como el reflejo en su contabilidad por medio de la póliza de diario número 1 de fecha 01 de marzo del 2013, donde indican el importe enviado en especie para el pago de impuestos. Así como la póliza de egresos del 01 de marzo del 2013. Incluimos el anexo de catálogo de impuestos por pagar de nuestra contabilidad donde refleja dicho traspaso. Nuestro CEN dentro del transcurso de este ejercicio el CEN no estará enviando recursos en efectivo para apoyo de nuestro Comité Estatal debido a que será aplicado para el pago de dicho adeudo, hasta quedar al corriente. Debido a los cambios que hubo en la Secretaría de Finanzas y Administración del CEN, se comprometieron a revisar sus cuentas para efectos de enviarnos copia de los traspasos hechos de la cuenta Banorte pago del SAT para el pago de impuestos de este Instituto Político, con montos y cantidades según vayan sido aplicados.

En cuanto al pago de los pasivos del ejercicio 2009, se informa que se ha estado llevando a cabo giras donde se visitan a los municipios, llevando el recurso para realizar el pago en el momento a los proveedores en su domicilio.

Solicitamos se nos tenga por solventada dicha observación, ya que con los documentos que mostramos estamos comprobando que se están llevado a cabo las medidas correctivas para ponernos al corriente respecto a las obligaciones fiscales y con terceros...”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **insatisfactoria**, toda vez que, pese a que esta Unidad le autorizó la depuración de los saldos de pasivos hasta por la cantidad de **\$93,018.64** (Noventa y tres mil dieciocho pesos 64/100 M.N.); **OMITIO** presentar documentación y/o aclaraciones o rectificaciones tendientes a subsanar los saldos reflejados en las cuentas de PASIVO: “Acreedores Diversos”; e, “Impuestos por Pagar”, por la cantidad de **\$8’550,494.37** (Ocho millones quinientos cincuenta mil

cuatrocientos noventa y cuatro pesos 37/100 m.n.), en términos del artículo 31, párrafo 4, del Reglamento citado, pudiendo inclusive informar y hacer valer acerca de la existencia de alguna excepción legal y la justifique con la documentación idónea, como lo prevé el artículo 41, párrafo 9, del multicitado Reglamento; por tal razón, la observación se consideró **no subsanada** tal y como se detalla en el **anexo número 1** del documento referido en el punto **19 diecinueve** del capítulo de antecedentes de este dictamen.

En ese contexto, el partido manifestó que en relación con los saldos de las cuentas de “Impuestos por Pagar”, su Comité Nacional es el único facultado para cumplir con dichas obligaciones fiscales, las cuales ascienden a \$5'903,284.45 (cinco millones novecientos tres mil doscientos ochenta y cuatro pesos 45/100 M.N.), para lo cual, acompañó escrito signado por el licenciado Luis Vega Aguilar, en su calidad de Secretario de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional que refiere a dicha obligación; así como las pólizas de diario y egresos: PD-12,362 del 26 de julio de 2013, que refleja la transferencia en especie de su Comité Ejecutivo Nacional para el pago de impuestos; 1, del 01 de marzo del 2013; y otra del 01 de marzo del mismo año, que reflejan dicha operación en la contabilidad e indican el importe recibido en especie para el pago de impuestos; además, el anexo de catálogo de impuestos por pagar de su contabilidad que refleja dicho traspaso.

Incluso, afirmó que, el “...CEN dentro del transcurso de este ejercicio el CEN no estará enviando recursos en efectivo para apoyo de nuestro Comité Estatal debido a que será aplicado para el pago de dicho adeudo, hasta quedar al corriente...”, agregando que: “...Debido a los cambios que hubo en la Secretaría de Finanzas y Administración del CEN, se comprometieron a revisar sus cuentas para efectos de enviarnos copia de los traspasos hechos de la cuenta Banorte pago del SAT para el pago de impuestos de este Instituto Político, con montos y cantidades según vayan sido aplicados”.

El escrito referido es el siguiente:



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SFA/440/12

México, D.F. a 25 de Julio de 2013

LCP. MARICARMEN RON DOMINGUEZ
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL CDE EN JALISCO
P R E S E N T E :

Por este medio, informo a usted que, en base al Artículo 8º) numeral 2 donde establece que los Partidos Políticos deberán relevar y enterar a las autoridades fiscales, conforme a las leyes aplicables, el Comité Ejecutivo Nacional es el único facultado para realizar el pago de impuestos así como las declaraciones las cuales está obligado este Partido.

En las declaraciones sucesivas, para evitar confusiones en sus registros contables, les sugerimos hacer las reclasificaciones correspondientes y aplicar los pagos respectivos directamente a la cuenta de Banorte cta 0533815496 clabe 072180005338154982 y/o emitir el cheque de pago correspondiente a Nombre del Partido Revolucionario Institucional exclusivo para impuestos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Luis Vega Aguilar
Secretario

AL. AL. L. E. Andrés González GONZ. Director General de la Secretaría de Finanzas y Administración del CEN del PRI Jalisco

Comité Ejecutivo Nacional

www.pri.org.mx

Del escrito citado esta Unidad estima que se confirma la aseveración previamente manifestada por el partido en el sentido de que, “el Comité Nacional es el responsable de cumplir con las obligaciones fiscales”; sin embargo, con el fin de verificar lo reportado, se le requiere para efectos de que exhiba la documentación idónea que acredite el cumplimiento o la eventual observancia de dicha obligación, como podrían ser en su caso, el o los comprobantes de las transferencias bancarias efectuadas.

Respecto del resto de las cuentas acreedoras, específicamente sobre la existencia de un pasivo en la contabilidad del partido por la cantidad de \$2'647,209.92 (dos millones seiscientos cuarenta y siete mil doscientos nueve pesos 92/100 M.N.), de las que se indicó que: “se ha estado llevando a cabo giras donde se visitan a los municipios, llevando el recurso para

realizar el pago en el momento a los proveedores en su domicilio...”, agregando que: “...con los documentos que mostramos estamos comprobando que se están llevado a cabo las medidas correctivas para ponernos al corriente respecto a las obligaciones fiscales y con terceros...”.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización en términos de los artículos 28, párrafo 6; 31, párrafo 4; 32, párrafo 2; y 41, párrafo 9, del Reglamento de la materia, requiere al partido para efecto de que presente la documentación adicional, y/o las aclaraciones o rectificaciones tendientes a subsanar los saldos reflejados en sus cuentas contables de PASIVO, pudiendo informar y hacer valer acerca de la existencia de alguna excepción legal y la justifique con la documentación idónea, como podría ser incluso, el “procedimiento a implementar para regularizar en la contabilidad del partido los saldos positivos en las cuentas por cobrar”, que tienen una antigüedad mayor a un año, con la finalidad de proceder a su comprobación.

Como resultado de la diligencia a que hace referencia el **punto 20 veinte** del capítulo de antecedentes de este dictamen, celebrada con el objeto de confrontar los documentos comprobatorios de ingresos y gastos, así como los estados contables del partido, contra los obtenidos o elaborados por la Unidad de Fiscalización sobre las mismas operaciones, a fin de aclarar las discrepancias existentes, se tiene que:

El partido manifestó diversas alegaciones y aportó los documentos u otros elementos adicionales que consideró pertinentes para aclarar las discrepancias existentes, y que se desprenden del escrito del día en que se actuó, y que forma parte integral de aquella acta circunstanciada, y reproducido oralmente que fue el día de la diligencia, por conducto de la ciudadana María del Carmen Ron Domínguez, en su calidad de responsable del órgano de administración del partido acreditado ante este Instituto Electoral y que a la letra se transcribe:

“(...)

R= Respecto a la documentación comprobatoria que es requerida para la verificación del pago de los impuestos, anexamos la copia certificada del pago realizado por el CEN, a la cuenta de Banorte número 0533815500 para el pago de contribuciones por la cantidad de \$8'662,066.00 donde para el estado de Jalisco se realiza un pago de \$1'569,577.11, el cual fue enviado como aportación en especie al Comité Directivo Estatal en Jalisco para aplicar en su contabilidad y disminuir sus pasivos respecto a impuestos. Así como los pagos realizados en efectivo vía transferencia electrónica del Comité Directivo Estatal en Jalisco a la cuenta de Banorte del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, para el mismo concepto, que suman un importe a la fecha de \$710,000.- más, dando un abono total de \$2'279,577.11. De igual manera comentamos que se está llevando a cabo el convenio de pagos diferidos para poner al corriente nuestra cuenta de Impuestos por Pagar.

Aclaremos que al respecto del punto de pasivos 2009, se está verificando

telefónicamente y por medio de nuestros comités municipales se lleva a cabo el acercamiento y promesa de pago a la brevedad posible a los proveedores a los cuales se cuenta con adeudos a la fecha. Implementando y aprovechando las giras que está llevando nuestros Secretarios de las diferentes áreas del partido. Nuestros auditores externos nos apoyan en la veracidad de datos fiscales, corroboran domicilios por medio de llamadas y visitas personales a dichos proveedores. Anexamos copia de las pólizas en las cuales se están llevando a cabo los pagos a dichos proveedores.

Solicitando se nos tenga por comprobado dicha argumentación y dando por justificado dicho punto...”.

Del análisis a lo expuesto, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, el partido informó y expuso el “procedimiento a implementar para regularizar en la contabilidad del partido los **pasivos** con una antigüedad mayor a un año”, justificándolo con la documentación idónea (contrato) con la finalidad de proceder a su comprobación durante el ejercicio de 2013, lo cual, se considera una causa justificada o excepción legal como lo establece el artículo 41, párrafo 9, del Reglamento de la materia y como se detalla en el **anexo número 1** del documento presentado por éste en la diligencia de confronta, ; por tal razón, la observación se consideró **subsana**; no obstante, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2013, la Unidad de Fiscalización verificará que se realicen las comprobaciones, aclaraciones o rectificaciones correspondientes.

De conformidad con el artículo 36, párrafo 6, del Reglamento de la materia, es atribución de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos: “...Durante el procedimiento de revisión de los informes de los partidos solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a los partidos, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De dicha compulsas se informara al partido para que dentro del plazo de diez días manifieste lo que a su derecho corresponda...”.

4 Por lo que, con la finalidad de realizar **compulsas con las personas a las que el partido extendió comprobantes de ingresos**, durante el periodo sujeto a revisión (ejercicio anual 2012), para que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes, la Unidad de Fiscalización solicitó a una muestra de dichas personas, mediante los oficios UFRPP 311/2013; 312/2013; 313/2013; 314/2013; 315/2013; 316/2013; y, 317/2013, de fecha 3 de junio de 2013, para que dentro de un plazo de 15 días hábiles se manifestaran al respecto. De dicha compulsas se informara en breve al partido para que dentro del plazo de diez días manifieste lo que a su derecho corresponda.

Al respecto, con escrito de fecha 5 de julio de 2013, referido en el punto **13 trece** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)”

R= Quedamos en espera de sus observaciones, a este punto...”.

En consecuencia, es procedente hacer del conocimiento del partido el resultado de las compulsas realizadas con las personas a las que el partido extendió comprobantes de ingresos, ya que del análisis a las contestaciones de los aportantes compulsados, así como a la documentación presentada se advierten diversas **omisiones** mismas que se detallan a continuación.

Aportante	Oficio UFRPP	Fecha de notificación	Contestación/fecha				Observaciones Que solventan y/o subsisten
			Folio	Físico	Correo	Remisión de acuse	
ROJAS OROZCO JUAN PABLO	311/2013 UFRPP	10-JUN-2013	000631		17-JUN-2013		CONFIRMA OPERACIONES
ELIAS PESSAH RICHARD ISIDORO	312/2013 UFRPP	13-JUN-2013	000598	19-JUN-2013			CONFIRMA OPERACIONES
GOMEZ PONCE ANGELA	313/2013 UFRPP	NOTIFICACION POR ESTRADOS					NO HA RESPONDIDO
CORONA NAKAMURA MARIA DEL ROCIO	314/2013 UFRPP	NOTIFICACION POR ESTRADOS					NO HA RESPONDIDO
AYON HERNANDEZ ELISA	315/2013 UFRPP	NOTIFICACION POR ESTRADOS					NO HA RESPONDIDO
HERNANDEZ HERNANDEZ OMAR	316/2013 UFRPP	SEPOMEX 01-JUL-2013					NO HA RESPONDIDO
BRISEÑO BECERRA CARLOS ALBERTO	317/2013 UFRPP	05-JUL-2013					NO HA RESPONDIDO

Al respecto, con escrito de fecha 26 de julio de 2013, referido en el punto **17 diecisiete** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó en lo particular en cada caso lo que a la letra se transcribe:

“(…)

R=En este momento anexamos la contestación de los cinco aportantes faltantes, así como sus identificaciones. Por lo anterior solicitamos sea solventa dicha observación...”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, presentó escritos de respuesta de las personas a las que el partido extendió comprobantes de ingresos: Angela Gómez Ponce, María del Rocio Corona Nakamura, Elisa Ayón Hernández y Omar Hernández Hernández, así mismo se recibió vía correo electrónico la respuesta del aportante Carlos Alberto Briseño Becerra, teniendo como resultado que los anteriormente descritos, confirman las operaciones realizadas con el partido, lo cual constituye la aclaración a la omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

D) REVISIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:

1 De conformidad con el artículo 32, párrafo 7, del Reglamento de la materia, es obligación de

los partidos políticos: “... Las pólizas del registro de los gastos deberán acompañarse de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad de que se trate, así como con las muestras o evidencias de la actividad que demuestren que ésta se realizó y que en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad...”.

Por lo que, al verificar que el partido político haya destinado el 3% tres por ciento, es decir **\$1,834,552.08** (Un millón ochocientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos 08/100 m.n.), del total del financiamiento público ordinario recibido durante el periodo sujeto a revisión, para la realización de **actividades específicas** en los plazos y términos establecidos por Código y Reglamento de la materia; se advierte que, una vez revisado el informe financiero presentado por el partido, así como de la documentación comprobatoria anexa, se detectaron para este fin **erogaciones** realizadas por un total de **\$1,972,863.43** (Un millón novecientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y tres pesos 43/100 m.n.); de lo que resulta que, la cantidad de **\$1,612,091.43** (Un millón seiscientos doce mil noventa y un pesos 43/100 m.n.), no genera convicción a esta Unidad acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevaron a cabo, así como el vínculo que guardan dichas erogaciones, con la supuesta actividad específica reportada, en términos del artículo 32, párrafos 7 y 10 del Reglamento de la materia, generando así, la **OMISIÓN** de destinar **\$144,866.21** (ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos 21/100 m.n.), para la realización de dichas actividades; tal como se describe en el **anexo número 5** del documento referido en el punto **12 doce** del capítulo de antecedentes de este dictamen.

En consecuencia, de no informar y comprobar en su caso por la vía idónea según la normatividad aplicable la realización de este tipo de actividades a las que se encuentra obligado el partido con los recursos adicionales con los que cuenta, es procedente reintegrar al Instituto Electoral los importes de financiamiento público recibidos por concepto de actividades específicas, en virtud de que no fueron aplicados al objetivo previsto por la legislación aplicable.

Al respecto, con escrito de fecha 05 de julio de 2013, referido en el punto **13 trece** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)”

R= Se envían las aclaraciones a cada uno de los puntos observados dentro de este anexo 5, con lo cual solicitamos se nos tenga por solventada dicha observación....”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **insatisfactoria**, toda vez que, pese a que presentó póliza que muestra reclasificaciones contables por la cantidad de \$18,542.21 de egresos que no corresponden a este rubro, así como diversa documentación y elementos adicionales **idóneos a efecto de**

sustentar el soporte documental presentado con lo que acredita la cantidad de \$1'128,467.43 (Un millón ciento veintiocho mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 43/100 M.N.), se advierte la **falta de elementos adicionales idóneos a efecto de sustentar el soporte documental presentado**, tal como lo establece el artículo 32 del Reglamento general de fiscalización, por lo que resulta materialmente imposible certificar que las erogaciones por la cantidad de \$483,624.34 (cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos veinticuatro pesos 34/100 M.N.) resultan susceptibles de considerarse dentro del concepto de actividades específicas, ya que no genera convicción a esta Unidad acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevaron a cabo, así como el vínculo o encuadre que guardan dichas erogaciones, con la supuesta actividad específica reportada; así mismo **OMITIO** vincular diversas erogaciones por la cantidad de \$126,324.00 (ciento un mil novecientos pesos 69/100 M.N.) con la realización de alguna actividad específica y acompañar las muestras o evidencias que demuestren que ésta se realizó y que en su conjunto deben señalar invariablemente las circunstancias de tiempo, modo y lugar, como lo exige el artículo 32 del Reglamento general de fiscalización, tal y como se muestra a detalle en el **anexo número 2** del documento referido en el punto **16 dieciséis** del capítulo de antecedentes de este dictamen; por tal razón la observación se consideró **no subsanada**.

Al respecto, con escrito de fecha 26 de julio de 2013, referido en el punto **17 diecisiete** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

R= Se anexa al presente anexo las justificaciones que consideramos necesarias para solventar dichas aclaraciones. Por lo anterior solicitamos sea solventa dicha observación...”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que realizó reclasificaciones contables por la cantidad de \$5,220.00 (Cinco mil doscientos veinte pesos 00/100 m.n.) de egresos que no encuadran en este rubro, además de que presentó documentación y aclaraciones con las que integra, vincula, requisita y justifica adecuadamente diversas erogaciones por la cantidad de \$609,948.34 (Seiscientos nueve mil novecientos cuarenta y ocho pesos 34/100 m.n.) por la realización de diversas **actividades específicas** en los plazos y términos establecidos por el Código Electoral y como lo exige el artículo 32, párrafo 7, del Reglamento de la materia, lo cual constituye la rectificación al error técnico detectado; por tal razón, la observación se consideró **subsanada**.

2

De conformidad con el artículo 32, párrafo 7, del Reglamento de la materia, es obligación de los partidos políticos: *“Las pólizas del registro de los gastos deberán acompañarse de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad de que se trate, así como con las muestras o evidencias de la actividad que demuestren que ésta se realizó y que*

en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad...”.

Por lo que, al verificar que el partido político haya destinado el **2%** dos por ciento, es decir **\$1'349,184.75** (Un millón trescientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro pesos 75/100 m.n.), del total del financiamiento público ordinario recibido durante el periodo sujeto a revisión, para la realización de **actividades de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres** en los plazos y términos establecidos por Código y Reglamento de la materia; se advierte que, una vez revisado el informe financiero presentado por el partido, así como de la documentación comprobatoria anexa, se detectaron para este fin **erogaciones** realizadas por un total de **\$1'521,574.30** (Un millón quinientos veintiún mil quinientos setenta y cuatro pesos 30/100 m.n.), de lo que resulta que, la cantidad de **\$65,997.07** (Sesenta y cinco mil novecientos noventa y siete pesos 07/100 m.n.), no genera convicción a esta Unidad acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevaron a cabo, así como el vínculo que guardan dichas erogaciones, con la supuesta actividad específica reportada, en términos del artículo 32, párrafos 7 y 10 del Reglamento de la materia, tal como se describe en el anexo **número 6** del documento referido en el punto **12 doce** del capítulo de antecedentes de este dictamen.

Al respecto, con escrito de fecha 5 de julio de 2013, referido en el punto **13 trece** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

R: Se envían las aclaraciones a cada uno de los puntos observados dentro de este anexo 6, con lo cual solicitamos se nos tenga por solventada dicha observación...”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que realizó reclasificaciones contables por la cantidad de **\$150,874.36** (Ciento cincuenta mil ochocientos setenta y cuatro pesos 36/100 m.n.) de egresos que no corresponden a este rubro, además de vincular, requisitar y justificar adecuadamente diversas erogaciones por la cantidad de **65,997.07** (Sesenta y cinco mil novecientos noventa y siete pesos 07/100 m.n.) con las actividades de **capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres** en términos del Código y del Reglamento de la materia, así mismo el Instituto político sustituye la documentación que se advirtió como ilegible, como lo exige el artículo 32, párrafo 7, del Reglamento de la materia, lo cual constituye la rectificación al error técnico detectado; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

3

De conformidad con el artículo 24, párrafo 1, del Reglamento de la materia, es obligación de los partidos políticos: *“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original, que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el*

pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. El partido debe señalar de cada erogación la justificación, destino, beneficiarios, condición del beneficiario y firma de autorización del responsable del órgano de administración o de los funcionarios autorizados por éste...”.

Por lo que, al mediante **Prueba selectiva de Egresos** se verificaron los gastos reportados (\$15'512,707.50), durante los meses de **Junio y Octubre del año 2012**, así como la totalidad de los recibos de egresos por concepto de servicios personales emitidos durante el periodo sujeto a revisión, de los cuales se objetaron diversos comprobantes que amparan la cantidad de **\$4'594,600.90**; tal como se detalla en los **anexos número 7 y 8** del documento referido en el punto **12 doce** del capítulo de antecedentes de este dictamen; y como se desglosa a continuación:

Soporte documental (RGF, artículo 24):	1'782,412.65
Soporte Documental, Certeza del gasto y Egresos, Requisitos del Reglamento (CFF, artículos 29-A a 29-D, / RGF, artículo 24):	38,144.03
Soporte Documental y Egresos, Requisitos del Reglamento reglamento(CFF, artículos 29-A a 29-D, / RGF, artículo 24):	27,676.96
Certeza del gasto (RGF, artículo 24):	392,887.15
Certeza del gasto y Gasto Relacionado con Activos no Registrados (RGF, artículo 24, 41 y 42):	7,810.35
Certeza del gasto y Egresos, Requisitos del Reglamento reglamento(CFF, artículos 29-A a 29-D, / RGF, artículo 24):	144,349.36
Gasto Relacionado con Activos no Registrados (RGF, artículo 41 y 42):	129,077.23
Gasto relacionado con activos fijos no registrados y Sin Registro Contable (RGF, artículo 17, 24, 41 y 42):	300.00
Gasto relacionado con activos fijos no registrados y Egresos, Requisitos del Reglamento (RGF, artículo 24, 41 y 42):	810.00
Servicios Personales, Requisitos Reglamento (RGF, artículo 24 y 27.1)	241,643.15
Sin registro contable (RGF, artículo 24, 28, 31 y 41):	10,081.59
Sin registro contable y Egresos, requisitos del reglamento(CFF, artículos 29-A a 29-D, / RGF, artículo 24, 41 y 42):	133.50
Egresos, requisitos del reglamento (CFF, artículos 29-A a 29-D, / RGF, artículo 24):	1'814,531.93
Registro Contable Duplicado(NIF's, RGF, artículo 24):	2,050.00
Gasto no correspondiente a Actividades Partidistas (RGF, artículo 24)	2,693.00
Total:	\$4'594,600.90

Al respecto, con escrito de fecha 5 de julio de 2013, referido en el punto **13 trece** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

R: Se envían las aclaraciones a cada uno de los puntos observados dentro de este anexo 7 y 8, enviando las aclaraciones pertinentes que consideramos para cada uno, con lo cual solicitamos se nos tenga todas y cada una de las observaciones solventadas....”.

Del análisis a lo expuesto, el partido presentó diversa documentación y realizo aclaraciones de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la materia, con respecto a cada uno de los puntos que componen los rubros objetados, sin embargo la respuesta del partido se

consideró **insatisfactoria**, toda vez que como resultado de la revisión se desprende que **subsana la cantidad de \$3'931,900.22** (Tres millones novecientos treinta y un mil novecientos pesos 22/100 M.N.); sin embargo la observación **subsiste por la cantidad de \$773,439.68** (setecientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 68/100 M.N.), tal y como se detalla en el **anexo 3** del documento referido en el punto **16 dieciséis** del capítulo de antecedentes de este dictamen; y se señala a continuación; por tal razón, la observación se consideró **no subsanada**.

Certeza del gasto (RGF, artículo 24):	46,832.56
Certeza del gasto y Gasto Relacionado con Activos no Registrados (RGF, artículo 24, 41 y 42):	3,185.00
Certeza del gasto y Egresos, Requisitos del Reglamento reglamento(CFF, artículos 29-A a 29-D, / RGF, artículo 24):	124,000.00
Gasto Relacionado con Activos no Registrados (RGF, artículo 41 y 42):	13,321.74
Egresos, requisitos del reglamento (CFF, artículos 29-A a 29-D, / RGF, artículo 24):	582,266.88
Gasto no correspondiente a Actividades Partidistas (RGF, artículo 24):	3,833.00
Total:	\$773,439.18

Al respecto, con escrito de fecha 26 de julio de 2013, referido en el punto **17 diecisiete** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

R= Se envía la documentación necesaria para cubrir cada uno de los puntos de las aclaraciones del Anexo 3 respecto a estas observaciones. Por lo anterior solicitamos sea solventa dicha observación...”

Del análisis a lo expuesto, , así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **insatisfactoria**, toda vez que, pese a que el partido presentó diversa documentación y realizó aclaraciones de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la materia, con respecto a cada uno de los puntos que componen los rubros objetados, con lo cual **subsana la cantidad de \$669,247.18** (Seiscientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete pesos 18/100 M.N.); la observación **subsiste por la cantidad de \$104,192.00** (Ciento cuatro mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.) por partidas objetadas en el rubro de “Egresos, requisitos del reglamento”, tal y como se detalla en el **anexo 2** del documento referido en el punto **19 diecinueve** del capítulo de antecedentes de este dictamen; por tal razón, la observación se consideró **no subsanada**.

Como resultado de la diligencia a que hace referencia el punto **20 veinte** del capítulo de antecedentes de este dictamen, celebrada con el objeto de confrontar los documentos comprobatorios de ingresos y gastos, así como los estados contables del partido, contra los obtenidos o elaborados por la Unidad de Fiscalización sobre las mismas operaciones, a fin de aclarar las discrepancias existentes, se tiene que:

El partido manifestó diversas alegaciones y aportó los documentos u otros elementos adicionales que consideró pertinentes para aclarar las discrepancias existentes, y que se desprenden del escrito del día en que se actuó, y que forma parte integral de aquella acta circunstanciada, y reproducido oralmente que fue el día de la diligencia, por conducto de la ciudadana María del Carmen Ron Domínguez, en su calidad de responsable del órgano de administración del partido acreditado ante este Instituto Electoral y que a la letra se transcribe:

“(...)

R= Se envía la contestación a cada uno de estos puntos en sus anexo 2 correspondiente, solicitando se nos tenga por solventadas dichas observaciones...”.

Del análisis a lo expuesto, así como la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, presentó la documentación antes referida, misma que integra al expediente, como se detalla en el **anexo número 2** del documento presentado por éste en la diligencia de confronta, como lo exige el artículo 24, párrafo 1, del Reglamento de la materia, lo cual, constituye el cumplimiento a la omisión que persistía hasta antes de la diligencia, y en consecuencia el partido aclara en el acto las discrepancias existentes; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

De conformidad con el artículo 36, párrafo 6, del Reglamento de la materia, es atribución de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos: “...Durante el procedimiento de revisión de los informes de los partidos solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a los partidos, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De dicha compulsión se informara al partido para que dentro del plazo de diez días manifieste lo que a su derecho corresponda...”.

5

Por lo que, al con la finalidad de realizar **compulsión con las personas a las que el partido extendió comprobantes de egresos**, durante el periodo sujeto a revisión (ejercicio anual 2012), para que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes, la Unidad de Fiscalización solicitó a una muestra de dichas personas, mediante los oficios UFRPP 268/2013; 269/2013; 270/2013; 271/2013; 272/2013; 273/2013; 274/2013; 275/2013; 276/2013; 277/2013; 278/2013; 279/2013; 280/2013; 281/2013; 282/2013; 283/2013; 284/2013; 285/2013; 286/2013; 287/2013; 288/2013; 289/2013; 290/2013; 291/2013; 292/2013; 293/2013; 294/2013; 295/2013; 296/2013; 297/2013; 298/2013; 299/2013; 300/2013; y, 301/2013, de fecha 3 de junio de 2013, para que dentro de un plazo de 15 días hábiles se manifestaran al respecto. Se le dijo que, de dicha compulsión se informaría en breve al partido para que dentro del plazo de diez días manifieste lo que a su derecho corresponda.

Al respecto, con escrito de fecha 5 de julio de 2013, referido en el punto **13 trece** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

R= *Quedamos en espera de sus observaciones, a este punto.....”.*

En consecuencia, es procedente hacer del conocimiento del partido el resultado de las compulsas realizadas con las personas que extendieron comprobantes de egresos al partido, ya que del análisis a las contestaciones de los proveedores compulsados, así como a la documentación presentada se advierten diversas **omisiones** mismas que se detallan en el **anexo número 4** del documento referido en el punto **16 dieciséis** del capítulo de antecedentes de este dictamen.

Al respecto, con escrito de fecha 26 de julio de 2013, referido en el punto **17 diecisiete** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

R= *Se envía la documentación necesaria para cubrir cada uno de los puntos de las aclaraciones del Anexo 4 respecto a estas observaciones, se incluye nuevamente la versión de relación de proveedores que exceden de 5,000dsm. Por lo anterior solicitamos sea solventa dicha observación...”.*

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **insatisfactoria**, pese a que, de conformidad a lo detallado en su **anexo 4** del documento referido en el punto **17 diecisiete** del capítulo de antecedentes de este dictamen, presentó escritos de respuesta de los proveedores de bienes o servicios: Abogados Asociados, R.S.S.C.; Instituto de Mercadotecnia y Opinión, S.C.; José Alfredo Zorrero Gutiérrez; Estudios de Mercado Proyecta; Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.; Lorenzo Leyva Nery; I Publicity, S.A. de C.V.; Ingeniería Tecno-sustentable de México, S.A. de C.V.; Servicio Rias de Occidente, S.A. de C.V.; Rogelio Sánchez Partida; Hacienda Javaloya, S.A. de C.V.; Bicentenario del Cisne, S.A. de C.V.; Club de Industriales de Jalisco, A.C.; SyC Motors, S.A. de C.V.; Viajes Huatulco, S.A.; y, Axtel, S.A. de C.V., mediante los que realizaron diversas aclaraciones y confirmaciones respecto a las **compulsas con las personas que le extendieron comprobantes de egresos** durante el periodo sujeto a revisión (ejercicio anual 2012), se advierten diversas rectificaciones u omisiones, en los proveedores de bienes o servicios siguientes:

- “Servicio Rias de Occidente, S.A. de C.V.”, reportó la cantidad de \$465,856.00 (cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.); y el partido reportó la cantidad de: \$488,615.20 (cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos quince pesos 20/100 M.N.), existiendo una diferencia de \$22,759.20 (veintidós mil setecientos cincuenta y nueve pesos 20/100 M.N.).

- “SyC Motors, S.A. de C.V.”, reportó la cantidad de \$333,600.01 (trescientos treinta y tres mil seiscientos pesos 01/100 M.N); y el partido reportó la cantidad de: \$352,245.85 (trescientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N), existiendo una diferencia de \$18,645.84 (dieciocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 84/100 M.N).
- “Miguel Angel Patiño Ballesteros”, confirmó las operaciones económicas efectuadas con el partido, amparadas en los comprobantes expedidos al éste, sin embargo, en la documentación no se localizó la factura número 148, sin fecha, por el monto de \$2,603.04 (Dos mil seiscientos tres pesos 04/100 M.N)
- “José Alfredo Zorrero Gutiérrez”, confirmó las operaciones económicas efectuadas con el partido, amparadas en los comprobantes expedidos al éste, sin embargo, en la documentación no se localizaron las facturas números 238 y 298, ambas sin fecha, que suman el monto de \$128,272.80 (Ciento veintiocho mil doscientos setenta y dos pesos 80/100 M.N)
- “Bicentenario del Cisne, S.A. de C.V.”, confirmó las operaciones económicas efectuadas con el partido, amparadas en los comprobantes expedidos al éste, sin embargo, en la documentación no se localizó la factura número 806E, sin fecha, por el monto de \$12,969.96 (Doce mil novecientos sesenta y nueve pesos 96/100 M.N)
- “Club de Industriales de Jalisco, A.C.”, confirmó las operaciones económicas efectuadas con el partido, amparadas en los comprobantes expedidos al éste, sin embargo, en la documentación no se localizaron las facturas números 166359, 166871, 166932, y 168442, todas sin fecha, que suman el monto de \$85,150.00 (Ochenta y cinco mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N)
- “Viajes Huatulco, S.A.”, confirmó las operaciones económicas efectuadas con el partido, amparadas en los comprobantes expedidos al éste, sin embargo, en la documentación no se localizaron las facturas números 38700, 38701, 79096 y 79097 todas sin fecha, que suman el monto de \$22,324.00 (Veintidós mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N), así mismo fueron localizadas las facturas AMEX9578171229, de fecha 13 de agosto de 2012; la AMEX1399578171282, de fecha 24 de septiembre de 2012 que no fueron localizadas en su contabilidad.

Por otro lado, los proveedores de bienes o servicios: Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.; y, Serglo, S.A. de C.V., **OMITIERON** atender el requerimiento de confirmación o rectificación de información que les fue formulado; tal y como se detalla en el **anexo número 3** del documento referido en el punto **19 diecinueve** del capítulo de antecedentes de este dictamen; por tal razón, la observación se consideró **no subsanada**.

Como resultado de la diligencia a que hace referencia el punto **20 veinte** del capítulo de antecedentes de este dictamen, celebrada con el objeto de confrontar los documentos comprobatorios de ingresos y gastos, así como los estados contables del partido, contra los obtenidos o elaborados por la Unidad de Fiscalización sobre las mismas operaciones, a fin de aclarar las discrepancias existentes, se tiene que:

El partido manifestó diversas alegaciones y aportó los documentos u otros elementos adicionales que consideró pertinentes para aclarar las discrepancias existentes, y que se desprenden del escrito del día en que se actuó, y que forma parte integral de aquella acta circunstanciada, y reproducido oralmente que fue el día de la diligencia, por conducto de la ciudadana María del Carmen Ron Domínguez, en su calidad de responsable del órgano de administración del partido acreditado ante este Instituto Electoral y que a la letra se transcribe:

“(…)

R= Se envía la aclaración a cada uno de estos puntos en sus anexos 3 y 3B correspondientes, en los cuales quedan comprobadas y justificadas cada punto observado en los proveedores, solicitando se nos tenga por solventadas dichas observaciones...”.

Del análisis a lo expuesto, así como la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, presentó la documentación antes referida, misma que se integra al expediente, como se detalla en los **anexos** número **3** y **3B** del documento presentado por éste en la diligencia de confronta, lo cual, constituye el cumplimiento a la omisión que persistía hasta antes de la diligencia, y en consecuencia el partido aclara en el acto las discrepancias existentes; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

Asimismo, a la fecha las personas: Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.; y, Serglo, S.A. de C.V., pese a las gestiones efectuadas por el partido OMITIERON atender el requerimiento de confirmación o rectificación de información que les fue formulado.

No obstante el resultado de la compulsión en comento, se presume la legalidad de las operaciones en cuestión, toda vez que respecto de lo reportado por el partido, se cuenta con la totalidad de la documentación soporte en términos de lo dispuesto en el artículo 24, párrafo 1, del Reglamento general de fiscalización en materia electoral del Estado de Jalisco, a saber, póliza de egresos, copia de los cheques con los requisitos exigidos en el párrafo 6 del numeral antes citado, así como los comprobantes correspondientes que reúnen los requisitos exigidos por la normatividad legal y reglamentaria, mismos que se encuentran registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria, además de estar registradas en la balanza de comprobación respectiva.

De igual forma cabe precisar, que respecto de la omisión de realizar alegaciones, aportar documentos u otros elementos adicionales respecto de la información solicitada a dichas personas morales, beneficiadas con pagos, no constituye un elemento que haga posible la acreditación de una irregularidad a la normatividad en materia de financiamiento y gasto de los partidos; lo cual no es inusitado ni contrario al ley, porque se ajusta a estándares nacionales similares y, por tanto, no es contrario a la Constitución.

De conformidad con el artículo 36, párrafo 6, del Reglamento de la materia, es atribución de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos: *"...Durante el procedimiento de revisión de los informes de los partidos solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a los partidos, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De dicha compulsas se informara al partido para que dentro del plazo de diez días manifieste lo que a su derecho corresponda..."*.

Por lo que, al con la finalidad de realizar compulsas con las personas que hayan recibido reconocimientos por concepto de Servicios Personales, durante el periodo sujeto a revisión (ejercicio anual 2012), para que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes, la Unidad de Fiscalización solicitó a una muestra de dichas personas, mediante los oficios UFRPP 347/2013, 348/2013, 349/2013, 350/2013, 351/2013, 352/2013, 353/2013, 354/2013, 355/2013, 357/2013 y 358/2013 referidos en el punto 12 doce del capítulo de antecedentes de este dictamen, para que dentro de un plazo de 15 días hábiles se manifestaran al respecto. De dicha compulsas se informara en breve al partido para que dentro del plazo de diez días manifieste lo que a su derecho corresponda. (CEPCEJ, artículo 93, p. 1, f. XVIII y XIX / RGF, artículo 25, p. 15, f. V; 36, p. 6 / RIUFRPP, artículo 5, p. 1, f. IX)

6

Al respecto, con escrito de fecha 5 de julio de 2013, referido en el punto 13 trece del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

R= Quedamos en espera de sus observaciones, a este punto..."

En consecuencia, es procedente hacer del conocimiento del partido el resultado de las compulsas realizadas con las personas que hayan recibido reconocimientos por concepto de Servicios Personales, ya que del análisis a las contestaciones de dichas personas, así como a la documentación presentada se advierten diversas omisiones mismas que se detallan a continuación.

Prestador del servicio	Oficio UFRPP	Fecha de notificación	Contestación/fecha				Observaciones Que solventan y/o subsisten
			Folio	Físico	Correo	Remisión de acuse	
ALDANA ESCAMILLA MARIA CRISTINA	347/2013 UFRPP	13-JUN-2013	000600	19-JUN-2013			CONFIRMA OPERACIONES
ANAYA MEDINA LUIS FERMIN	348/2013 UFRPP	NOTIFICACION POR ESTRADOS					NO HA RESPONDIDO
ANDRADE PADILLA DANIEL	349/2013 UFRPP	11-JUN-2013	000601	19-JUN-2013			CONFIRMA OPERACIONES
CARBAJAL RUBALCAVA MA. DE JESÚS	350/2013 UFRPP	19-JUN-2013	000642	28-JUN-2013			CONFIRMA OPERACIONES
CERDA RAMIREZ HECTOR GUILLERMO	351/2013 UFRPP	01-JUL-2013					NO HA RESPONDIDO

GALLEGOS NEGRETE ROSA ELENA	352/2013 UFRPP	NOTIFICACION POR ESTRADOS				NO HA RESPONDIDO
JIMENEZ X ELIZABETH	353/2013 UFRPP	NOTIFICACION POR ESTRADOS				NO HA RESPONDIDO
MEZA SEPULVEDA GUSTAVO	354/2013 UFRPP	18-JUN-2013	000599	19-JUN-2013		CONFIRMA OPERACIONES
ERNESTO YAHIR PEREZ BARRAGAN	355/2013 UFRPP	20-JUN-2013	00643	28-JUN-2013		CONFIRMA OPERACIONES
HUGO JOSUE SANCHEZ AVILA	357/2013 UFRPP	NOTIFICACION POR ESTRADOS	000654	03-JUL-2013		CONFIRMA OPERACIONES
JOSE SALVADOR SANCHEZ JAUREGUI	358/2013 UFRPP	12-JUN-2013				NO HA RESPONDIDO

Al respecto, con escrito de fecha 26 de julio de 2013, referido en el punto **17 diecisiete** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

R= Se envía la documentación necesaria para cubrir cada uno de los puntos de las aclaraciones del Anexo 4 respecto a estas observaciones, se incluye nuevamente la versión de relación de proveedores que exceden de 5,000dsm. Por lo anterior solicitamos sea solventa dicha observación...”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, presento escritos de respuesta de las personas que recibieron reconocimientos por concepto de Servicios Personales, durante el periodo sujeto a revisión, mediante los cuales confirman las operaciones amparadas en los comprobantes expedidos en favor de los prestadores Luis Fermín Anaya Medina, Héctor Guillermo Cerda Ramírez, Rosa Elena Gallegos Negrete, Elizabeth Jiménez, y José Salvador Sánchez Jauregui, lo cual constituye la aclaración a la omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

E) REVISIÓN GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS):

De conformidad con el artículo 28, párrafo 2, del Reglamento de la materia, es obligación de los partidos políticos: *“Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en este Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados....”*

1 Por lo que, al verificar que el total de los ingresos y egresos contenidos en el Informe del periodo sujeto a revisión coincidan contra los registros contables, se advierte que, existen **diferencias** en el apartado de **INGRESOS** en el rubro de **Financiamiento Público para Gastos de Campaña Electoral** por la cantidad de **-\$139,204.96**, y así mismo en el apartado de **EGRESOS** en el rubro de **Pago de Pasivos** por un importe de **-\$154,382.99** mismas que se encuentran reflejadas en exceso en sus registros contables; tal y como se muestra a detalle en el anexo número **9** del documento referido en el punto **12 doce** del capítulo de antecedentes de este dictamen.

Al respecto, con escrito de fecha 5 de julio de 2013, referido en el punto 13 trece del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

R= Se envía nueva versión del formato “I.A.”, así como el detalle de pago a pasivos donde se realiza el cuadro de los importes contenidos dentro del mismo, con lo cual solicitamos se nos tenga por solventada dicha observación....”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria** toda vez que, presentó nueva versión del formato “I.A.” Informe Anual del ejercicio 2012, así como balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012 mismos que reflejan correcciones en diferentes apartados, así como ajustes en los rubros objetados, como lo exige el artículo 28, párrafo 2, del Reglamento de la materia, lo cual constituye la corrección en el error técnico detectado; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

VII. APLICACIÓN DE RECURSOS:

El principal objetivo de la fiscalización de las finanzas partidistas, es que la autoridad verifique que los partidos acrediten la realización de sus actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines, tales como; 1.- promover la participación del pueblo en la vida democrática, 2.- contribuir a la integración de la representación nacional y 3.- como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

El bien jurídico tutelado es la transparencia, la rendición de cuentas y la equidad en las contiendas.

Por mandato constitucional la autoridad establece mecanismos de control y vigilancia que permiten conocer con claridad cuál es el origen y el monto de los recursos económicos con que operan los partidos políticos, así como la forma en que los gastan.

La función fiscalizadora se realiza mediante actividades preventivas, normativas, de vigilancia, de control operativo y, en última instancia, de investigación.²

² Agís Bitar Fernando. “Fiscalización de los recursos de los partidos políticos”. Una reflexión sobre la aplicación efectiva de las normas de fiscalización. Serie Temas selectos de Derecho Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2008, número 1, p. 148. Obra disponible en Sala Superior y Salas Regionales. [documento en línea], Formato pdf, Extraído el 05 de octubre de 2011 desde: http://www.te.gob.mx/documentacion/publicaciones/Temas_selectos/temas_fiscalizacion.pdf

Por lo que, agotado el procedimiento de revisión efectuado al informe financiero anual sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al ejercicio anual dos mil doce, se puede afirmar que el empleo y aplicación de los recursos financieros del partido político sujeto a revisión correspondió a:

1.- Respecto del sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS DURANTE EL EJERCICIO ANUAL 2012		
CONCEPTO:	IMPORTE:	%
PARA EL SOSTENIMIENTO DE "ACTIVIDADES ORDINARIAS" PERMANENTES:	\$ 79,550,296.38	100%
Sueldos y salarios	\$ 15,561,922.52	19.56%
Honorarios profesionales	\$ 452,278.51	0.57%
Honorarios asimilables a salarios	\$ 5,383,792.40	6.77%
IMSS, INFONAVIT Y RCV	\$ 3,769,575.19	4.74%
Aguinaldo	\$ 1,144,179.95	1.44%
Prima vacacional	\$ 279,742.72	0.35%
Compensaciones extraordinarias	\$ 1,018,243.03	1.28%
Finiquitos	\$ 396,370.02	0.50%
Reconocimiento por Actividades Políticas	\$ 1,088,218.00	1.37%
Otros gastos Servicios personales (vales gasolina, vales despensa, gastos médicos)	\$ 526,700.22	0.66%
Materiales y Suministros (Papelería y suministros, impresos, mobiliario y equipo menor, materiales diversos, consumibles, etc.)	\$ 3,407,970.43	4.28%
Papelería y Suministros de oficina	\$ 2,100,377.05	2.64%
Impresos	\$ 1,375,174.26	1.73%
Gastos Generales (Energía eléctrica, agua, teléfono, telefonía celular, arrendamiento de inmuebles, gasolina, mantenimiento de mobiliario, vehículos y equipos diversos, primas y seguros, servicios varios, etc.)	\$ 17,241,438.34	21.67%
Mantenimiento y remodelación edificios y oficinas	\$ 8,233,433.23	10.35%
Viáticos y pasajes	\$ 4,378,537.74	5.50%
Alimentación	\$ 8,018,622.15	10.08%
Elaboración de página y pago servicio internet	\$ 229,259.99	0.29%
Arrendamiento de equipo diverso	\$ 4,037,628.27	5.08%
Gastos Financieros	\$ 30,566.32	0.04%
Otros gastos (apoyos a militantes y simpatizantes)	\$ 300,712.05	0.38%
Gastos de precampaña Gobernador	\$ 234,873.01	0.30%
Gastos de precampaña Diputados	\$ 70,760.00	0.09%
Gastos de precampaña Municipales	\$ 269,920.98	0.34%
Total:	\$ 79,550,296.38	100.00%

2.- Respecto de sus actividades de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO:		CONCEPTO DEL GASTO:	RECURSOS DESTINADOS:		PORCENTAJE DESTINADO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO:		
Ordinario:	2%:		IMPORTE:		ORDINARIO:	2%:	
67'459,237.44	1'349,184.75	1	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$1'120,699.94	1.66%	83.06%	
		2	INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	\$250,000.00	.37%	18.52%	
		3	TAREAS EDITORIALES				
		TOTAL:		\$1'370,699.94	2.03%	101.59%	
EN SU CASO:		REINTEGRO DE FINANCIAMIENTO:	-	SANCIÓN ECONÓMICA:	-		
RUBROS:							
ACTIVIDADES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA: (CEPCEJ, artículo 90.1, f. III, a) / RGF, artículo 32.3)							
1	1.1	ACTIVIDAD:	Curso de Capacitación para Dirigentas del OMPRI en el Estado de Jalisco				
		TIPO ³ :	Curso	OBJETIVO:	Misión personal de trabajo y colaboración con el partido, visión y trabajo en equipo, análisis de la Historia de las mujeres desde el enfoque de género, estrategia de campaña con enfoque de género, y conocimiento de documentos básicos de ONMPRI		
		FECHA:	25 de Febrero de 2012	DURACIÓN:	10.5 horas		
		LUGAR:	Hotel Misión Carlton	ASISTENTES:	138 personas		
		MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. I)					
		a)	CONVOCATORIA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	d)	FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE Prensa DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>
		b)	PROGRAMA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	e)	EN SU CASO MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO:	<input checked="" type="checkbox"/>
		c)	LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA:	<input checked="" type="checkbox"/>	f)	EN SU CASO PUBLICIDAD DEL EVENTO:	<input type="checkbox"/>
		OBSERVACIONES:					
		GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)					
DIRECTOS⁴:							
	CONCEPTO:		IMPORTE:	OBSERVACIONES:			
1	HONORARIOS DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN		\$4,867.30				
2	GASTOS POR RENTA DEL LOCAL Y MOBILIARIO		\$46,154.00				
3	GASTOS POR ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES		\$871.80				
4	HONORARIOS DE EXPOSITORES, CAPACITADORES, CONFERENCISTAS O EQUIVALENTES		\$9,734.60				
5	HONORARIOS DEL PERSONAL ENCARGADO DE AUXILIAR EN LAS LABORES		\$4,251.72				
Subtotal:			\$65,879.42				
INDIRECTOS:							

³ Diferenciar entre: clínica, coloquio, conferencia, curso, grupo focal, diplomado, mesa de trabajo, panel, taller, seminario, u otro.

⁴ Los "gastos directos" en actividades de capacitación y educación política, son: Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento; Honorarios del personal encargado de la realización y organización; Gastos por renta del local y mobiliario; Gastos por renta de equipo técnico en general; Gastos por adquisición de papelería y materiales; Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes; Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores; Gastos por preparación de los resultados para su posterior publicación; Gastos para la producción de materiales audiovisuales; y Gastos para la producción de material didáctico.

1	PAGO BOLETO AVIÓN PONENTE		\$5,143.00	
2	ARREGLO FLORAL DECORATIVO		\$1,716.80	
3	RECARGA TELÉFONO CELULAR (PERSONAL ORGANIZADOR)		\$1,500.03	
4	PAGO DE GASOLINA A VEHÍCULOS EN LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN		\$500.00	
5	PAGO ALIMENTOS PERSONAL LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN		\$2,173.01	
Subtotal:			\$11,032.84	
Total:			\$76,912.26	
ACTIVIDAD: Curso "Empoderamiento de Líderes"				
TIPO⁵:	Curso	OBJETIVO:	Misión personal de trabajo y colaboración con el partido, visión y trabajo en equipo, análisis de la Historia de las mujeres desde el enfoque de género, y conocimiento de los documentos básicos de ONMPRI	
FECHA:	3 de Marzo de 2012	DURACIÓN:	6 horas	
LUGAR:	Comité Directivo Municipal de San Marcos y Ameca	ASISTENTES:	103 personas	
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. I)				
a)	CONVOCATORIA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	d)	FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO: <input checked="" type="checkbox"/>
b)	PROGRAMA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	e)	EN SU CASO MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO: <input checked="" type="checkbox"/>
c)	LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA:	<input checked="" type="checkbox"/>	f)	EN SU CASO PUBLICIDAD DEL EVENTO: <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:				
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)				
DIRECTOS⁶:				
	CONCEPTO:		IMPORTE:	OBSERVACIONES:
1	HONORARIOS DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN		\$4,867.30	
2	GASTOS POR ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES		\$6,569.81	
Subtotal:			\$21,171.71	
INDIRECTOS:				
1	PAGO DE GASOLINA TRASLADO PERSONAL DE LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN		\$1,039.01	
2	RECARGA TELÉFONO CELULAR (PERSONAL ORGANIZADOR)		\$1,000.00	
3	PAGO HOSPEDAJE, PERSONAL DE APOYO AL CURSO		\$1,428.00	
4	PAGO ALIMENTOS PERSONAL LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN		\$356.00	
Subtotal:			\$3,823.01	
Total:			\$24,994.72	
1.3	ACTIVIDAD: Curso "Documentos Básicos para dirigentes de OMPRI, Distrito XV"			

⁵ Diferenciar entre: clínica, coloquio, conferencia, curso, grupo focal, diplomado, mesa de trabajo, panel, taller, seminario, u otro.

⁶ Los "gastos directos" en actividades de capacitación y educación política, son: Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento; Honorarios del personal encargado de la realización y organización; Gastos por renta del local y mobiliario; Gastos por renta de equipo técnico en general; Gastos por adquisición de papelería y materiales; Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes; Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores; Gastos por preparación de los resultados para su posterior publicación; Gastos para la producción de materiales audiovisuales; y Gastos para la producción de material didáctico.

TIPO ⁷ :	Curso	OBJETIVO:	Visión y trabajo en equipo, y análisis de documentos básicos de ONMPRI		
FECHA:	8 de Mayo de 2012	DURACIÓN:	5 horas		
LUGAR:	Comité Directivo Municipal de Ocotlán	ASISTENTES:	14 personas		
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. I)					
a)	CONVOCATORIA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	d)	FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>
b)	PROGRAMA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	e)	EN SU CASO MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO:	<input checked="" type="checkbox"/>
c)	LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA:	<input checked="" type="checkbox"/>	f)	EN SU CASO PUBLICIDAD DEL EVENTO:	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:					
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)					
DIRECTOS⁸:					
	CONCEPTO:		IMPORTE:	OBSERVACIONES:	
1	HONORARIOS DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN		\$6,495.89		
2	HONORARIOS DE EXPOSITORES, CAPACITADORES, CONFERENCISTAS O EQUIVALENTES		\$4,867.30		
Subtotal:			\$11,363.19		
INDIRECTOS:					
1	PAGO DE GASOLINA TRASLADO PERSONAL DE LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN		\$1,000.00		
2	PAGO CASSETAS, TRASLADO PERSONAL LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN		\$240.00		
Subtotal:			\$1,240.00		
Total:			\$12,603.19		
1.4	ACTIVIDAD:	"Lo Personal es lo Político"			
	TIPO ⁹ :	Curso	OBJETIVO:	Visión y trabajo en equipo, analisis de la historia de las mujeres desde el enfoque de género	
	FECHA:	31 de Mayo de 2012	DURACIÓN:	4 horas	
	LUGAR:	Comité Directivo Municipal de Autlán de Navarro	ASISTENTES:	27 personas	
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. I)					
a)	CONVOCATORIA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	d)	FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>
b)	PROGRAMA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	e)	EN SU CASO MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO:	<input checked="" type="checkbox"/>
c)	LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA:	<input checked="" type="checkbox"/>	f)	EN SU CASO PUBLICIDAD DEL EVENTO:	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:					
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)					

⁷ Diferenciar entre: clínica, coloquio, conferencia, curso, grupo focal, diplomado, mesa de trabajo, panel, taller, seminario, u otro.

⁸ Los "gastos directos" en actividades de capacitación y educación política, son: Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento; Honorarios del personal encargado de la realización y organización; Gastos por renta del local y mobiliario; Gastos por renta de equipo técnico en general; Gastos por adquisición de papelería y materiales; Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes; Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores; Gastos por preparación de los resultados para su posterior publicación; Gastos para la producción de materiales audiovisuales; y Gastos para la producción de material didáctico.

⁹ Diferenciar entre: clínica, coloquio, conferencia, curso, grupo focal, diplomado, mesa de trabajo, panel, taller, seminario, u otro.

DIRECTOS ¹⁰ :			
	CONCEPTO:	IMPORTE:	OBSERVACIONES:
1	HONORARIOS DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN	\$6,933.89	
2	GASTOS POR ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES	\$35.00	
3	HONORARIOS DE EXPOSITORES, CAPACITADORES, CONFERENCISTAS O EQUIVALENTES	\$5,127.20	
Subtotal:		\$12,096.09	
INDIRECTOS:			
1	PAGO DE GASOLINA TRASLADO PERSONAL DE LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN	\$500.00	
2	RECARGA TELÉFONO CELULAR (PERSONAL ORGANIZADOR)	\$1,500.02	
3	PAGO HOSPEDAJE, PERSONAL DE APOYO AL CURSO	\$350.00	
Subtotal:		\$2,350.02	
Total:		\$14,446.11	

ACTIVIDAD:	"Lo Personal es lo Político"		
TIPO ¹¹ :	Curso	OBJETIVO:	Visión y trabajo en equipo, análisis de la historia de las mujeres desde el enfoque de género
FECHA:	9 de Junio de 2012	DURACIÓN:	4 horas
LUGAR:	Comité Directivo Municipal de Autlán de Navarro	ASISTENTES:	15 personas
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. I)			
a)	CONVOCATORIA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	d) FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO: <input checked="" type="checkbox"/>
b)	PROGRAMA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	e) EN SU CASO MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO: <input checked="" type="checkbox"/>
c)	LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA:	<input checked="" type="checkbox"/>	f) EN SU CASO PUBLICIDAD DEL EVENTO: <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:			
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)			
DIRECTOS ¹² :			
	CONCEPTO:	IMPORTE:	OBSERVACIONES:
1	HONORARIOS DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN	\$13,867.78	
2	HONORARIOS DE EXPOSITORES, CAPACITADORES, CONFERENCISTAS O EQUIVALENTES	\$2,433.66	
Subtotal:		\$16,301.44	
INDIRECTOS:			
1	PAGO DE GASOLINA TRASLADO PERSONAL DE LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN	\$600.00	

¹⁰ Los "gastos directos" en actividades de capacitación y educación política, son: Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento; Honorarios del personal encargado de la realización y organización; Gastos por renta del local y mobiliario; Gastos por renta de equipo técnico en general; Gastos por adquisición de papelería y materiales; Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes; Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores; Gastos por preparación de los resultados para su posterior publicación; Gastos para la producción de materiales audiovisuales; y Gastos para la producción de material didáctico.

¹¹ Diferenciar entre: clínica, coloquio, conferencia, curso, grupo focal, diplomado, mesa de trabajo, panel, taller, seminario, u otro.

¹² Los "gastos directos" en actividades de capacitación y educación política, son: Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento; Honorarios del personal encargado de la realización y organización; Gastos por renta del local y mobiliario; Gastos por renta de equipo técnico en general; Gastos por adquisición de papelería y materiales; Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes; Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores; Gastos por preparación de los resultados para su posterior publicación; Gastos para la producción de materiales audiovisuales; y Gastos para la producción de material didáctico.

	2	RECARGA TELÉFONO CELULAR (PERSONAL ORGANIZADOR)	\$1,500.00	
	3	PAGO HOSPEDAJE, PERSONAL DE APOYO AL CURSO	\$600.00	
		Subtotal:	\$2,700.00	
		Total:	\$19,001.44	
	ACTIVIDAD: "Branding Personal y Político"			
	TIPO ¹³ :	Curso-Taller	OBJETIVO:	Capacitación branding personal profesional y aplicarlo para promover mujeres lideres en el ámbito gubernamental
	FECHA:	29 de Octubre de 2012	DURACIÓN:	7 horas
	LUGAR:	Club de Industriales de Jalisco	ASISTENTES:	185 personas
	MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10. f. I)			
	a)	CONVOCATORIA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	d) FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO:
	b)	PROGRAMA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	e) EN SU CASO MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO:
	c)	LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA:	<input checked="" type="checkbox"/>	f) EN SU CASO PUBLICIDAD DEL EVENTO:
	OBSERVACIONES:			
1.6	GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)			
	DIRECTOS¹⁴:			
		CONCEPTO:	IMPORTE:	OBSERVACIONES:
	1	GASTOS POR RENTA DEL LOCAL Y MOBILIARIO	\$87,116.25	
	2	GASTOS POR RENTA DE EQUIPO TÉCNICO EN GENERAL	\$34,336.00	
	3	GASTOS POR ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES	\$9,172.35	
	4	HONORARIOS DE EXPOSITORES, CAPACITADORES, CONFERENCISTAS O EQUIVALENTES	\$116,000.00	
		Subtotal:	\$246,624.60	
	INDIRECTOS:			
		Subtotal:	\$0.00	
		Total:	\$246,624.60	
	ACTIVIDAD: "Modelos de Atención para Víctimas de la Violencia"			
1.7	TIPO ¹⁵ :	Foro	OBJETIVO:	Análisis de las causas, consecuencias y atención de víctimas a fin de prevenir y disminuir los efectos que las diferentes modalidades de violencia de género tienen sobre las mujeres en esta situación.
	FECHA:	24 de Noviembre de 2012	DURACIÓN:	4 horas
	LUGAR:	Salón Camichin, Hotel Camino Real	ASISTENTES:	560 personas

¹³ Diferenciar entre: clínica, coloquio, conferencia, curso, grupo focal, diplomado, mesa de trabajo, panel, taller, seminario, u otro.

¹⁴ Los "gastos directos" en actividades de capacitación y educación política, son: Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento; Honorarios del personal encargado de la realización y organización; Gastos por renta del local y mobiliario; Gastos por renta de equipo técnico en general; Gastos por adquisición de papelería y materiales; Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes; Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores; Gastos por preparación de los resultados para su posterior publicación; Gastos para la producción de materiales audiovisuales; y Gastos para la producción de material didáctico.

¹⁵ Diferenciar entre: clínica, coloquio, conferencia, curso, grupo focal, diplomado, mesa de trabajo, panel, taller, seminario, u otro.

MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. I)				
a)	CONVOCATORIA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	d) FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>
b)	PROGRAMA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	e) EN SU CASO MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO:	<input checked="" type="checkbox"/>
c)	LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA:	<input checked="" type="checkbox"/>	f) EN SU CASO PUBLICIDAD DEL EVENTO:	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:				
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)				
DIRECTOS ¹⁶ :				
	CONCEPTO:	IMPORTE:	OBSERVACIONES:	
1	GASTOS POR RENTA DEL LOCAL Y MOBILIARIO	\$200,750.01		
2	GASTOS POR RENTA DE EQUIPO TÉCNICO EN GENERAL	\$30,392.00		
3	GASTOS POR ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES	\$18,164.84		
4	HONORARIOS DE EXPOSITORES, CAPACITADORES, CONFERENCISTAS O EQUIVALENTES	\$50,391.41		
5	HONORARIOS DEL PERSONAL ENCARGADO DE AUXILIAR EN LAS LABORES	\$6,933.89		
Subtotal:		\$306,632.15		
INDIRECTOS:				
1	PAGO DE GASOLINA TRASLADO PERSONAL DE LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN	\$1,000.00		
2	RECARGA TELÉFONO CELULAR (PERSONAL ORGANIZADOR)	\$400.00		
3	PAGO SERVICIO DE MÚSICA PARA EL EVENTO	\$4,872.00		
4	PAGO ALIMENTOS PERSONAL LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN	\$933.00		
5	PAGO DE BOLETO AVIÓN A CONFERENCISTA	\$1,848.00		
6	ARREGLOS FLORALES (DECORACIÓN EVENTO)	\$7,946.00		
Subtotal:		\$16,999.00		
Total:		\$323,631.15		
1.8	ACTIVIDAD:	Curso Taller "Mesa de Analisis sobre Capacitación del OMPRI"		
	TIPO ¹⁷ :	Curso - Taller	OBJETIVO:	Capacitación del trabajo en equipo, toma de decisiones y plan de trabajo del ONMPRI; mesa de análisis de formas de trabajar las actividades específicas
	FECHA:	14 de Diciembre de 2012	DURACIÓN:	9 horas
	LUGAR:	Salón Terraza Jardin, Zapopan Jal.	ASISTENTES:	34 personas
	MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. I)			
a)	CONVOCATORIA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	d) FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>

¹⁶ Los "gastos directos" en actividades de capacitación y educación política, son: Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento; Honorarios del personal encargado de la realización y organización; Gastos por renta del local y mobiliario; Gastos por renta de equipo técnico en general; Gastos por adquisición de papelería y materiales; Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes; Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores; Gastos por preparación de los resultados para su posterior publicación; Gastos para la producción de materiales audiovisuales; y Gastos para la producción de material didáctico.

¹⁷ Diferenciar entre: clínica, coloquio, conferencia, curso, grupo focal, diplomado, mesa de trabajo, panel, taller, seminario, u otro.

b)	PROGRAMA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	e)	EN SU CASO MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO:	<input checked="" type="checkbox"/>
c)	LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA:	<input checked="" type="checkbox"/>	f)	EN SU CASO PUBLICIDAD DEL EVENTO:	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:					
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)					
DIRECTOS¹⁸:					
	CONCEPTO:		IMPORTE:	OBSERVACIONES:	
1	HONORARIOS DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN		\$32,663.90		
2	GASTOS POR RENTA DEL LOCAL Y MOBILIARIO		\$44,840.43		
3	GASTOS POR ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES		\$3,897.60		
4	HONORARIOS DE EXPOSITORES, CAPACITADORES, CONFERENCISTAS O EQUIVALENTES		\$48,084.55		
Subtotal:			\$129,486.48		
INDIRECTOS:					
1	ARREGLO FLORAL (DECORACIÓN EVENTO)		\$1,740.00		
Subtotal:			\$1,740.00		
Total:			\$131,226.48		
ACTIVIDAD: "Equipos de Trabajo de Alto Desempeño"					
TIPO ¹⁹ :	Diplomado	OBJETIVO:	Formación equipos de trabajo de alto desempeño, conocimientos de PNL y comunicación, autoestima, motivación, capacidad negociadora y toma de decisiones para aplicarlos a dichos equipos		
FECHA:	7, 8, 9, 21, 22, 23 de Septiembre; 19, 20, 21 Octubre y 9, 10, 11, de Noviembre y 7, 8, y 9 de Diciembre de 2012	DURACIÓN:	100 horas		
LUGAR:	Auditorio Plutarco Elías Calles, Comité Directivo Estatal del PRI	ASISTENTES:	31 personas		
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. I)					
1.9 a)	CONVOCATORIA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	d)	FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>
b)	PROGRAMA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	e)	EN SU CASO MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO:	<input checked="" type="checkbox"/>
c)	LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA:	<input checked="" type="checkbox"/>	f)	EN SU CASO PUBLICIDAD DEL EVENTO:	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:					
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)					
DIRECTOS²⁰:					
	CONCEPTO:		IMPORTE:	OBSERVACIONES:	
1	HONORARIOS DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA REALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN		\$4,867.30		

¹⁸ Los "gastos directos" en actividades de capacitación y educación política, son: Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento; Honorarios del personal encargado de la realización y organización; Gastos por renta del local y mobiliario; Gastos por renta de equipo técnico en general; Gastos por adquisición de papelería y materiales; Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes; Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores; Gastos por preparación de los resultados para su posterior publicación; Gastos para la producción de materiales audiovisuales; y Gastos para la producción de material didáctico.

¹⁹ Diferenciar entre: clínica, coloquio, conferencia, curso, grupo focal, diplomado, mesa de trabajo, panel, taller, seminario, u otro.

²⁰ Los "gastos directos" en actividades de capacitación y educación política, son: Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento; Honorarios del personal encargado de la realización y organización; Gastos por renta del local y mobiliario; Gastos por renta de equipo técnico en general; Gastos por adquisición de papelería y materiales; Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes; Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores; Gastos por preparación de los resultados para su posterior publicación; Gastos para la producción de materiales audiovisuales; y Gastos para la producción de material didáctico.

2	HONORARIOS DE EXPOSITORES, CAPACITADORES, CONFERENCISTAS O EQUIVALENTES	\$255,084.00	
3	HONORARIOS DEL PERSONAL ENCARGADO DE AUXILIAR EN LAS LABORES	\$11,308.66	
Subtotal:		\$271,259.96	
INDIRECTOS:			
Subtotal:		\$0.00	
Total:		\$271,259.96	

INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA: (CEPCEJ, artículo 90.1, f. III, a) / RGF, artículo 32.4)			
ACTIVIDAD:	Guía Metodologica para la Implementación del Enfoque de Masculinidades en el diseño de Políticas Públicas		
TIPO ²¹ :	Investigación Guía Metodologica	OBJETIVO:	Discutir e Influir en las políticas públicas el enfoque de masculinidades y perspectiva de género
FECHA:	Noviembre de 2012	DURACIÓN:	Noviembre y Diciembre de 2012
VINCULADO CON QUÉ PROBLEMA DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS DE CARÁCTER SOCIOECONÓMICO O POLÍTICO: (RGF, artículo 32.10, f. I)			
La equidad de género en las políticas públicas			
LOS RESULTADOS CONTRIBUYEN DE FORMA DIRECTA A SU COMPRENSIÓN Y A LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS PARA SU SOLUCIÓN:			Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
POR QUÉ:	Políticas públicas que respondan no solamente a las problemáticas de las mujeres, sino también a las demandas de la población masculina. La cultura Institucional sobre igualdad entre hombres y mujeres conlleva un proceso de transformación en las practicas internas de los espacios gubernamentales, con el objeto de volver norma y acción cotidiana a la no discriminación por el género de las personas.		
REQUISITOS (RGF, artículo 32.4)			
I	AUTORÍA PROPIA Y ORIGINAL	<input checked="" type="checkbox"/>	II, f) FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS <input type="checkbox"/>
II, a)	INTRODUCCIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	II, g) PRUEBAS EMPÍRICAS O CUALITATIVAS DE LAS HIPÓTESIS <input type="checkbox"/>
II, b)	JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E IMPORTANCIA	<input checked="" type="checkbox"/>	II, h) CONCLUSIONES Y NUEVA AGENDA DE INVESTIGACIÓN <input checked="" type="checkbox"/>
II, c)	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	II, i) BIBLIOGRAFÍA <input checked="" type="checkbox"/>
II, d)	PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	<input checked="" type="checkbox"/>	III CALIDAD BÁSICA EN RELACIÓN CON LAS REGLAS ORTOGRÁFICAS, DE SINTAXIS Y DE CITAS BIBLIOGRÁFICAS <input checked="" type="checkbox"/>
II, e)	MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL DE REFERENCIA	<input checked="" type="checkbox"/>	IV EL PARTIDO INFORMÓ, SOBRE LOS MECANISMOS UTILIZADOS Y SUS ALCANCES PARA SU DIFUSIÓN <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:			
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. II)			
SE ADJUNTÓ LA INVESTIGACIÓN		<input checked="" type="checkbox"/>	EL AVANCE DE LA INVESTIGACIÓN <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:			
CONTIENE LA METODOLOGÍA APLICADA		Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	FUE PLAGIADA TODA O EN PARTES ²² Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:			
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)			
DIRECTOS²³:			
	CONCEPTO:	IMPORTE:	OBSERVACIONES:
3	GASTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN ESPECÍFICA DE CAMPO O GABINETE	\$250,000.00	

²¹ Diferenciar entre: análisis; diagnóstico; encuesta; estudio comparado; informe; investigación; reporte; tesis; u, otro.

²² Idem

²³ Idem

		Subtotal:	
		INDIRECTOS:	
		Subtotal:	\$0.00
		Total:	\$250,000.00

3.- Respecto de sus actividades específicas como entidad de interés público:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:	CONCEPTO DEL GASTO:		RECURSOS DESTINADOS:	PORCENTAJE DESTINADO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:
			IMPORTE:	
\$ 1'834,552.08	1	EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$1'475,554.42	80.43%
	2	INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	-	-
	3	TAREAS EDITORIALES	\$473,546.80	25.81
	TOTAL:		\$1'949,101.22	106.24%

EN SU CASO: REINTEGRO DE FINANCIAMIENTO:

SANCIÓN ECONÓMICA:

RUBROS:

ACTIVIDADES EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA: (CEPCEJ, artículo 90.1, f. III, a) / RGF, artículo 32.3)

ACTIVIDAD:	Primer Encuentro de Capacitación Política Nacional, Frente Juvenil Revolucionario Jalisco		
TIPO ²⁴ :	Curso	OBJETIVO:	Capacitación política a estructuras del FJR
FECHA:	4 y 5 de Febrero de 2012	DURACIÓN:	19 horas
LUGAR:	Hotel Crown Plaza	ASISTENTES:	550 personas

MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. I)

a)	CONVOCATORIA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	d)	FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>
b)	PROGRAMA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	e)	EN SU CASO MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO:	<input type="checkbox"/>
c)	LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA:	<input checked="" type="checkbox"/>	f)	EN SU CASO PUBLICIDAD DEL EVENTO:	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES:

1.1

GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)

DIRECTOS²⁵:

	CONCEPTO:	IMPORTE:	OBSERVACIONES:
3	GASTOS POR RENTA DEL LOCAL Y MOBILIARIO	\$262,041.60	
5	GASTOS POR ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES	\$21,953.04	
Subtotal:		\$283,994.64	

INDIRECTOS:

1	TRANPORTE TERRESTRE PRIVADO PARA MILITANCIA	\$2,330.44	
2	CONTRATACIÓN DE 4 EDECANES	\$4,640.00	
Subtotal:		\$6,970.44	
Total:		\$290,965.08	

²⁴ Idem

²⁵ Idem

1.2	ACTIVIDAD:	Clausura del Diplomado en Derecho Electoral "Lic. Guillermo CosíoVidaurre"				
	TIPO ²⁶ :	Diplomado	OBJETIVO:	Clausura por conclusión de los trabajos del Diplomado en Derecho Electoral		
	FECHA:	2 Febrero de 2012	DURACIÓN:	4 horas		
	LUGAR:	Sede del Comité Directivo Estatal del PRI	ASISTENTES:	106 militantes		
	MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. I)					
	a)	CONVOCATORIA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	d)	FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>
	b)	PROGRAMA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	e)	EN SU CASO MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO:	<input checked="" type="checkbox"/>
	c)	LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA:	<input checked="" type="checkbox"/>	f)	EN SU CASO PUBLICIDAD DEL EVENTO:	<input type="checkbox"/>
	OBSERVACIONES:					
	GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)					
	DIRECTOS²⁷:					
		CONCEPTO:		IMPORTE:	OBSERVACIONES:	
	3	GASTOS POR RENTA DEL LOCAL Y MOBILIARIO		\$37,120.00		
	5	GASTOS POR ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES		\$11,050.16		
	10	GASTOS PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO		\$3,741.00		
	Subtotal:		\$51,911.16			
INDIRECTOS:						
1	PAGO GASOLINA PARA VEHÍCULOS EN LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN		\$1,189.30			
2	PAGO ALIMENTOS PERSONAL DE LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN		\$2,068.80			
3	PAGO TAXIS PERSONAL DE LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN		\$580.00			
4	COMPRA DE PLANTAS Y FLORES DECORATIVAS		\$1,220.00			
	Subtotal:		\$5,058.10			
	Total:		\$56,969.26			
1.3	ACTIVIDAD:	Curso de capacitación para Delegados Distritales y Municipales				
	TIPO ²⁸ :	Curso	OBJETIVO:	Capacitación a estructuras distritales y municipales en el conocimiento de bases constitucionales de la administración pública municipal		
	FECHA:	3 de Agosto de 2012	DURACIÓN:	6 horas		
	LUGAR:	Hotel Misión Carlton	ASISTENTES:	120 delegados		
	MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. I)					
	a)	CONVOCATORIA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	d)	FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>
	b)	PROGRAMA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	e)	EN SU CASO MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO:	<input checked="" type="checkbox"/>
	c)	LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA:	<input checked="" type="checkbox"/>	f)	EN SU CASO PUBLICIDAD DEL EVENTO:	<input type="checkbox"/>
	OBSERVACIONES:					
	GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)					

²⁶ Idem

²⁷ Idem

²⁸ Idem

DIRECTOS ²⁹ :			
	CONCEPTO:	IMPORTE:	OBSERVACIONES:
3	GASTOS POR RENTA DEL LOCAL Y MOBILIARIO	\$26,520.00	
5	GASTOS POR ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES	\$1,276.00	
Subtotal:		\$27,796.00	
INDIRECTOS:			
Subtotal:		0.00	
Total:		\$27,796.00	

ACTIVIDAD:	Curso Inductivo para Militantes, Simpatizantes y Diputados Federales Electos		
TIPO³⁰:	Curso	OBJETIVO:	Capacitación para fortalecer estructuras en el ámbito federal.
FECHA:	23 de Agosto de 2012	DURACIÓN:	10 horas
LUGAR:	Salón Diamante, Club de Industriales Jalisco	ASISTENTES:	150 Aproximadamente
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. I)			
a)	CONVOCATORIA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	d) FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO: <input checked="" type="checkbox"/>
b)	PROGRAMA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	e) EN SU CASO MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO: <input checked="" type="checkbox"/>
c)	LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA:	<input checked="" type="checkbox"/>	f) EN SU CASO PUBLICIDAD DEL EVENTO: <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:			
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)			
DIRECTOS ³¹ :			
	CONCEPTO:	IMPORTE:	OBSERVACIONES:
3	GASTOS POR RENTA DEL LOCAL Y MOBILIARIO	\$26,232.09	
4	GASTOS POR RENTA DE EQUIPO TÉCNICO EN GENERAL	\$30,392.00	
5	GASTOS POR ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES	\$19,492.40	
Subtotal:		\$76,116.49	
INDIRECTOS:			
Subtotal:		0.00	
Total:		\$76,116.49	

ACTIVIDAD:	Seminario de Gobierno y Administración Pública Municipal		
TIPO³²:	Seminario	OBJETIVO:	Capacitación a estructuras, en conocimiento y aplicación de gobierno en el ámbito municipal
FECHA:	15 al 17 de Agosto de 2012	DURACIÓN:	35 horas
LUGAR:	Hotel Riu Plaza Guadalajara	ASISTENTES:	200 personas aprox
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. I)			
a)	CONVOCATORIA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	d) FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO: <input checked="" type="checkbox"/>
b)	PROGRAMA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	e) EN SU CASO MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO: <input checked="" type="checkbox"/>

²⁹ Idem
³⁰ Idem
³¹ Idem
³² Idem

c)	LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA:	<input checked="" type="checkbox"/>	f)	EN SU CASO PUBLICIDAD DEL EVENTO:	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:					
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)					
DIRECTOS³³:					
	CONCEPTO:		IMPORTE:	OBSERVACIONES:	
3	GASTOS POR RENTA DEL LOCAL Y MOBILIARIO		\$315,409.62		
4	GASTOS POR RENTA DE EQUIPO TÉCNICO EN GENERAL		\$90,480.00		
5	GASTOS POR ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES		\$43,733.74		
6	HONORARIOS DE EXPOSITORES, CAPACITADORES, CONFERENCISTAS O EQUIVALENTES		\$162,400.00		
9	GASTOS PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES AUDIOVISUALES		\$17,400.00		
			Subtotal:	\$629,423.36	
INDIRECTOS:					
1	HOSPEDAJE Y ALIMENTOS PARA ASISTENTES AL SEMINARIO		\$45,035.26		
			Subtotal:	\$45,035.26	
			Total:	\$674,458.62	
1.6					
ACTIVIDAD:	Curso Inductivo para Militantes, Simpatizantes y Diputados Locales a la LX Legislatura				
TIPO ³⁴ :	Curso	OBJETIVO:	Inducir a los asistentes una panorámica general de la organización y funcionamiento del Congreso del Estado.		
FECHA:	6 y 7 de Septiembre de 2012	DURACIÓN:	14 horas		
LUGAR:	Salón Diamante, Club de Industriales Jalisco	ASISTENTES:	126 personas Aprox.		
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10. f. I)					
a)	CONVOCATORIA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	d)	FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>
b)	PROGRAMA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	e)	EN SU CASO MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO:	<input checked="" type="checkbox"/>
c)	LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA:	<input checked="" type="checkbox"/>	f)	EN SU CASO PUBLICIDAD DEL EVENTO:	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:					
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)					
DIRECTOS³⁵:					
	CONCEPTO:		IMPORTE:	OBSERVACIONES:	
3	GASTOS POR RENTA DEL LOCAL Y MOBILIARIO		\$21,117.20		
4	GASTOS POR RENTA DE EQUIPO TÉCNICO EN GENERAL		\$18,096.00		
5	GASTOS POR ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES		\$30,798.00		
			Subtotal:	\$70,011.20	
INDIRECTOS:					
1	ALIMENTOS PARA ASISTENTES AL CURSO		\$6,995.40		
			Subtotal:	\$6,995.40	
			Total:	\$77,006.60	

³³ Idem

³⁴ Idem

³⁵ Idem

1.7	ACTIVIDAD:	Curso de Capacitación para Militantes, Simpatizantes y Diputados rumbo a la LX Legislatura			
	TIPO ³⁶ :	Mesas de trabajo	OBJETIVO:	Fortalecer la capacitación a militantes, simpatizantes y diputados locales de la organización, funcionamiento y aplicación del Poder Legislativo en el ámbito estatal.	
	FECHA:	3, 4, 10 y 11 de Octubre de 2012	DURACIÓN:	18 horas	
	LUGAR:	Club de Industriales de Jalisco	ASISTENTES:	221 personas aproximadamente	
	MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. I)				
	a)	CONVOCATORIA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	d) FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>
	b)	PROGRAMA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	e) EN SU CASO MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO:	<input checked="" type="checkbox"/>
	c)	LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA:	<input checked="" type="checkbox"/>	f) EN SU CASO PUBLICIDAD DEL EVENTO:	<input type="checkbox"/>
	OBSERVACIONES:				
	GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)				
	DIRECTOS³⁷:				
		CONCEPTO:	IMPORTE:	OBSERVACIONES:	
	3	GASTOS POR RENTA DEL LOCAL Y MOBILIARIO	\$39,529.25		
	4	GASTOS POR RENTA DE EQUIPO TÉCNICO EN GENERAL	\$20,880.00		
	Subtotal:	\$60,409.25			
INDIRECTOS:					
1	ALIMENTOS PARA ASISTENTES AL CURSO	\$499.96			
	Subtotal:	\$499.96			
	Total:	\$60,909.21			
1.8	ACTIVIDAD:	Primer Foro Ambiental "Por una Declaratoria Estatal de Conservación para la Barranca de Huentitán-Oblatos"			
	TIPO ³⁸ :	Mesas de Trabajo	OBJETIVO:	Generar conciencia en la ciudadanía sobre la belleza natural que tenemos en nuestra ciudad y su gran potencial biológico, ecoturístico, y de recreación e interacción social. Motivarlos a participar en el rescate a la Barranca de Huentitán.	
	FECHA:	10 y 11 de Diciembre de 2012	DURACIÓN:	20 horas	
	LUGAR:	Hotel Holiday Inn Select	ASISTENTES:	184 simpatizantes	
	MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. I)				
	a)	CONVOCATORIA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	d) FOTOGRAFÍAS, VIDEO O REPORTE DE PRENSA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>
	b)	PROGRAMA DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	e) EN SU CASO MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO:	<input checked="" type="checkbox"/>
	c)	LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA:	<input checked="" type="checkbox"/>	f) EN SU CASO PUBLICIDAD DEL EVENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>
	OBSERVACIONES:				
	GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)				
	DIRECTOS³⁹:				

³⁶ Idem
³⁷ Idem

³⁸ Idem
³⁹ Idem

CONCEPTO:		IMPORTE:	OBSERVACIONES:
1	GASTOS POR DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA O REALIZACIÓN DEL EVENTO	\$37,236.00	
3	GASTOS POR RENTA DEL LOCAL Y MOBILIARIO	\$65,500.00	
4	GASTOS POR RENTA DE EQUIPO TÉCNICO EN GENERAL	\$34,568.00	
5	GASTOS POR ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y MATERIALES	\$34,714.44	
9	GASTOS PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES AUDIOVISUALES	\$11,600.00	
10	GASTOS PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO		
Subtotal:		\$183,618.44	
INDIRECTOS:			
1	MODULO EXHIBIDOR (STAND PARA ENTREGA INFORMACIÓN)	\$22,703.52	
2	PLAYERAS	5,011.20	
Subtotal:		\$27,714.72	
Total:		\$211,333.16	

TAREAS EDITORIALES: (CEPCEJ, artículo 90.1, f. III, a) / RGF, artículo 32.5)

ACTIVIDAD:	Impresión de "Dinámica de las Ideas Políticas Universales"					
TIPO ⁴⁰ :	Libro	OBJETIVO:	Formación y cultura política a militantes y simpatizantes			
FECHA:	Octubre de 2012	DURACIÓN:				
LUGAR:	Guadalajara, Jalisco.	NÚMERO DE EJEMPLARES:	1,500 ejemplares			
A TRAVÉS DE LA TAREA EDITORIAL EL PARTIDO DIFUNDE Y PROMUEVE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y LA CULTURA POLÍTICA: (RGF, ARTÍCULO 32.10, F. I)			Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>			
POR QUÉ:						
ACTIVIDAD EDITORIAL (RGF, artículo 32.5)						
2 2.1	I	PUBLICACIÓN QUE EL PARTIDO ESTÁ OBLIGADO A REALIZAR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO	<input type="checkbox"/>	V	MATERIAL DE DIVULGACIÓN TALES COMO FOLLETOS, TRÍPTICOS, DÍPTICOS Y OTROS QUE SE REALICEN POR ÚNICA OCASIÓN Y CON UN OBJETIVO DETERMINADO	<input type="checkbox"/>
		PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DE DIVULGACIÓN DE <input checked="" type="checkbox"/> PUBLICATION SEMESTRAL DE CARÁCTER TEÓRICO <input type="checkbox"/>				
	II	LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTEN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 32.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA	<input type="checkbox"/>	VI	TEXTO LEGISLATIVO, REGLAMENTARIO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, SIEMPRE Y CUANDO FORME PARTE DE CONCORDANCIAS, INTERPRETACIONES, ESTUDIOS COMPARATIVOS, ANOTACIONES, COMENTARIOS Y DEMÁS TRABAJOS SIMILARES QUE ENTRAÑEN LA CREACIÓN DE UNA OBRA ORIGINAL	<input type="checkbox"/>
	III	EDICIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO (SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, SU PROGRAMA DE ACCIÓN, SUS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ÉSTOS DERIVEN)	<input type="checkbox"/>	VII	OTROS MATERIALES DE ANÁLISIS SOBRE PROBLEMAS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS Y SUS EVENTUALES SOLUCIONES	<input type="checkbox"/>
IV	SERIE Y COLECCIÓN DE ARTÍCULOS Y MATERIALES DE DIVULGACIÓN DEL INTERÉS DEL PARTIDO Y DE SU MILITANCIA	<input checked="" type="checkbox"/>				
OBSERVACIONES:						
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. III)						
EL PARTIDO PRESENTÓ EL PRODUCTO DE LA IMPRESIÓN (RGF, artículo 32.10, f. III, a) ⁴¹						Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO <input checked="" type="checkbox"/>				NÚMERO ORDINAL QUE CORRESPONDA A LA EDICIÓN <input type="checkbox"/>		

⁴⁰ Idem

⁴¹ Idem

DEL EDITOR		O REIMPRESIÓN				
AÑO DE LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	FECHA EN QUE SE TERMINÓ DE IMPRIMIR	<input checked="" type="checkbox"/>			
NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS, EXCEPTO EN LOS CASOS DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS	<input checked="" type="checkbox"/>	EL PARTIDO AVISÓ A LA UFRPP EL LUGAR, FECHA Y HORA, PARA VERIFICAR EL TIRAJE, SI LA EDICIÓN IMPRESA TUVO UN COSTO MAYOR DE 1,250 DSMGV EN GUADALAJARA.	<input type="checkbox"/>			
INFORMÓ A LA UFRPP SOBRE LOS MECANISMOS UTILIZADOS PARA LA DIFUSIÓN Y APORTÓ LAS PRUEBAS CONDUCTENTES	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES:				
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)						
DIRECTOS⁴²:						
	CONCEPTO:	IMPORTE:	OBSERVACIONES:			
1	GASTOS PARA LA PRODUCCIÓN DE LA PUBLICACIÓN ESPECÍFICA COMO: LA FORMACIÓN, DISEÑO, FOTOGRAFÍA Y EDICIÓN DE LA PUBLICACIÓN	\$4,060.00				
2	GASTOS POR IMPRESIÓN O REPRODUCCIÓN PARA LA ACTIVIDAD EDITORIAL	\$68,469.00				
Subtotal:		\$72,529.00				
INDIRECTOS:						
Subtotal:		0.00				
Total:		\$72,529.00				
ACTIVIDAD: Impresión de "Reglamento General de Fiscalización en materia Electoral de Jalisco" y "Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco"						
TIPO ⁴³ :	Libros	OBJETIVO:	Formación y conocimiento del marco legal en el ámbito electoral			
FECHA:	Mayo de 2012	DURACIÓN:				
LUGAR:	Guadalajara, Jalisco	NÚMERO DE EJEMPLARES:	300 Ejemplares de Reglamento y 300 Ejemplares del Código			
A TRAVÉS DE LA TAREA EDITORIAL EL PARTIDO DIFUNDE Y PROMUEVE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y LA CULTURA POLÍTICA:(RGF, ARTÍCULO 32.10. F. I)			Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>			
POR QUÉ:						
ACTIVIDAD EDITORIAL (RGF, artículo 32.5)						
2.2	I	PUBLICACIÓN QUE EL PARTIDO ESTÁ OBLIGADO A REALIZAR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO	<input type="checkbox"/>	V	MATERIAL DE DIVULGACIÓN TALES COMO FOLLETOS, TRÍPTICOS, DÍPTICOS Y OTROS QUE SE REALICEN POR ÚNICA OCASIÓN Y CON UN OBJETIVO DETERMINADO	<input type="checkbox"/>
		PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DE DIVULGACIÓN DE <input type="checkbox"/> PUBLICATION SEMESTRAL DE CARÁCTER TEÓRICO <input checked="" type="checkbox"/>				
	II	LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTEN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 32.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA	<input type="checkbox"/>	VI	TEXTO LEGISLATIVO, REGLAMENTARIO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, SIEMPRE Y CUANDO FORME PARTE DE CONCORDANCIAS, INTERPRETACIONES, ESTUDIOS COMPARATIVOS, ANOTACIONES, COMENTARIOS Y DEMÁS TRABAJOS SIMILARES QUE ENTRAÑEN LA CREACIÓN DE UNA OBRA ORIGINAL	<input checked="" type="checkbox"/>
	III	EDICIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO (SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, SU PROGRAMA DE ACCIÓN, SUS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ÉSTOS DERIVEN)	<input type="checkbox"/>	VII	OTROS MATERIALES DE ANÁLISIS SOBRE PROBLEMAS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS Y SUS EVENTUALES SOLUCIONES	<input type="checkbox"/>

⁴² Idem

⁴³ Idem

IV	SERIE Y COLECCIÓN DE ARTÍCULOS Y MATERIALES DE DIVULGACIÓN DEL INTERÉS DEL PARTIDO Y DE SU MILITANCIA	<input type="checkbox"/>					
OBSERVACIONES:							
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. III)							
EL PARTIDO PRESENTO EL PRODUCTO DE LA IMPRESIÓN (RGF, artículo 32.10, f. III, a) ⁴⁴							
				Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL EDITOR		<input checked="" type="checkbox"/>	NÚMERO ORDINAL QUE CORRESPONDA A LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN		<input type="checkbox"/>		
AÑO DE LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN		<input checked="" type="checkbox"/>	FECHA EN QUE SE TERMINÓ DE IMPRIMIR		<input checked="" type="checkbox"/>		
NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS, EXCEPTO EN LOS CASOS DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS		<input checked="" type="checkbox"/>	EL PARTIDO AVISÓ A LA UFRPP EL LUGAR, FECHA Y HORA, PARA VERIFICAR EL TIRAJE, SI LA EDICIÓN IMPRESA TUVO UN COSTO MAYOR DE 1,250 DSMGV EN GUADALAJARA.		<input type="checkbox"/>		
INFORMÓ A LA UFRPP SOBRE LOS MECANISMOS UTILIZADOS PARA LA DIFUSIÓN Y APORTÓ LAS PRUEBAS CONDUCENTES		<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES:				
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)							
DIRECTOS⁴⁵:							
CONCEPTO:		IMPORTE:		OBSERVACIONES:			
2	GASTOS POR IMPRESIÓN O REPRODUCCIÓN PARA LA ACTIVIDAD EDITORIAL	\$74,124.00					
Subtotal:		\$74,124.00					
INDIRECTOS:							
Subtotal:		0.00					
Total:		\$74,124.00					
ACTIVIDAD: Impresión de "De la "A" a la "Z", Política es la Receta"							
TIPO ⁴⁶ :	Libro	OBJETIVO:	Formación y cultura política general a militantes y simpatizantes				
FECHA:	Noviembre de 2012	DURACIÓN:					
LUGAR:	Guadalajara, Jalisco	NÚMERO DE EJEMPLARES:	500 ejemplares				
A TRAVÉS DE LA TAREA EDITORIAL EL PARTIDO DIFUNDE Y PROMUEVE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y LA CULTURA POLÍTICA:(RGF, ARTÍCULO 32.10, F. I)				Si	<input checked="" type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
POR QUÉ:							
ACTIVIDAD EDITORIAL (RGF, artículo 32.5)							
2.3	I	PUBLICACIÓN QUE EL PARTIDO ESTÁ OBLIGADO A REALIZAR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO	<input type="checkbox"/>	V	MATERIAL DE DIVULGACIÓN TALES COMO FOLLETOS, TRÍPTICOS, DÍPTICOS Y OTROS QUE SE REALICEN POR ÚNICA OCASIÓN Y CON UN OBJETIVO DETERMINADO	<input type="checkbox"/>	
		PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DE DIVULGACIÓN DE <input checked="" type="checkbox"/>					
		PUBLICACIÓN SEMESTRAL DE CARÁCTER TEÓRICO <input type="checkbox"/>					
	II	LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTEN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 32.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA	<input type="checkbox"/>	VI	TEXTO LEGISLATIVO, REGLAMENTARIO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, SIEMPRE Y CUANDO FORME PARTE DE CONCORDANCIAS, INTERPRETACIONES, ESTUDIOS COMPARATIVOS, ANOTACIONES, COMENTARIOS Y DEMÁS TRABAJOS SIMILARES QUE ENTRAÑEN LA CREACIÓN DE UNA OBRA ORIGINAL	<input type="checkbox"/>	
	III	EDICIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO (SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, SU	<input type="checkbox"/>	VII	OTROS MATERIALES DE ANÁLISIS SOBRE PROBLEMAS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS Y	<input type="checkbox"/>	

⁴⁴ Idem

⁴⁵ Idem

⁴⁶ Idem

	PROGRAMA DE ACCIÓN, SUS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ÉSTOS DERIVEN			SUS EVENTUALES SOLUCIONES
IV	SERIE Y COLECCIÓN DE ARTÍCULOS Y MATERIALES DE DIVULGACIÓN DEL INTERÉS DEL PARTIDO Y DE SU MILITANCIA	<input checked="" type="checkbox"/>		
OBSERVACIONES:				
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10, f. III)				
EL PARTIDO PRESENTO EL PRODUCTO DE LA IMPRESIÓN (RGF, artículo 32.10, f. III, a) ⁴⁷				Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL EDITOR	<input checked="" type="checkbox"/>	NÚMERO ORDINAL QUE CORRESPONDA A LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN	<input type="checkbox"/>	
AÑO DE LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	FECHA EN QUE SE TERMINÓ DE IMPRIMIR	<input checked="" type="checkbox"/>	
NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS, EXCEPTO EN LOS CASOS DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS	<input checked="" type="checkbox"/>	EL PARTIDO AVISÓ A LA UFRPP EL LUGAR, FECHA Y HORA, PARA VERIFICAR EL TIRAJE, SI LA EDICIÓN IMPRESA TUVO UN COSTO MAYOR DE 1,250 DSMGV EN GUADALAJARA.	<input checked="" type="checkbox"/>	
INFORMÓ A LA UFRPP SOBRE LOS MECANISMOS UTILIZADOS PARA LA DIFUSIÓN Y APORTÓ LAS PRUEBAS CONDUCTENTES	<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES:		
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)				
DIRECTOS⁴⁸:				
	CONCEPTO:	IMPORTE:	OBSERVACIONES:	
2	GASTOS POR IMPRESIÓN O REPRODUCCIÓN PARA LA ACTIVIDAD EDITORIAL	\$252,648.00		
	Subtotal:	\$252,648.00		
INDIRECTOS:				
		Subtotal:	0.00	
		Total:	\$252,648.00	
2.4				
ACTIVIDAD:	Impresión de "Historia del PRI, Documentos Básicos, Manual del Militante Priista"			
TIPO ⁴⁹ :	Libro	OBJETIVO:	Formación, cultura política y conocimiento de las normas que rigen a la vida interna del partido	
FECHA:	Febrero de 2012	DURACIÓN:		
LUGAR:	Guadalajara, Jalisco	NÚMERO DE EJEMPLARES:	1,500 ejemplares	
A TRAVÉS DE LA TAREA EDITORIAL EL PARTIDO DIFUNDE Y PROMUEVE LA VIDA DEMOCRÁTICA Y LA CULTURA POLÍTICA: (RGF, ARTÍCULO 32.10, F. I)				Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
POR QUÉ:				
ACTIVIDAD EDITORIAL (RGF, artículo 32.5)				
I	PUBLICACIÓN QUE EL PARTIDO ESTÁ OBLIGADO A REALIZAR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN VIII, DEL CÓDIGO	<input checked="" type="checkbox"/>	V	MATERIAL DE DIVULGACIÓN TALES COMO FOLLETOS, TRÍPTICOS, DÍPTICOS Y OTROS QUE SE REALICEN POR ÚNICA OCASIÓN Y CON UN OBJETIVO DETERMINADO
	PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DE DIVULGACIÓN <input type="checkbox"/> DE <input type="checkbox"/> PUBLICACIÓN SEMESTRAL DE CARÁCTER TEÓRICO <input checked="" type="checkbox"/>			
II	LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTEN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 32.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA	<input type="checkbox"/>	VI	TEXTO LEGISLATIVO, REGLAMENTARIO, ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, SIEMPRE Y CUANDO FORME PARTE DE CONCORDANCIAS, INTERPRETACIONES, ESTUDIOS COMPARATIVOS, ANOTACIONES, COMENTARIOS Y DEMÁS

⁴⁷ Idem

⁴⁸ Idem

⁴⁹ Idem

				TRABAJOS SIMILARES QUE ENTRANEN LA CREACIÓN DE UNA OBRA ORIGINAL	
III	EDICIÓN DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO (SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, SU PROGRAMA DE ACCIÓN, SUS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ÉSTOS DERIVEN)	<input checked="" type="checkbox"/>	VII	OTROS MATERIALES DE ANÁLISIS SOBRE PROBLEMAS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS Y SUS EVENTUALES SOLUCIONES	<input type="checkbox"/>
IV	SERIE Y COLECCIÓN DE ARTÍCULOS Y MATERIALES DE DIVULGACIÓN DEL INTERÉS DEL PARTIDO Y DE SU MILITANCIA	<input type="checkbox"/>			
OBSERVACIONES:					
MUESTRAS PRESENTADAS PARA ACREDITAR LA ACTIVIDAD: (RGF, artículo 32.10. f. III)					
EL PARTIDO PRESENTO EL PRODUCTO DE LA IMPRESIÓN (RGF, artículo 32.10, f. III, a) ⁵⁰					Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL EDITOR		<input checked="" type="checkbox"/>	NÚMERO ORDINAL QUE CORRESPONDA A LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN		<input type="checkbox"/>
AÑO DE LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN		<input checked="" type="checkbox"/>	FECHA EN QUE SE TERMINÓ DE IMPRIMIR		<input checked="" type="checkbox"/>
NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS, EXCEPTO EN LOS CASOS DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS		<input checked="" type="checkbox"/>	EL PARTIDO AVISÓ A LA UFRPP EL LUGAR, FECHA Y HORA, PARA VERIFICAR EL TIRAJE, SI LA EDICIÓN IMPRESA TUVO UN COSTO MAYOR DE 1,250 DSMGV EN GUADALAJARA.		<input type="checkbox"/>
INFORMÓ A LA UFRPP SOBRE LOS MECANISMOS UTILIZADOS PARA LA DIFUSIÓN Y APORTÓ LAS PRUEBAS CONDUCENTES		<input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES:		
GASTOS EFECTUADOS: (RGF, artículo 32.1)					
DIRECTOS⁵¹:					
	CONCEPTO:		IMPORTE:	OBSERVACIONES:	
2	GASTOS POR IMPRESIÓN O REPRODUCCIÓN PARA LA ACTIVIDAD EDITORIAL		\$74,245.80		
		Subtotal:	\$74,245.80		
INDIRECTOS:					
		Subtotal:	0.00		
		Total:	\$74,245.80		

VIII. CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN:

La revisión de los informes financieros presentados por el Partido Revolucionario Institucional, así como la práctica de la auditoría sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera durante el período sujeto a revisión corrió a cargo de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, observando los plazos y términos establecidos por la ley, sin advertir la existencia de conductas efectuadas por el partido o hechos acontecidos que impliquen una infracción de las contempladas en el código de la materia. Asimismo, esta autoridad electoral considera que respetó en plenitud el derecho de audiencia previsto en el artículo 93, párrafo 2 del código comicial, mediante la

⁵⁰ Idem

⁵¹ Los "gastos directos" por tareas editoriales, son: Gastos para la producción de la publicación específica como: la formación, diseño, fotografía y edición de la publicación; Gastos por impresión o reproducción para la actividad editorial; Pagos por el derecho de autor, así como del número internacional normalizado del libro y del número internacional normalizado para publicaciones periódicas; Gastos por distribución de la actividad editorial específica; y Los gastos que implica la elaboración y mantenimiento de una página de Internet, dichos gastos serán: el diseño y elaboración de la página de Internet, el pago a la empresa que mantendrá la página de Internet en su servidor, el costo por inscripción de la página de Internet en buscadores, y el pago por actualización de la página.

intervención reiterada y sistemática del partido político sujeto al presente procedimiento de revisión.

Por todo lo anteriormente argumentado y fundado, del presente dictamen consolidado se desprende que partido político no cometió hechos u omisiones que pudieran ser constitutivas de faltas administrativas, por lo que se hace del conocimiento que por parte de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y con relación al informe sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio dos mil doce, es que se le tiene al Partido Revolucionario Institucional cumpliendo con los requisitos establecidos en la legislación de la materia, respecto de los términos y condiciones que los partidos políticos tienen que observar en el origen y destino de los recursos públicos y privados.

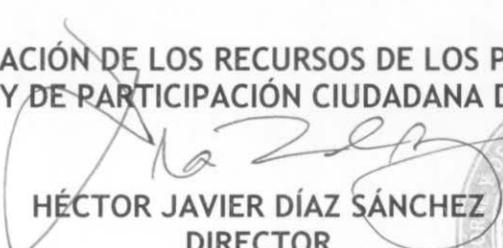
Por lo que, en consecuencia se emite el presente dictamen consolidado **en vía de informe**, teniéndose por concluido el presente procedimiento de revisión.

Remítase el presente dictamen consolidado al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco, veintitrés de agosto de dos mil trece.

LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.


HÉCTOR JAVIER DÍAZ SÁNCHEZ
DIRECTOR



El presente dictamen consolidado consta de 75 (setenta y cinco) fojas útiles por ambas caras.

ecrh/hjasm/avie/mcgc